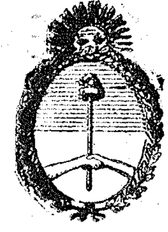


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 24 de diciembre de 1973

NUMERO

22.817

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Enertot

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA
Y FINANCIERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 5|12|73, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice: "...Vicepresidente: Bryant C. Frihart; Directores titulares: William M. Zilbrsher, Richard D. Crow, Ricardo E. C. De Rider..."

Debe decir: "...Vicepresidente: Briam C. Frihart; Directores titulares: William M. Zilbarsher, Richard D. Crow, Ricardo E. C. De Ridder..."

e. 24|12 Nº 44.129 v. 24|12|73

El Combate

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL COMBATE, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Designación de Directorio y distribución de los cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de julio de 1973 y Acta de Directorio del 19 de julio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de El Combate, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, las siguientes personas: Presidente: Jorgelina Delia Pourtale de Paz. Vicepresidenta: Delia Cecilia Pourtale de Pereyra Lucena; Directores Titulares: Raúl Pedro Pourtale y Pedro José Pereyra Lucena; Director Suplente: Heraldo Nestor Paz; Síndico Titular: Jacobo Zelzman y Síndico Suplente: Mario Humberto Azar. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25. e.24|12 Nº 46.984 v.24|12|73

Haras Trinidad

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 1.321, de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada por el escribano Ernesto M. Miguens, al folio 2.807, del Registro 84, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HARAS TRINIDAD, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Cangallo seiscientos ochenta y tres, cuarto piso, inscripto en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno, al folio trescientos ocho, del libro setenta y seis, tomo A.; confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Juan Tomás Pablo Cullen Crisol y del señor Alberto José White, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. e.24|12 Nº 46.986 v.24|12|73

Financiera Donlon

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número setecientos sesenta y siete pasada ante el Escribano Horacio C. Martínez Ruiz, titular del Registro 405 de esta Capital Federal se ha protocolizado la Asamblea General Ordinaria de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y dos que dispuso la disolución anticipada de la sociedad "FINANCIERA DONLON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" aprobada por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número I.G.P.J. doscientos veintinueve de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y tres y nombró liquidadores de la misma a don Antonio Palese, doña Nieves Filgueiras de Palese, doña Beatriz Luisa García de Uzal, don Rodolfo Jorge De Lorenzo y don Héctor Osvaldo Mosca, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, como asimismo todas las facultades expresamente consignadas en las disposiciones legales vigentes y como específicas las establecidas en el respectivo Estatuto Social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.24|12 Nº 47.113 v.24|12|73

Capital Compañía Argentina de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CAPITAL COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA. — Por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973 y posterior reunión del Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido del siguiente modo: Por el término de 2 años: Presidente: señor Juan Carlos Salas; Vicepresidente: señor Raúl Carlos Benavídez y Secretario: señor Guillermo Segundo Leguizamón; Directores Titulares por el término de un año: señor René Darío Giménez y señor Héctor Carro; Directores Suplentes: señor Cayetano Placenti, señor Pedro Camborain y señor Enrique Alberto Carassai; Comisión Fiscalizadora: señor Lucinio Arnáiz Ruiz, señor Horacio Joaquín Aldabe y señor Andrés Mear Vieites, en calidad de Síndicos Titulares, y señor Horacio Ribe, señor Luis Leonardo Martinelli y señor Marcial Roberto García, como Síndicos Suplentes. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e.24|12 Nº 46.944 v.24|12|73

Ascensores Otis

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto en la reunión de Directores de fecha 23 de Julio de 1973 el doctor Hugo César Santilli presentó su renuncia al cargo de Director Titular, siendo reemplazado por el señor Ernesto Ricardo Niven, quedando constituido el nuevo Directorio de la sociedad ASCENSORES OTIS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de la siguiente manera: Presidente: Ramón Gerardo Temes Sánchez; Vicepresidente: Sergio Oscar Gresia; Director Secretario: José Luis Tomás Fourcade; Directores Titulares: Carlos Malagamba, Guillermo Enrique Recaño y Ernesto Ricardo Niven; Directores Suplentes: Jorge Raúl Penas y Uriel Santiago O'Farrell; Síndicos Titulares: Jorge Alberto Malenoski Benezet, Francisco Buero, Hugo Lionel Bussio; Síndicos Suplentes: Rodolfo Ernesto Enrique Bösenberg, Carlos Alberto Prada y Curt Adolfo Tützer.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.24|12-Nº 47.080 v.24|12|73

Comercial Gordo's

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE EN LA Sociedad "COMERCIAL GORDO'S SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE REPRESENTACIONES", por actas de asamblea y directorio de fechas 26 de octubre de 1973, se ha designado al siguiente directorio: Presidente: José Gordo; Vicepresidente: Antonio Gordo; Director: Manuel Gordo.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.24|12 Nº 47.118 v.24|12|73

Kuropa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

KUROPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 11 del 21 de setiembre de 1972; y Acta de Directorio Nº 41 del 21 de setiembre de 1972, han sido designados administradores y síndicos de Kuropa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, las siguientes personas: Presidente: Sr. Mardoqueo Kuropatwa, Vicepresidente: Sr. Isaac León Kuropatwa, director: Sr. Moisés Kuropatwa; Síndico titular: Abel Pablo Vaisberg y Síndico suplente: Gregorio Trajtman. — E/L.: "Nº 11". Vale.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.24|12 Nº 46.983 v.24|12|73

Pourtale Sempe

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POURTALE SEMPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Designación de Directorio y distribución de cargos. — Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 12 de julio de 1973 y Acta de Directorio del 19 de julio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de Pourtale Sempe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, las siguientes personas: Presidente: Delia Cecilia Luisa Pourtale de Pereyra Lucena. Vicepresidente: Jorgelina Delia Pourtale de Paz. Directores Titulares: Raúl Pedro Pourtale y Pedro José Pereyra Lucena. Síndico titular: Jacobo Zebzman y Síndico Suplente: Mario Humberto Azar.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.24|12 Nº 46.982 v.24|12|73



J. Héctor Matera

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 1973 y acta Nº 8, el Directorio de la sociedad anónima "J. HECTOR MATERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda así constituida: Presidente: señor Jeremias Héctor Matera. — Vicepresidente: señora Rosa Canals de Matera. — Directora: señora Leontina Matera. — Síndico Titular: Contador Carlos R. Mauvecin. — Sndico Suplente: doctor Hugo Almada.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.25 e.24|12-Nº 47.092 v.24|12|73

M. M. Martino y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1972, obrante a fojas 47, 48, 49 y 50 del Libro de Actas de Asambleas número dos rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de febrero de 1962, bajo el número A01182, se eligieron directores de la sociedad "M. M. MARTINO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a Gerardo Moure; Osvaldo Cangas; Ing. Ricardo Mosquera e Ing. César Norberto Pepe, y Sra. Dolis Muñoz. — Y por acta de Directorio número 73 de fecha 15 de diciembre de 1972, obrante a fojas 63, 64 y 65 del Libro de Actas de Directorio número dos rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 30 de setiembre de 1965, bajo el número A21312 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma. Presidente: Gerardo Moure; Directores titulares: Osvaldo Cangas; Sra. Dolis Muñez e Ing. Ricardo Mosquera e Ing. Norberto César Pepe. — Sraspado: Industrial y Comercial. Vale. — Testado: y. No vale. — Entre líneas: y Cía. Vale.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.24|12 Nº 46.952 v.24|12|73

Or - As

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se race saber por 1 día:

QUE LA Sociedad OR-AS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por acta de asamblea de fecha 19 de octubre de 1973, ha designado al siguiente directorio: Prsidente: Basilio M. Moix; Vicepresdente: Sra. Teresa C. Sánchez de Moix; Vocales: Mario A. Puppo y Reyna A. Moix; Síndico Titular: Cont. Jorge E. Aboso; Síndico Suplente: Sr. Aldo T. Guerra.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.24|12 Nº 47.117 v.24|12|73

Alfapostre

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Doscientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: I) Roberto Angel Baldini, argentino, soltero, comerciante, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.895.016, domiciliado en Carabobo 891, 1º, C, de Capital; el Sr. Juan Ricardo Baldini, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, con Céd. de Ident. de la Pol. Federal 3.158.318, domiciliado en Carabobo 891, 1º piso, "B", Capital; don Pascual Rafael Baldini, argentino, soltero, comerciante, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.605.728, domiciliado en Escalada 1844, de Capital; doña María Angélica Baldini, argentina, casada, comerciante, de 43 años de edad, Libreta Cívica 8.780.068, domiciliada en Escalada 1841, de Capital; don Miguel Angel Baldini, argentino, soltero, comerciante, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.509.256, domiciliado en Escalada 1844, de Capital; María Esther Sanfilippo, argentina, casada, comerciante, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.371.871, domiciliada en Carabobo 891, piso 1º, "C". de Capital; don Sebastián Foti, argentino, casado, empleado, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.711.154, domiciliado en Escalada 1841, de Capital; el señor Carlos Antonio Baldini, argentino, casado, empleado, de 39 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.695.818, domiciliado en Pasaje Soria 2865, de Capital; don Mario Italo Losio, argentino, casado, contador público nacional, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 4.553.186, Cachimayo 25, piso 8º, "A", de Capital; don Alfredo Boggio, italiano, casado, comerciante, de 30 años de edad con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.461.201, domiciliado en Ingeniero Marconi 3112, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALFAPOSTRE S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida del Trabajo 3884. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de establecimientos dedicados a la elaboración de productos alimenticios en general, por cuenta propia o de terceros, en especial, alfajores, postres y productos panificados en general. — Comerciales: Venta y distribución de productos alimenticios en general, de propia producción o elaborados por terceros, en especial panificados, postres y alfajores. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 10.000, representado por 1.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de aumento, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. — Roberto Angel Baldini, 500, ordinarias, al portador, de 5 votos, $ 1.250, efectivo. — Juan Ricardo Baldini, 100, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 250, efectivo. — Pascual Rafael Baldini, 50, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 125, efectivo. — María Angélica Baldini, 50, ordinarias, al portador, 5 votos, pesos 125, efectivo. — Miguel Angel Baldini, 50, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 125, efectivo. — María Esther Sanfilippo, 50, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 125, efectivo. — Sebastián Foti, 50, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 125, efectivo. — Carlos Antonio Baldini, 50, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 125, efectivo. — Mario Italo Losio, 50, ordinarias, al portador, 5 votos, $ 125, efectivo. — Alfredo Boggio, 50, ordinarias al portador, 5 votos, $ 125, efectivo. — 1.000. — $ 2.500. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Roberto Angel Baldini; Vicepresidente, a María Esther Sanfilippo; Vocales, a Juan Ricardo Baldini; Suplentes, a Pascual Rafael Baldini. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Mario Italo Losio; Síndico Suplente, a María Teresa Jurado Saa, argentina, divorciada, abogada, de 41 años de edad, Libreta Cívica 0.342.539, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2548, de Capital Federal. — V) Se autoriza a Roberto Angel Baldini y|o Mario Italo Losio y|o Alfredo Boggio y|o María Esther Sanfilippo, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante hace constar que con motivo de la presente escritura abonará la suma de cien pesos, sobre la cantidad de diez mil pesos que constituye el capital de la sociedad. — Presente a este acto la Síndico Suplente, doña María Teresa Jurado Saa, argentina, divorciada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, concurre a este otorgamiento a fin de expresar su conformidad al cargo para lo cual ha sido designada. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Roberto Baldini. — Juan Baldini. — María A. Baldini. — Pascual R. Baldini. — Sebastián Foti. — Carlos A. Baldini. — Mario Losio. — Alfredo Boggio. — María Jurado Saa. — M. Baldini. — M. A. Sanfilippo. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio Maniscalco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y siete del Registro doscientos setenta y cuatro, de mi adscripción, doy fe — Para la sociedad interesada expido este testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, números: catorce millones trescientos diez y ocho mil trescientos veinte y seis, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Un sello dice: Antonio Maniscalco, escribano. (Firmado): Antonio Maniscalco. — E|L.: "comerciante". Vale. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660. e.24|12 Nº 47.051 v.24|12|73

Tora

SOCIEDAD ANONIMA

Po disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número: Doscientos Veintiuno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante comparecen: I) Juan Montanaro, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento: 117.785, nacido el 12 de agosto de 1912; doña Luisa Rotundo, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica: 69.435, nacida el 28 de agosto de 1921, y doña Luisa Antonia Farias de Mareque, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal: 5.721.480, nacida el 16 de enero de 1947, todos domiciliados en Elcano 3443 de esta ciudad, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: II) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TORA S. A.", tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires en la Avenida del Libertador General San Martín 4592. — Artículo Segundo: Su duración es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución de papeles en general. — Industriales: Fabricación de todos los materiales derivados de la industria del papel. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000,00 (cien mil), representado por 10.000 acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo Nº 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. —Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 a 3 y un máximo de 3 con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de $ 1.000.— por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires,

Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o eqtrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

— La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico.

— Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre - Acciones - Suscripción - Clase de Acciones - Monto integración - Naturaleza del Aporte - Aporte - Modalidad: Juan Montanaro: 4.000 "A" ordinarias al portador de 5 votos: $ 10.000, en efectivo — Luisa Rotundo: 4.000 "A" ordinarias al portador de 5 votos $ 10.000.— en efectivo. — Luisa Antonia Farías de Mareque: 2.000 "A" ordinarias al portador de 5 votos por acción, $ 5.000.— en efectivo, el 25 o|o, el resto dentro de los 60 días. — Total: 10.000 $ 25.000. — IV): Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Montanaro. —Vicepresidente a: Luisa Rotundo. — Vocales a: Luisa Antonia Farías de Mareque. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Cecilia Scalarsky de Uzenman, argentina, casada, Contadora Pública Nacional, Libreta Cívica: 205.502, domiciliada en Esmeralda 339, subsuelo de la Capital. Síndico suplente a: Aron Vladimisky, argentino, soltero, nacido el 23 de setiembre de 1928, Libreta de Enrolamiento: 4.230.510, abogado, domiciliado en Avenida Corrientes 1386, Piso Noveno, de Capital Federal. —V): Se autoriza a don Rodolfo José Silvestre, don Natalio Uzenman y Alfredo Boggio, a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante deja constancia que con motivo de la presente escritura, abonará la suma de un mil pesos, sobre la cantidad de cien mil pesos que constituye el capital de la sociedad: Presentes a este Acto, doña Cecilia Sclarsky de Uzenman, Síndico titular y don Aron Vladimisky, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, concurren a este otorgamiento a fin de expresar su conformidad al cargo para lo cual han sido designados. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Juan Montanaro. — Luisa Rotundo. — Luisa A. F. de Mareque. — C. S. de Uzenman. — Aron Vladimisky. — Un sello dice: Antonio Maniscalco. Escribano. — Ante mí: Antonio Maniscalco. — El que suscribe, Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos número 274 de la Capital Federal, Certifica que la presente es primera fotocopia directa de su matriz y Primer Testimonio para la sociedad que sella y firma en Buenos Aires, a 3 de mayo de 1973. — Antonio Maniscalco. Escribano. — Firmado: Antonio Maniscalco. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 521,25.— e.24|12 Nº 47.055 v.24|12|73

Univen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad. — "Univen Sociedad Anónima Comercial". — Escritura número ochocientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don David Sutton Dabbah, argentino, casado, comerciante, de 32 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.398.520, domiciliado en la calle Quintana número 455; don Salomón Sutton Dabah, argentino, casado comerciante, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.508.387, domiciliado en la calle Castelli número 256; don Máximo Yedid, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.486.294, domiciliado en la calle Bogotá número 2791, sexto piso, departamento A; don Nicolás Gorboff, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 31 años de edad, con documento nacional de identidad número 10.141.363, domiciliado en la calle Montevideo número 718; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de aplicación, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "UNIVEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Lavalle número 1646, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto, la comercialización y distribución de artículos correspondientes al ramo de perfumería y cosmética. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los otros actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley número 19.550 del año 1972. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley número 19.550 del año 1972. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley número 19.550 del año 1972. — Administración y representación. — Artículo octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en garantía de su gestión la suma de quinientos pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley número 5965 del año 1963. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente del directorio quienes actúan en forma individual — El uso de la firma social estará a cargo del presidente y vicepresidente de la sociedad en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley número 19 550 del año 1972, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley número 19.550 del año 1972, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: David Sutton Dabbah, 40.000, A, 10.000, dinerario, veinticinco por ciento. — Salomón Sutton Dabah, 40.000, A, 10.000, dinerario, veinticinco por ciento. — Máximo Yedid 10.000, A, 2.500, dinerario, veinticinco por ciento. — Nicolás Gorboff, 10.000, A, 2.500, dinerario, veinticinco por ciento. — El capital que se suscribe e integra está dividido en acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos por acción. — Se designa para integrar el directorio: presidente a David Sutton Dabbah; vicepresidente a Salomón Sutton Dabah; Vocales a Máximo Yedid y Nicolás Gorboff. — Y órgano fiscalizador: síndico titular al doctor en ciencias económicas don Isaac Michanie, y síndico suplente, al doctor Alfredo Vilarullo. — Se autoriza a don David Sutton Dabbah y al doctor Isaac Michanie, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto: don Isaac Michanie, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.080.443, domiciliado en la calle Billinghurst número 2565; y don Alfredo Vilarullo, argentino, casado, abogado, de 55 años de edad, con cédula de identidad número 1.526.520 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavalle número 1646, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan el cargo de síndicos titular y suplente respectivamente, con que fueron designados precedentemente, obligándose al fiel cumplimiento de sus obligaciones conforme al Decreto Ley número 19.550 del año 1972. — Solicitan los comparecientes expida testimonio de la presente escritura a los efectos de obtener de la autoridad de control la conformidad respectiva y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación la firman como acostumbran hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Dabbah, 2791, cosmética, El, oficiales, del Decreto, vigencia, cuatro, síndicos: Vale. — D. S. Dabbah. — S. Sutton. M. Yedid. N. Gorboff. — I. Michanie. — Alfredo Vilarullo. — Hay un sello: Ante mí: Julio Fabio Dubson. — Concuerda este testimonio en cuatro fojas fotocopiadas y el sello de actuación notarial número A. quince millones treinta y ocho mil sesenta y dos, con su escritura matriz, qu pasó ante mí, al folio dos mil novecientos siete del Registro quinientos nuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Univen Sociedad Anónima Comercial expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson, escribano. Julio Fabio Dubson.

Buenos Aires, noviembre 23, de 1973, Tatiana Schifris, secretaria.

$ 712,50 e.24|12 Nº 47.014 v.24|12|73

Afirmación

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Afirmación S. A. — Escritura número doscientos diecisiete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Adolfo Kweller, argentino, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal, doña Susana Beatriz Bulla, argentina, divorciada, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta, con libreta cívica número un millón setenta y cinco mil cuatrocientos siete, comerciante, domiciliada en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos setenta, cuarto piso, Capital Federal, don Jorge Oscar Alberto Sparvoli, argentino, casado, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos veintiséis, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal en el Tomo veintiuno, folio setenta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y tres mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, tercer piso, Capital Federal, y don Guillermo Miguel Nuin, argentino, soltero, nacido el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, contador público nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, en el Tomo L, folio cien-

to cincuenta y nueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil treinta y dos, domiciliado en la calle Juncal número cuatrocientos ochenta y siete, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y los dos últimos nombrados concurren a este acto en sus caracteres de síndico titular y síndico suplente respectivamente, no accionistas. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación — Plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "AFIRMACION S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ochenta mil pesos representados por ocho mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía de cien pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. —

Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constitutida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribienda la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de los acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — El accionista Adolfo Kweller suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos, integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. — Y la accionista Susana Beatriz Bulla suscribe cuatro mil acciones ordinarias al portador Clase A de cinco votos integrando el veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en un plazo máximo de dos años. —

Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Adolfo Kweller. — Vicepresidente a Susana Beatriz Bulla, y Organo Fiscalizador: Síndito Titular a Jorge Oscar Alberto Spárvoli. — Síndico Suplente a Guillermo Miguel Nuin. — Se autoriza a los señores Héctor José Brugnoli y|o Mario Oscar Sanguinetti, a fin de que indistintamente actúen con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para "obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente, será abonado sobre el total del capital social, o sea, sobre la suma de ochenta mil pesos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Hay cinco firmas ilegibles ante mí, y un sello que dice Vicente R. Spósito, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y uno del Registro número sesenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fotocopias habilitadas con máquina timbradora número dos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, con fecha de hoy, numeradas correlativamente del cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho al cincuenta y tres mil novecientos uno, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Rectificatoria y Ratificatoria Afirmación, S. A. — Escritura número trescientos uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Adolfo Kweller, argentino, casado, nacido el seis de octubre de mil novecientos treinta y seis, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil novecientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal, y doña Susana Beatriz Bulla, argentina, divorciada, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica número un millón setenta y cinco mil cuatrocientos siete, comerciante, domiciliada en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos sesenta, cuarto piso, Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen que según escritura otorgada por ante mí, el autorizante, con fecha dieciocho de julio del corriente año al folio seiscientos sesenta y uno, se constituyó definitivamente la Sociedad "Afirmación S. A.". — Que en virtud de la resolución número treinta y tres|setenta y tres de la Inspección General de Personas Jurídicas vienen por este acto a reformar el artículo primero de los Estatutos que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad de denomina "Afirmación S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento número quinientos diecisiete, piso sexto, departamento C, de la Capital Federal. — Quedando ratificados los demás artículos, leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Hay tres firmas ilegibles, un ante mí y un sello que dice: Vicente R. Spósito, Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.110 del Registro número sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en las fotocopias habilitadas con estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas del 3.500.560 al que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 25 días del mes de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente R. Spósito, Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 858,75 e. 24|12 Nº 46.943 v. 24|12|74

Acueductos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO SETECIENTOS Setenta y Dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Público, comparece el señor René Camus, casado, domiciliado en Julio A. Roca 672 de esta capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Acueductos", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 5 de noviembre de 1968, protocolizados por escritura del 8 de noviembre de 1968, pasada ante el escribano de esta capital don Hernán R. de la Fuente, al folio 2833 del registro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1968, bajo el número 4125, folio 411, libro 66, tomo A. de Estatutos Nacionales y en copia debidamente autenticada se encuentran agregados a la escritura pasada ante mí al folio 3268 de este registro, protocolo de 1968. La personería invocada por el compareciente resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas del 30 de octubre de 1972 y Acta de Directorio de la misma fecha, que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada se encuentran agregadas a la escritura pasada ante mí al folio 1851 de este registro, protocolo corriente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que su representada por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de mayo de 1973, resolvió modificar los estatutos sociales, a fin de adecuarlos a lo prescripto en la Ley 19.550 y al efecto se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente A.29046|139795, en el que cumplidos los trámites de estilo y por Resolución número 2351 del 14 de setiembre de 1973 se aprueba el mismo y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública la relacionada reforma de estatutos, por lo que el autorizante teniendo a la vista las actuaciones del citado expediente transcribe a continuación: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 3 de mayo de 1973, que contiene las reformas mencionadas; b) Acta de Registro de Asistencia de accionistas a la asamblea mencionada; c) Resolución número 2351 de de la Inspección General de Personas Jurídicas. "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Acueductos S.A.C.I. En la ciudad de Buenos Aires, a las 3 días del mes de mayo de 1973, se realiza en primera convocatoria en la sede legal de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 672, 6º piso, Capital Federal, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Acueductos S.A.C.I., con asistencia de 4 accionistas, 2 por sí y dos representados, con un total de 350.000 acciones que representan la totalidad del capital social a la fecha de $ 3.500.000 con derecho a 350.000 votos, según detalle en folio número 8 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia". Siendo las 11 horas se declara abierta la sesión con la presidencia de su titular señor René Camus, con la asistencia del Síndico doctor Sergio R. Manfredo, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. 2º) Modificación de las Estatutos de la sociedad para adecuarlos a la Ley 19.550 y legislación vigente y fijación de nueva fecha de cierre del ejercicio. De inmediato el Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día, referente a la designación de dos accionistas que han de firmar el Acta de Asamblea. Haciendo uso de la palabra el señor Horacio A. Canestri, mociona que sea el señor Presidente el que designe quienes han de firmar el Acta de la Asamblea. No habiendo oposición el señor René Camus, designa a los señores Horacio Canestri y Vicente D. Querol, para firmar el Acta. El señor Camus manifiesta que corresponde tratar el segundo y último punto del Orden del Día, referente a la modificación de los Estatutos de la Sociedad. A continuación expresa el señor Presidente la conveniencia de fijar el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio social, lo cual reportaría ventajas desde los puntos de vista impositivo y estadístico, ya que de esta manera, el mismo abarcaría el año calendario. Continúa el señor Presidente manifestando la conveniencia de aprovechar la oportunidad para adecuar los Estatutos de la sociedad a las exigencias de la Ley 19.550 y disposiciones vigentes. El accionista Vicente D. Querol, mociona para que de acuerdo a lo expresado por el señor Presidente se modifiquen los Estatutos de la siguiente manera: "Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "ACUEDUCTOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Julio A. Roca 672, sexto piso. El directorol podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados en general. — Industriales: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la fabricación, provisión y asesoramiento para su utilización, de caños de hormigón armado o pretensados y toda clase de productos a base de cemento y afines y todas aquellas obras civiles que sean necesarias para las construcciones previstas en la licitación número 32.724 de Obras Sanitarias de la Nación. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital social es de pesos Ley 18.188 tres millones quinientos mil, representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos cada una. El capital pueda ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea suscribir el aumento de capital. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. —

Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. Cada uno de los directores dará como garantía la suma de cien pesos, mientras dure su mandato. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su

elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes, inclusive para querellar criminalmente —judiciales o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea juntamente con un suplente, por el término de un año. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades de los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar por el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 12. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad la propuesta del accionista señor Vicente D. Querol, quedando en consecuencia modificados los estatutos de la sociedad, de acuerdo a la moción expresada por dicho accionista. Manifiesta a continuación el señor Vicente D. Querol que es conveniente autorizar a la Presidencia para que efectúe los trámites necesarios ante la Inspección de Personas Jurídicas, referentes a la modificación de los Estatutos aprobada y se la autorice para aceptar cualquier demanda de ese órgano de contralor, con el fin de lograr la inscripción de la modificación de los mismos. — La asamblea aprueba por unanimidad la moción del accionista señor Vicente D. Querol. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11.45 horas. — Vicente D. Querol, accionista. — Horacio Canestri, accionista — S. R. Manfredo, síndico. — René Camus, presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de mayo de 1973. — Número de Orden — Fecha año 1973 — Día — Mes — Accionista — Representante — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — 1 — 3 mayo — Materiales y Tubos Bonna S.A. Horacio Canestri — 140.000 — 1.400.000 — 140.000. — 2 — 3 mayo — Socea L.T.D. — Vicente D. Querol — 70.000 — 700.000 — 70.000. — 3 — 3 mayo — Jaime Bernardo Coll — por sí — 70.000 — 700.000 — 70.000. — 4 — 3 mayo — Oronzo Conserva — por sí — 70.000 — 700.000 — 70.000 — 350.000 — 3.500.000 — 350.000. — Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Cerrada la inscripción con cuatro accionistas representando trescientas cincuenta mil acciones con derecho a trescientos cincuenta mil votos. — Sergio R. Manfredo, síndico. — René Camus, presidente. — Buenos Aires, mayo 3 de 1973. — Realizada la asamblea con cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con un total de trescientos cincuenta mil acciones con derecho a trescientos cincuenta mil votos, que representan el total del capital social a la fecha. — Horacio Canestri, accionista. — Vicente D. Querol, accionista. — S. R. Manfredo, síndico. — R Camus, presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 de set. 1973. Visto: El expediente A.29 046|139.795, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 54 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 42 a 44, con la modificación de fs. 53 —duplicados fs. 31 a 33 y 52—, la reforma introducida en contrato social de "Acueductos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 3 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 38 a 48, 53 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Al cumplimentar las formalidades de inscripción deberá incluir en el texto del artículo 1º el domicilio real de la sociedad. — Resolución I.G.P.J. número 2.351. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias del expediente citado y el compareciente deja de esta manera modificado el contrato social y me pide a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que es fue. se ratifica en su contenido y firma ante mí, doy fe. — R. Camus — S. Blousson — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 866,95 e.24|12 Nº 46.989 v.24|12|73

Viloma Import

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Trescientos treintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Manuel López Rodríguez, español, casado, de 76 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 4.667.452, domiciliado en la calle Tucumán número 255, Capital; Horacio Alfonso Ianniello, argentino, casado, de 27 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número 4.337.319, domiciliado en la calle Medina número 1832, Capital; Héctor Miguel Liso, argentino, casado, de 40 años de edad, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número 5.142.748, domiciliado en la calle Italia 1068, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Josefina Haydée Martorelli de Liso, argentina, casada, de 42 años de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 3.155.122, domiciliada en la calle Italia número 1068, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Manuel Prieto Amado, español, casado, de 34 años de edad, empleado, Cédula de Identidad número 3.855.577, domiciliado en la calle Gerónimo Salguero número 1547, Capital; Héctor Luis Martorelli, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 5.197.676, domiciliado en la calle Florida número 716, Capital; Irma Alicia Althabe de Ilanniello, argentina, casada, de 27 años de edad, ama de casa, Cédula de Identidad número 5.213.938, domiciliada en la calle Medina 1832, Capital; Roberto Héctor Viera, argentino, casado, de 52 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número 444.170, domiciliado en la calle Defensa número 828, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Hilda Margarita Schiano de Viera, argentina, casada, de 39 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 2.706.465, domiciliada en la calle Defensa número 828, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Conrado Martínez, argentino, soltero, de 43 años de edad, contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.233.600, domiciliado en la calle Charcas número 3210, Capital, todas personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "VILOMA IMPORT SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Paraguay 609, cuarto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: a) Industrial: Industrialización de productos metalúrgicos. — b) Comercial: Compraventa, permuta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento, de mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, muebles, explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de presentaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general. — Todo ello relacionado con el objeto social. — c) Financiera: Aportes de capitales a personas o sociedades por acciones o empresas, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y que se relacionen con el objeto. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188 Treinta mil, representado por tres mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Pesos Ley 18.188: cien, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.065|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o Vicepresidente director, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercico, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominará clase "A". — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Manuel López Rodríguez: 1.200 ordinarias — 3.000 — en efectivo — Horacio Alfonso Ianniello: 200 ordinarias — 500 — en efectivo — Héctor Miguel Liso: 200 ordinarias — 500 — en efectivo — Josefina Haydée Martorelli de Liso: 200 ordinarias — 500 — en efectivo — Manuel Prieto Amado: 200 ordinarias — 500 — en efectivo — Néstor Luis Martorelli: 200 ordinarias — 500 — en efectivo — Irma Alicia Althabe de Ianniello: 200 ordinarias — 500 — enefectivo — Roberto Héctor Viera: 200 ordinarias — 500 — en efectivo — Hilda Margarita Schirmo de Viera: 200 ordinarias — 500 — en efectivo — Conrado Martínez: 200 ordinarias — 500 en efectivo — 3.000 — 7.500. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Manuel López Rodriguez. — Vicepresidente a: Horacio Alfonso Ilanniello. — Vocales a: Irma Alicia Althabe de Ilanniello; Roberto Héctor Viera. — Síndico Titular a: Héctor Miguel Liso. — Síndico Suplente a: Conrado Martínez. — Se autoriza a Conrado Martinez y Horacio Alfonso Ianniello a fin de que en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la

autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que deja constituida esta Sociedad conforme al artículo 165 de la Ley 19.550 y solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: 76, 40. 42. 34, 31, 2, 706, 465, denominación, importación, realizada, financieras, excluyen, en, Asamblea, en, artículo, comunicándola, Ord. 500, Martínez, testimonio. Todo vale. — Entre líneas: Paraguay 609, cuarto piso, Vale. — Sobrerraspado: treinta tres, 3.000, 3.000, 7.500. Vale. — H. A. Ianniello — I. A. A. de Iannello — Hilda M. S. de Viera. — Siguen las firmas: R. Viera — N. L. Martorelli — Manuel López Rodríguez — H. M. Lisc — Josefina H. M. de Liso — M. P. Amado — C. Martínez. — Hay un sello. — Jorge Luis Valiante. Escribano. — Hay una firma. — Ante mí: Jorge Luis Valiante. — En mi carácter de Escribano Público adscripto del Registro 47 de esta Capital Federal, certifico que la presente fotocopia y las anteriores, que sello, número y firmo del Nº 1 al Nº 4 son copia fiel de sus originales que tengo a la vista, para este acto, doy fe. — Buenos Aires, 2|3|73. — (Firmado): J. Luis Valiante. — Hay un sello. — Jorge Luis Valiante. Escribano.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e. 24|12 Nº 47.115 v. 24|12|73

Chaco

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

RECTIFICATORIA: Chaco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Luis Atilio Rodríguez Cecconi, argentino, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.536.328, domiciliado especialmente en esta ciudad en la calle Sánchez de Bustamante número trescientos setenta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de "CHACO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita con los siguientes recaudos: a) Con el Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que resulta de la escritura número 100 de fecha 8 de marzo de 1961 otorgada al folio trescientos veinte del Registro Notarial de esta Ciudad número 123 a cargo del Escribano doctor J. A. Buttini Rodríguez, cuyo primer testimonio se inscribió en el entonces Registro Público de Comercio, hoy Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro, el 19 de mayo de 1961, bajo el número 944, al Folio 136 del Libro 54 de Estatutos Nacionales lo que se encuentra íntegramente transcripto al Folio novecientos dos del Protocolo del año 1964 del presente Registro Notarial entonces de mi adscripción hoy a mi cargo. — b) Con escritura número 560 de aumento de capital de fecha 19 de mayo de 1964 otorgada al Folio 1031 del Protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro del presente Registro Notarial entonces de mi adscripción y hoy a mi cargo, cuyo primer testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de Registro con fecha 23 de junio de 1964, bajo el número 966, Folio 398, Libro 57, Tomo A de Estatutos Nacionales. — c) Con escritura número 422 de aumento de capital autorizado de fecha 2 de junio de 1969, otorgada al Folio 628, Protocolo del año 1969 del presente Registro Notarial a mi cargo, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de Registro, el 16 de junio de 1969, bajo el número 2259, Folio 309 del Libro 69, Tomo A de Estatutos Nacionales. — d) Con escritura número 257 de aumento de capital autorizado de fecha 5 de junio de 1970, otorgada al Folio 509 del Protocolo del año 1970 del presente Registro Notarial a mi cargo, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro, el 14 de agosto de 1970, bajo el número 3364, al Folio 256 del Libro 72, Tomo A de Estatuos Nacionales. — e) Con escritura de aumento de capital otorgada bajo el número 623 de fecha 7 de diciembre de 1970, otorgada al Folio 1297 del Protocolo del año mil novecientos setenta del presente Registro Notarial a mi cargo, cuyo Primer Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro, el 13 de marzo de 1971, bajo el número 700, al Folio 127 del Libro 74, Tomo A de Estatutos Nacionales. — f) Con Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 1972 que elige autoridades y distribuye cargos y que autoriza el presente otorgamiento, y el compareciente en el carácter invocado expone: Que por escritura de fecha 23 de Marzo de 1973, pasada ante mí al folio 232 del Registro 265 a mi cargo, Protocolo del corriente año, se protocolizó la "Modificación de Estatutos, aumento de capital autorizado, emisión de acciones y la adecuación de la sociedad a la Ley 19.550", de la sociedad que representa y que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Chaco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", conforme al nuevo estatuto aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas según resolución número ciento uno de fecha 26 de enero del corriente año recaída en el expediente número 11.784|136.760, y el testimonio de la relaciona- Nacional de Primera Instancia en lo Co- da escritura se inscribió en el Juzgado mercial de la Capital Federal, Secretaría de Registro, de la siguiente forma: a) Bajo el número 1674, al folio 230 del Libro 79, Tomo A; de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, con relación a la "Reforma, Aumento de Capital y Emisión de Acciones Instrumentado" y b) Bajo el número 76, al folio 11 del Libro 1 de Nombramiento y Cesación de Administradores, con relación al nombramiento de Directores Instrumentado; ambos registraciones con fecha 19 de Julio de 1973. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que tanto en dicha escritura de protocolización, su testimonio, y publicación en el Boletín Oficial, por error fueron mal transcriptos, inscriptos y publicadas, con relación al original aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas, las siguientes cláusulas: Del Título Cuarto los artículos décimo quinto, y décimo sexto; en el título quinto se omitió el artículo décimo séptimo: asimismo se omitió parcialmente el Título Sexto y el artículo décimo octavo. — En consecuencia el compareciente me solicita que Yo el autorizante, transcriba totalmente, conforme al original de la Dirección Gral. de Personas Jurídicos, las cláusulas antes mencionadas, lo que copiado dice así Título IV: Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, exceptundose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, incluso para absolver posiciones, en cuyo caso la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Un sello dice: Inspección General de Personas Jurídicas — Folio 201. — b) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles, o semovientes; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, incluso agrarias, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado. — c) Solicitar, comprar, vender, ceder y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y procedimientos industriales y registrarlos. — d) Emitir, girar, aceptar, endosar, negociar, descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento o papel cambiario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, firmar "trust receipts" (recibos por entrega en confianza o precaria), realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse o instituciones públicas o privadas, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos. — e) Formar y|o liquidar sociedades, celebrar, contratos de sociedad, asociarse a empresas con fines parecidos o relacionados con los propios fines, dar participación a ellas, tomar intereses en ellas por compra de acciones u otro modo, o absorberlas. — f) Adquirir el activo y|o pasivo de establecimientos comerciales o industriales o de cualquier otra naturaleza vinculada a los objetos — hay media firma ilegible en rojo — un sello dice: Chaco S.A.I.C. — Firmado: Luis A. Rodriguez Cecconi. — Sociales. — g) Celebrar contratos de locación de bienes por plazos que excedan o no de seis años, de locación de servicios y de obras, de fletamento, transporte y acarreo, y de cualquier otra naturaleza. — h) Endosar pólizas, suscribir y endosar "warrants", guías, cartas de porte y conocimientos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. — i) Celebrar contratos de seguro, como asegurada. — j) Efectuar pagos, aunque no sean los ordinarios de la sociedad. — k) Hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones y efectuar renuncias, remisión o quita de deudas. — l) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales y de las municipalidades o autoridades competentes del país o del exterior. — m) Demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la sociedad. — n) Transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular denuncias o querellas criminales y en general estar en juicio como actora o demandada ante cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades. — ñ) Conferir, aceptar, sustituir, y revocar poderes generales o especiales, o delegar en uno o más Directores o apoderados fijándoles sus facultades, atribuciones y retribuciones. — e) Nombrar y contratar el personal necesario, fijar su remuneración y removerlo o despedirlo. — Hay un sello que dice: Inspección General de Personas Jurídicas — Folio 202. — p) Aceptar representaciones de empresas nacionales o extranjeras dedicadas a los mismos fines que la sociedad. — q) Otorgar, ante las Aduanas, las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios instruidos contra la sociedad, como documentante o propietario de las mercaderías, o a favor del documentante de las mismas, siempre que éste sea el despachante de la Sociedad. — r) Otorgar fianzas o avales inherentes al giro corriente de los negocios sociales. — s) Concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas las condiciones. — Las facultades consignadas en este artículo son meramente enunciativas o explicativas, y no taxativas, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones necesarias para la más amplia administración de la Sociedad y disposición de los bienes de la misma, pudiendo en consecuencia efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime conveniente a los intereses de la Sociedad y que no estén reservados expresamente por la Ley o este Estatuto a la Asamblea General. — Artículo Décimo Sexto: Los instrumentos públicos, los contratos, letras, cheques, avales, pagarés y demas documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar la firma del Presidente o la del Vicepresidente o la de dos Directores o la de un Director y un apoderado general. — Título V. — Fiscalización: Hay media firma ilegible con tinta colorada — un sello dice: Chaco S.A.I.C. — Firmodo: Luis A. Rodríguez Cecconi. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea Ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas en los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550. — Durarán un año en sus funciones siendo reelegibles. — Título VI. — Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán ajustarse a las disposiciones del artculo 238 y, en su caso, del artículc 239 de la Ley Nº 19.550. — "Es copia fiel, de los artículos transcriptos, cuyo original aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas he tenido a mi vista para este acto, doy fe. — En consecuencia, el compareciente deja por la presente rectificadas las cláusulas anteriormente transcriptas del Estatuto de "Chaco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y solicita del autorizatne expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría de Registro y su posterior publicación en el Boletín Oficial a fin de hacer de público conocimiento las subsanaciones y rectificaciones efectuadas. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y lo firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jorge G. Allende Iriarte, Escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e.24|12 Nº 47.097 v.24|12|73

Lavalle y Greco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen: don Ernesto Eduardo Greco, de sesenta años de edad, argentino, casado, comerciante, que se identifica como titular de la libreta de enrolamiento número ciento ocho mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Bogotá número ochenta y cuatro de esta ciudad; don Marcelo Enrique Greco, de veintiocho años de edad, argentino, soltero, comerciante, que se identifica como titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y siete, domiciliado en la calle Bogotá número ochenta y cuatro de esta ciudad; y doña Leonor Nora Greco, de veinticuatro años de edad, argentina, soltera, comerciante, que se identifica como titular de la cédula de identidad de la Policia Federal número cinco millones ochocientos noventa doscientos setenta y cuatro, con el mismo domicilio que los dos anteriores; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuya acta constitutiva y estatutos sociales son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — I. En Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Ernesto Eduardo Greco, de 60 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá 84, Capital, con libreta de enrolamiento número 108.695; Marcelo Enrique Greco, de 28 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bogotá 84, Capital, con libreta de enrolamiento número 4.435.077; y Leonor Nora Greco, de 24 años, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Bogotá 84, Capital, con cédula de identidad de la Policia Federal número 5.890.274. — II. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina LAVALLE Y GRECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bogotá número ochenta y siete. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve anos, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exvportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración, en sus distintas etapas, de mercaderías relativas a la industria del calzado. — Financieras: Por la adquisicion y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos, con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de rentas, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representada por mil acciones de cien pesos cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder

de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar las siguientes garantías: Depositarán cada uno en la caja de la sociedad, acciones por valor de cien pesos. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta en el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine a suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocataria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Marcelo Enrique Greco — 400 — ordinarias — 10.000. — efectivo. — Ernesto Eduardo Greco — 500 — ordinarias — 12.500 — efectivo. Leonor Nora Greco — 100 — ordinarias — 2.500 — efectivo. — La integración mencionada corresponde al veinticinco por ciento del capital quedando entendido que el setenta y cinco por ciento restante deberán integrarlo en un plazo máximo de dos años. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Marcelo Enrique Greco. — Vicepresidente a Ernesto Eduardo Greco. — Vocales a: Leonor Nora Greco. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Alberto Blas Manes. — Síndico suplente a Contadora Haydée Adelina de Paolis de Manes. — V. — Se autoriza al señor Alberto Blas Manes y a la señora Haydée Adelina de Paolis de Manes a fin de que indistintamente o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". — Bajo los términos precedentes, los comparecientes dejan redactado el Acta constitutiva y los Estatutos Sociales de Lavalle y Greco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: I, Bogotá, constituirse, sesenta, mayoría, mil, votos, social, vigilancia, necesarios. — Vale. — Ernesto E. Greco. — Eduardo E. Greco. — L. N. Greco. — Ante mí: Ricardo O. Levin Rabey. — Hay un sello que dice: Ricardo O. Levin Rabey, Escribano Nacional. — Concuerda fielmente con su matriz que bajo el número expresado paso por ante mí y Registro cincuenta y nueve de mi adscripción al folio mil ochocientos ochenta y dos, protocolo del corriente año, doy fe. — Para Lavalle y Greco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido este primer testimonio en 4 fojas fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ricardo O. Levin Rabey. — Hay un sello que dice: Ricardo O. Levin Rabey, Escribano Nacional. Testimonio. — Escritura número cuatrocientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Ernesto Eduardo Greco se sesenta y un años de edad, argentino, casado comerciante, que se identifica como titular de la libreta de enrolamiento número ciento ocho mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Bogotá número ochenta y siete de esta ciudad: don Marcelo Enrique Greco, de veintinueve años de edad, argentino, soltero, comerciante que se identifica como titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil setenta y siete domiciliado en la calle Bogotá número ochenta y siete, de esta ciudad: y doña Leonor Nora Greco, de veinticinco años de edad, argentina, soltera, comerciante que se identifica como titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y cuatro, con el mismo domicilio que los dos anteriores; todos hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura pasada ante mí el primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil ochocientos ochenta y dos de este Registro, protocolo de ese año, constituyeron la sociedad "Lavalle y Greco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en Bogotá ochenta y cuatro, de esta ciudad. Que la referida escritura en testimonio se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas solicitando su aprobación según expediente número 46.309, en el que se formularon las vistas que por la presente vienen expresamente a contestar modificándose los artículos que a continuación se reproducen en su nuevo texto, a saber: "Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales, por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados relacionados con la industria del calzado, como así también ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración en sus distintas etapas de mercaderías relativas a la industria del calzado. — Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, destinadas a financiar las ventas originadas por la industria del calzado, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y|o por este Estatuto.—" "Artículo Noveno: los directores deben prestar las siguientes garantías: depositarán cada uno en la Caja de la Sociedad la suma de pesos Cien". Asimismo se modifica el Capítulo Tercero del Contrato Social que en adelante quedará redactado así: "III. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte: Marcelo Enrique Greco — 400 — ordinarias al portador de un voto. — 10.000. — efectivo. — Ernesto Eduardo Greco. — 500 — ordinarias — al portador de un voto. — 12.500. — efectivo. Leonor Nora Greco — 100 ordinarias al portador de un voto. — 2.500 — efectivo. — La integración mencionada corresponde al veinticinco por ciento del capital, quedando entendido que el setenta y cinco por ciento restante deberán integrarlo en un plazo máximo de dos años". — Leida y ratificada la firman por ante mí, doy fe.—Sobrerraspado: siete, siete, cuatro. — Vale. — Ernesto E. Greco. — Marcelo E. Greco. — L. N. Greco — Ante mí: Ricardo O. Levin Rabey. — Hay un sello que dice: Ricardo O. Levin Rabey. — Escribano Nacional. — Concuerda fielmente con su escritura matriz bajo el número expresado paso por ante mí y Registro cincuenta y nueve al folio ochocientos cincuenta y nueve, protocolo del corriente año, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo O. Levin Rabey. — Hay un sello que dice: Ricardo O. Levin Rabey. Escribano Nacional. — E|l.: "Al folio ocho. cientos cincuenta y nueve". Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 358,75 e.24|12 Nº 46.946 v.24|12|73

Arepo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.170. — Escritura Número Quinientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentilna, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece, a nombre y representación de "Arepo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en su carácter de Presidente de la misma, el señor José Strom, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.143.984, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle Maipú 429, piso 4º, departamento 4, de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; justificando su personería con los siguientes documentos: Primero: Existencia de la sociedad: a) Con el Estatuto Social, elevado a escritura pública por la otorgada ante mí, titular, en este mismo registro, con fecha 2 de septiembre de 1967, al folio 1.338, protocolo del año de su otorgamiento, y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 27 de setiembre de 1967, bajo el número 2.793, folio 210, libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Por escritura otorgada ante mí, titular, en este mismo registro, con fecha 10 de octubre de 1968, al folio 1.618, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital emitido, suscripto e integrado de veinticinco mil pesos Ley 18.188, a ochenta y cinco mil pesos Ley 18.188, emitiéndose a ese efecto las series seis a diecisiete, inclusive, de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, y por un total de sesenta mil pesos Ley 18.188, y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30 de octubre de 1968, bajo el número 3.725 al folio 356, del libro 63, tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Por escritura otorgada ante mí, titular, en este mismo registro, con fecha 22 de octubre de 1968, al folio 1.669, protocolo del año de su otorgamiento, se aumentó el capital emitido, suscripto e integrado de ochenta y cinco mil pesos Ley 18.188 a ciento veinte mil pesos de igual moneda, emitiéndose a ese efecto las series dieciocho a veinticuatro inclusive, de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción, y por un valor de diez pesos Ley 18.188 cada una, o sea por un total de treinta y cinco mil pesos Ley 18.188, y que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de noviembre de 1968, bajo el número 4.669, al folio 398, libro 65, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo: Su calidad de Presidente de la misma: a) Con el acta de asamblea número 5, de fecha 25 de agosto de 1972, que corre de fojas 8 a 14, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número uno; b) Con el Acta de Reunión de Directorio número 42, de fecha 26 de agosto de 1972, que corre a fojas 44, del Libro de Actas de Directorio número uno. — Tercero: Autorización para este otorgamiento a) Con el Acta de Asamblea de Accionistas número 5, de fecha 25 de agosto de 1972, que corre de fojas 8 a 14, inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número uno; b) Con el Acta de Reunión de Directorio número 41, de fecha 7 de agosto de 1972, que corre de fojas 38 a fojas 43, inclusive del Libro de Actas de Directorio número uno. Actas que en sus originales he tenido a la vista para este acto, y en fotocopias certificadas de las mismas, se agregan por cabeza de la presente. A la asamblea de accionistas consignada en el acta número 5, antes relacionada, concurrieron los siguientes accionistas, de conformidad al Libro de Asistencia, que copiado dice: "Asamblea General Ordinaria del 25 de agosto de 1972. Número de orden— Fecha — año 1972 — Día — Mes — Accionista. Nombre completo y apellido. — Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (artículo 350 C.C.). — Dos décimos en los presentes). — Firmas — 1 — 18 — 8 — Osvaldo Bottan, por sí — 100 — 1.000 — 500 — 500 — 2 — 21 — 8 — Elemer Simo, por sí — 7.750 — 77.500 — 6.000 — 2.350. — 3 — 31 — 8 — Francisco Crovetto, por sí — 100 — 1.000 — 500 — 500. — 4 — 22 — 8 — Roberto Ambrosino, por sí — 100 — 1.000 — 500 — 500. — 5 — 23 — 8 — Teodoro Schroder Rocca por sí — 100 — 1.000 — 500 — 500. — 6 — 23 — 8 Isidoro Ruiz Moreno, por sí — 250 — 2.500 — 1.250 — 1.250. — 7 — 23 — 8 José Strom, por sí — 250 — 2.500 — 1.250 — 1.250. — 8 — 23 — 8 — Antonio R. González por sí — 250 — 2.500 — 1.250 — 1.250 — 89.000 — 11.750 — 8.100 — A los 22 días del mes de agosto de 1972 se procede a cerrar el presente Registro, habiendo depositado ocho accionistas acciones representativas de un capital suscripto de $ 89.000. — Firmado. José Strom. — Osvaldo Bottan. — A los 25 días del mes de agosto de 1972, siendo las 17.30 horas, se da por constituida la Asamblea con la concurrencia de ocho accionistas, todos por sí, representativos de la totalidad de un capital de $ 89.000 y con derecho a 8.100 votos. — Firmado: Francisco Crovetto, Roberto Ambrosino José Strom. — Hay un sello que dice. "Arepo, S.A.C.I.I.F" — Hay una firma ilegible — Hay otro sello que dice: "Presidente". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en la representación invocada dice: Que conforme a lo dispuesto en el acta de fecha 25 de agosto de 1972, antes citada, y con las modificaciones introducidas por el Ministerio de Justicia de la Nación, Dirección General de Personas Jurídicas a fojas 52 y vuelta del expediente N.24.856|124.406, viene a adecuar el Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550, quedando por consiguiente redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "AREPO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, distribución, fraccionamiento y envasamiento de materias primas, productos, mercaderías y bienes muebles, así como también el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación, en sus distintas etapas, de artículos y productos para la alimentación y bebidas en general. Inmobiliarias: Por la compraventa, construcción, subdivisión, urbanización, explotación y administración de inmuebles, urbanos y suburbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por la realización de toda clase de operaciones financieras mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades; préstamos con o sin garantía real, con o sin interés; así como la compraventa, caución y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos de cualquiera de los sistemas y métodos existentes o a crearse, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 o cualquiera otra que requiera capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los

actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 120.000 (ciento veinte mil pesos), representado por 12.000 acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos de $ 10 cada una, valor nominal, y dividido en series de $ 5.000. Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, en cuyo caso deberán cumplirse los requisitos exigidos por el artículo número 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérseles o no preferencia en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores, en garantía de su gestión deben depositar en la sociedad la suma de 500 pesos en efectivo cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina; Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especialmente, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Es copia fiel, doy fe. — La resolución del Ministerio de Justicia de la Nación, por la cual se aprobaron las modificaciones efectuadas que en copia tengo a la vista para este acto y en copia se agrega por cabeza de la presente, copiada dice: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 ago. 1973. — Visto el expediente Nº 24856|134406, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 68 vta. a 69 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. Conformar, en la forma de fs. 32 a 34 y vta. con las modificaciones de fs. 52 y vta. duplicados fs 61 y 64 a 66, la reforma introducida en el contrato social de Arepo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de lo dispuesto por la asamblea celebrada el 25 de agosto de 1972. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 29 a 36 y 52 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1745. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en la representación invocada, dice: que deja elevada a escritura pública, la reforma de los estatutos de la sociedad nombrada. — Leída que le es al compareciente, la confirma y la firma, ante mí, doy fe. — E|l.: de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción. — S|r.: naturalizado — divorciado — domiciliado — 2793 — integrado — 1972 — 1972 — asambleas — ciudad — 2º — siguientes — mediante — sean — este — Artículo — ordinarias — pueden — llevar — objeto — caso. — vta. — Todo vale. — J. Strom. — Ante mí: Alejandro J. Arias. — Hay un sello. — La presente es fotocopia y primer testimonio de la escritura número 502, pasada ante mí, al folio 1170, del registro 53, de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en seis fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma que dice: Alejandro J. Arias. — Hay un sello que dice: Alejandro J. Arias, escribano. — Es copia fiel. — Conste. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia en siete fojas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de setiembre de 1973. — S|r.: naturalizado — ley — copiado — Elemer — Schroder — inmuebles — envasamiento — todos — del — objeto — El — extensión — quórum — cinco — efectuándose — los — deberá — Guillermo — Inspector. — Vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e. 24|12 Nº 47.044 v. 24|12|73

Vira

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1973 y Acta de Directorio del 2 de Mayo de 1973, la Sociedad "VIRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", eligió para integrar su directorio así: Presidente: Alfredo Valentín Martínez. — Vicepresidente: Carlos Alberto Galeazzi. — Directores: Carlos Alfredo Airoldi. — Carlos E. Barreiro. — Jorge Víctor Romeo Galleazzi. — Síndico Titular: Luis Monteserín. — Síndico Suplente: Victoria María Boniface.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.24|12 Nº 47.180 v.24|12|73

Clínica Marini

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Acta Nº 864 de fecha 7 de agosto de 1973 la Sociedad CLINICA MARINI, SOCIEDAD ANONIMA", designa la Comisión Directiva en la siguiente forma: Presidente: doctor Osvaldo Mazzini, Vicepresidente: doctor José María Peliza; Secretario: doctor Pedro Mugaburu, Vocales: doctores Titulares: Juan Carlos Minuto y Rómulo Castello, Directores Suplentes: doctores Raúl Martínez Pita y Mario Etcheverry.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.24|12 Nº 47.182 v.24|12|73

Gaudini y Chodera

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "GAUDINI Y CHODERA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea de fecha 30 de Octubre de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 30 de Octubre de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: don Enrique Carlos Chodera. — Directores Titulares: los señores Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, Vladimiro Francisco Benes y Ronaldo Enrique Chodera.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.24|12 Nº 47.185 v.24|12|73

Inovin

SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA celebrada el 31 de agosto de 1973, y Acta de Directorio de fecha 3 de Septiembre de 1973, la Sociedad "INOVIN". SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS", eligió para integrar su directorio en la siguiente forma: Presidente, Estanislao Donaldo Collins, Vicepresidente: Alex Walter Shaiditzky; Director Titular: Luis Emilio Alonso; Director Suplente: Fernando Edmundo Julio Cambré; Director Suplente: Carlos Alfredo Moreno; Síndico Titular: Raimundo Jorge Francisco Julio Cambré; Síndico Suplente: Rodolfo Emilio Gil.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.24|12 Nº 47.187 v.24|12|73

Kappa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de agosto de 1973 y de Directorio Nº 33, de fecha 6 de agosto de 1973 "KAPPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, eligió nuevo Directorio, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Alfonso Radamés Ruotolo; Vicepresidente: Luis Cayuela Sánchez; Director Titular: Gumersindo Pérez de San Julián; Director Suplente: Rafael Haub; Síndico Titular: Benjamín Andrés Maccarrein; Síndico Suplente: Marta S. Cousillas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.24|12 Nº 47.194 v.24|12|73

San Cala

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA Estatuto Social para Adecuación Ley 19.550. — "San Cala, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola Ganadera. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparece el señor Carlos Horacio Bustos Morón, argentino, mayor de edad, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.224.895, hacendado, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocida, de que doy fe, así como de que concurre en su calidad de Presidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "San Cala, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola Ganadera", con domicilio legal en la calle San Martín número 244, tercer piso, acreditando: A) La existencia legal de la misma con la escritura de su constitución definitiva, formalizada el 31 de enero de 1956, ante mí, entonces titular, doctor Arnaldo Enrico, al folio 155 de este Registro, de la que emana que fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado y aprobado su estatuto, mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de noviembre de 1955, número 3.679, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el 9 de abril de 1955, bajo el número 385, al folio 115, del libro 50, tomo A., de Estatutos Nacionales; reformado posteriormente su estatuto, por aumento del capital autorizado, en su artículo cuarto, según escritura del 21 de abril de 1971, pasada ante mí, al folio 545, de este Registro, fijándose el capital social en ciento veinticinco mil pesos, pudiendo ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de doscientos veinticinco mil pesos, cuyo testimonio fue inscripto en el citado Registro el 6 de junio de 1972, bajo el número 1.963, al folio 259, del libro 70, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y reformado dicho estatuto nuevamente también por aumento del capital autorizado de la sociedad, modificándose el artículo cuarto del mismo, según escritura pasada ante mí, con fecha 4 de mayo de 1973, al folio 795, de este mismo Registro, quedando fijado el capital social en seiscientos veinticinco mil pesos, o sea el quíntuplo previsto en el citado artículo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de mayo de 1973, bajo el número 1.102, al folio 201, del libro 78, tomo A., de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, instrumentos estos que tengo a la vista, doy fe; y B) Su carácter de Director y de Presidente de la entidad: con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1972, obrante a fojas 42 y 43 del libro respectivo, donde se resuelve extender el mandato vencido de los directores hasta la Asamblea General Ordinaria que se realizará en abril de 1974 y con el acta número 142, de la reunión de Directorio efectuada el 5 de mayo de 1972, en la que se distribuyen los cargos, labrada a los folios 129 y 130 del Libro de Actas de Directorio número 2, rubricado por el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1961, bajo el número 4.939, cuyas actas, en copias debidamente autenticadas, obran anexadas al folio 1.229 de este Registro, Protocolo del año 1972, doy fe. — Y el señor Bustos Morón, en el carácter acreditado, expone: Que la sociedad que representa dispuso por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1972, cuya acta se encuentra asentada de fojas cuarenta y siete a fojas cincuenta y cuatro del respectivo Libro de Actas de Asambleas, que tengo a la vista para este acto, doy fe, la reforma del estatuto social para su adecuación a la Ley

número 19.550, la que, sometida a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta se pronunció de conformidad en el expediente número 7.055, entregando a la sociedad copias autenticadas de la documentación aprobada y de la resolución aprobatoria y que a efectos de dejar elevada a escritura pública dicha adecuación, conforme a las disposiciones legales vigentes, me hace entrega en este acto de toda esa documentación conformada por la expresada Inspección General de Personas Jurídicas, que anexo por cabeza de la presente, previa su transcripción, que por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local social sito en San Martín doscientos cuarenta y cuatro, Capital, los señores accionistas de "San Cala, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola Ganadera". — Controlada la asistencia de tres accionistas, todos por sí, con un total de doce mil quinientas (12.500) acciones que representan un total de ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000) y que confieren derecho a doce mil quinientos (12.500) votos y con la asistencia de los miembros del Directorio y del Síndico Titular, el Sr. Presidente informa que en la Asamblea se halla presente el cien por ciento del capital social, contando en consecuencia la misma con el quórum legal correspondiente. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente declara iniciada la sesión, siendo las catorce y diez horas, sometiendo a consideración de la asamblea el punto primero del Orden del Día, que expresa: 1) Transformación de las acciones ordinarias, al portador, de pesos 125.000 (ciento veinticinco mil pesos), que se hallan en circulación, en acciones nominativas. Pide la palabra la accionista Sra. María Josefa Madariaga Anchorena de Bustos Morón y en uso de la misma, propone canjear las acciones ordinarias al portador que se hallan en circulación y que representan un capital de $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos) por acciones nominativas endosables de diez pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. — Dicha moción la realiza por cuanto en conversaciones anteriores con la casi totalidad de los accionistas, trasuntó la voluntad y el deseo de efectuar el canje. — Además fundamenta su propuesta en razón de que la asamblea general ordinaria celebrada en el día de la fecha a las once y treinta horas emitió acciones nominativas, por lo que, en su opinión, considera práctico unificar las características o formalidades de las acciones que componen el capital social. — Finaliza diciendo que pone a consideración de la asamblea su moción. — Luego de un amplio cambio de opiniones, se resuelve, por unanimidad, canjear las acciones ordinarias al portador por acciones nominativas endosables en un todo de acuerdo con lo expresado por la accionista señora María Josefa Madariaga Anchorena de Bustos Morón. — En la misma forma unánime, se decide autorizar al Presidente o Vicepresidente para que actuando indistinta o alternadamente procedan a realizar todas las gestiones necesarias para cumplimentar lo resuelto precedentemente y entregar a los señores accionistas las nuevas acciones que deberán contener los requisitos esenciales especificados en la ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Junta de Accionistas el punto segundo del Orden del Día que reza así: 2) Reforma del Estatuto para su adecuación a la Ley 19.550; Pide la palabra la accionista señora María Josefa Teresa Bustos Morón de Casares y en uso de la misma expresa la necesidad de reformar el Estatuto de la sociedad y realizar la adecuación del mismo de acuerdo a la reglamentación de la Ley 19.550, conforme lo determina el artículo 369 de la ley citada. — Considerada dicha moción, se resuelve aceptarla por unanimidad de votos presentes dejándose constancia que la redacción del mismo queda modificada en la siguiente forma: Estatuto. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida bajo la denominación de "SAN CALA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGRICOLA - GANADERA", se rige por el presente estatuto. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y su duración será de veinticinco años a partir del nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto: 1) La explotación agropecuaria, la colonización y el laboreo de las minas; 2) La compraventa, hipotecas y edificación de bienes inmuebles; 3) La compraventa de títulos, acciones y mercaderías; 4) La administración de propiedades. — Artículo 3º: Para cumplir estos fines la Sociedad podrá: a) Comprar, vender, arrendar o disponer de cualquier otra manera, de bienes muebles o inmuebles; incluso bajo el régimen de propiedad horizontal, — b) Dar y tomar dinero de prestado, aceptar, transferir, constituir y extinguir hipotecas, prendas y anticresis; tomar participación en sociedades y negocios de cualquier clase y efectuar todo acto relativo al fomento y desarrollo de los negocios. — c) Registrar pedigrees, señales y patentes. — d) Explotar industrias anexas a los fines agropecuarios de la Sociedad. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 4º: El capital es de seiscientos veinticinco mil pesos representado por sesenta y dos mil quinientas acciones nominativas endosables de diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones contendrán los requisitos exigidos por los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 y deberán llevar las firmas de un director y un síndico, pudiendo la de aquél, ser reemplazada por un facsímil. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a seis miembros. — Si por cualquier causa vacase un cargo de Director, será llenado por el accionista que designe el Síndico, hasta la próxima Asamblea. — Los directores darán la garantía de $ 500.— en efectivo por el buen desempeño de sus funciones. — Artículo 7º: Los Directores durarán tres años en sus funciones, pero continuarán en su desempeño hasta la próxima Asamblea General celebrada, pudiendo ser reelectos; habrá quórum con la presencia de más de la mitad de los Directores. — Artículo 8º: La Asamblea podrá designar un director para que ejerza las facultades ejecutivas que se le encomienden. — La remuneración que perciba por tales funciones deberá ser imputada con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada, o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 9º: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — En su primera reunión, procederá a designar un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º, Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente. — Artículo 11: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico titular y un suplente, que durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Podrán celebrarse Asambleas Extraordinarias cuandos los Directores o el Síndico lo crean necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto para el que la piden. — El Directorio deberá resolver esta petición en el término de veinte días. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, que deberá tener un mínimo del 33 por ciento de accionistas para quedar constituída. — Para el caso de reforma del Estatuto, la asamblea deberá tener el 100 % de accionistas en la primera convocatoria y el 75 % en la segunda. — Artículo 15: Corresponde a la Asamblea Ordinaria: a) Nombrar o destituir a los miembros del Directorio, el Síndico o al Síndico suplente: b) Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas que los Directores le presenten y el Informe del Síndico; c) Resolver sobre cualquier otro asunto de la convocatoria. — Artículo 16: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un Certificado Bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 17: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha el Directorio formulará la memoria, el balance general, de acuerdo a las normas reglamentarias en vigencia, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario que debe ser presentado a la Asamblea con el Informe escrito del Síndico. — La Asamblea, por mayoría de votos presentes, se halla facultada para modificar la fecha del cierre del año social, el que no podrá abarcar un período mayor de un año, debiendo inscribir dicha resolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 18: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % al fondo de reserva legal, hasta completar el 20 % del capital suscripto. — b) El importe que se fije como remuneración al Directorio y Síndico. — c) A fondos de reserva y previsión que determine la Asamblea. — d) El saldo se distribuirá a los accionistas. — Las retribuciones que se fijen a la totalidad de los miembros del Directorio, por los cargos técnicos administrativos que desempeñen en la Sociedad, sumados a los establecidos en el inc. b) no podrán superar el 25 % de las utilidades que resulten de cada ejercicio. — Cuando el desempeño de dichos cargos por parte de alguno o algunos de los Directores, imponga la necesidad de sobrepasar el porcentaje prefijado, por lo reducido de las utilidades, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea Anual Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 19: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — El remanente que resulte después de abonar el pasivo de la sociedad se aplicará a rembolsar a los tenedores de acciones el capital integrado que ellos representen y el saldo, si existe, se prorrateará entre aquéllos en proporción a las acciones que posean. — Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día que literalmente dice: 3) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Por unanimidad de votos presentes se eligen a las señoras María Josefa Madariaga Anchorena de Bustos Morón y María Josefa Teresa Bustos Morón de Casares para firmar el acta de asamblea, las que así proceden en prueba de conformidad. — Sin más asuntos que tratar se levanta el acto siendo las dieciséis y treinta y cinco horas del día citado al comienzo. — Carlos Bustos Morón. — María J. M. A. de Bustos Morón. — M. J. Bustos Morón de Casares". — "San Cala", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola-Ganadera. — Asamblea General Extraordinaria del 5 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1972. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Acciones. — Domicilio. — Documento de Identidad. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Firmas. — 1. — 29. — 11. — María J. M. A. de Bustos Morón. — Por sí. — 10.660. — C. Pellegrini 1521, P. B. "A", Capital Federal. — L. C. Nº 405.895. — 106.600. — 10.660. — 2—28—11. — Carlos Horacio Bustos Morón, por sí. — 920. — Salguero 2724, p. 6º, Capital Federal. Lib. de Enrolamiento Nº 4.224.896. — 9.200. — 920. — 3—29—11. — María J. T. B. Morón de Casares. — Por sí. — 920. — Salguero 2724 p. 2º, Capital Federal, Libreta Cívica 1.131.121. — 9.200. — 920. — 12.500. — 125.000. — 12.506. — En la fecha se cierra el Libro de Depósito de Acciones, siendo las doce y treinta horas, constando el depósito de doce mil quinientas (12.500) acciones, que representan la totalidad del Capital Social. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1972. — Isidoro Ruiz Moreno, Síndico. — Carlos H. Bustos Morón, Presidente. — En la fecha se cierra el Libro de Asistencia, siendo las doce y treinta horas constando la presencia de tres Accionistas, todo por sí, con derecho a doce mil quinientos (12.500) votos. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1972. — Isidoro Ruiz Moreno, Síndico. — Carlos Bustos Morón. — Carlos H. Bustos Morón, Presidente. — Reforma del Estatuto. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas: El que suscribe, Carlos Horacio Bustos Morón, Presidente de San Cala S.A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Ag. Ganadera, consigna bajo juramento los datos personales que figuran al dorso y presenta la documentación correspondiente. — Carlos Bustos Morón. — Firma. — Datos Personales de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. — Apellido y nombre: Bustos Morón, Carlos Horacio. — Domicilio: Salguero 2724, 6º piso, Cap. Edad, años: 45. Estado civil: casado. Nacionalidad: argentina. Profesión: ganadero. Nº doc. Identidad. L.E. 4.224.896. Cargo: presidente. Fecha vencimiento mandato: 31|12|73. — Apellido y nombre: Casares, María Josefa Teresa Bustos Morón de. Domicilio: Salguero 2724, 2º piso, Capital. Edad, años: 41. Estado civil: casada. Nacionalidad: argentina. Profesión: Perita Mercantil. Nº doc. Identidad: C.I. 2.274.683, P.F. Cargo: Directora. Fecha vencimiento mandato: 31|12|73. Apellido y nombre: Casares, Alberto José Francisco. Domicilio: Salguero 2724, 2º piso, Cap. Edad, años: 44. Estado civil: casado. Nacionalidad: argentina. Profesión: arquitecto. Nº doc. Identidad: C.I. 1.784.666, P.F. Cargo: Director. Fecha vencimiento mandato: 31|12|73. Apellido y nombre: Bustos Morón, Eleonora Piñeiro Pearson de. Domicilio: Salguero 2724, 6º Cap. Edad, años: 34. Estado civil: casada. Nacionalidad: argentina. Profesión: Bachiller. Nº doc. Identidad: C.I. 3.996.950, P.F. Cargo: Directora. Fecha vencimiento mandato: 31|12|73. — Apellido y nombre: Ruiz Moreno, Isidoro. Domicilio: Cerrito 1517, 1º piso, Cap. Edad, años: 67. Estado civil: casado. Nacionalidad: argentina. Profesión: abogado. Nº doc. Identidad: L.E. 164.365. Cargo: Síndico Titular. Fecha vencimiento mandato: 31|12|72. — Apellido y nombre: Ruiz Moreno, Isidro Jorge. Domicilio Diagonal Norte 943, 2º piso, Cap. Edad, años: 38. Estado civil: casado. Nacionalidad: argentina. Profesión: abogado. Nº doc. Identidad: C.I. 2.943.373, P.F. Cargo: Síndico Suplente. Fecha vencimiento mandato: 31|12|72. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Set. 1973. — Visto: el expediente Nº 7055|141352, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 227 y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 192 a 194 vta. duplicado fs. 196 a 198 vta., la reforma introducida en el contrato social de "San Cala Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola Ganadera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 191|194. 201, 202 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Pico. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Corregido: Decreto-Ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. Nº 2475. — Es copia fiel de los documentos conformados por la Inspección General de Personas Jurídicas, de que doy fe y el compareciente conforme a las disposiciones legales vigentes, deja elevada a escritura pública la Reforma del Estatuto Social por adecuación a las disposiciones de la Ley número 19.550 de la Sociedad "San Cala Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola-Ganadera" y debidamente protocolizadas las actuaciones producidas ante la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando al autorizante expida los testimonios necesarios para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le es al compareciente la presente escritura en cuyo contenido se ratifica, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí el escribano autorizante, de lo que doy fe. — Carlos Bustos Morón. — Hay un sello. — Ante mí. — E. López Bancalari. — Certifico que la presente fotocopia en auténtica de su original y Primer Testimonio de la escritura matriz respectiva, que pasó ante mí al folio 2053 del Registro 97 a mi cargo. — Para la Sociedad expido esta fotoestática en nueve fojas útiles, las ocho primeras protocolares números A.018914853 al A.018914860, y este sello de actuación notarial número A.015048205, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. López Bancalari.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.440.— e.24|12 Nº 47.134 v.24|12|73

Tierras Fértiles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 916. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Gregorio Helguera, argentino, casado, de 37 años de edad, ingeniero agrónomo, con Cédua de Identidad de a Policía Federal número 2.797.616, domiciliado en la calle Aguado 2889, de esta Ciudad; don Erwin Swoboda, austríaco, casado, de 29 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.002.671, domiciliado en la calle Junín 1255, de esta Ciudad; don Antonio Velazquez, argentino, casado, de 50 años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.973.013, domiciliado en la calle Sarmiento 1889, de esta Ciudad, y don Jorge Eduardo Bustamante, argentino, casado, de 29 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.004.193, domiciliado en la calle Paso 477, de Martinez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento fe, doy, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TIERRAS FERTILES, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, el desarrollo mediante riego y explotación agrícola-ganadera de campos en zonas de tierras áridas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Esta últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participacion adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63 Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra e... de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en su caso. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Jorge Eduardo Bustamante: 36.500 — Ordinarias al portador un voto — 9.125 — Dinero 25 o|o. — Roberto Gregorio Helguera: 5.000 — Ordinarias al portador un voto — 1.250 — Dinero — 25 o|o. Erwin Swoboda: 6.000. — Ordinarias al portador un voto — 1.500 — Dinero — 25 o|o. — Antonio Velázquez: 2.500 — Ordinarias al portador un voto — 625 — Dinero — 25 o|o — La integración del 75 o|o restante deberá ser completada por los accionistas dentro de los dos años de la fecha de constitución. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Eduardo Bustamante. — Vicepresidente a Roberto Gregorio Helguera. — Vocales a Erwin Swoboda. — Suplentes a Juan Ernesto Cambiaso. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Antonio Velázquez. — Síndico suplente a Mauricio Ainbinder. — V. — Se autoriza a Jorge Eduardo Bustamante, Eduardo Aníbal Daly, Juan Ernesto Cambiaso y Mario Alberto Gallacher, a fin de que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores don Juan Ernesto Cambiaso, argentino, casado, de 29 años de edad, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.734.417, domiciliado en la calle Gorostiaga 2169, de esta ciudad; y don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, de 33 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.383.090, domiciliado en la calle Sarmiento 1889, primer piso, de esta ciudad; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, manifiestan: Que aceptan en forma expresa los cargos para los que han sido designados en este acto. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mi, doy fe. R. G. Helguera. — E. Swoboda. — A. Velázquez. — J. E. Bustamante. — J. Cambiaso. — M. Ainbinder. — Hay un sello. Ante mi: C. P. Magrane. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 916 del Registro número 539 interinamente a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 014.684.211 A al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: vacantes, privadas. Vale. (Fdo.: C. P. Magrane. Hay un sello que dice: Carlos Patricio Magrane. Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.24|12 Nº 47.172 v.24|12|73

La Vascongada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos los Directores de la Sociedad "LA VASCONGADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente, Sr. Juan F. Hulsbus; Vicepresidente, Sr. Robert M. Serf; Director Secretario, Dr. Nicanor Costa Méndez; Vocales, Dr. Teodosio C. Brea, Dr. Pedro de Elizalde, Sr. Julio A. López Mosquera, Sr. Horacio A. Manley, Sr. Thomas F. Wolfe; Directores Suplentes: Dr. Alejandro Allende, Sr. Cornelius J. Denaut, Dr. Tirso Rodriguez Alcobendas y Sr. Enrique J. Stegmann. Síndicos Titulares: Dr. Federico Ferro, C.P.N.; Manuel González Abad, C.P.N.; Ernesto Malaccorto. Síndicos Suplentes: Dr. Esteban L. Louge, C.P.N.; Sergio Isla Casares, C.P.N., y A. I. Gerest.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.24|12 Nº 47.139 v.24|12|73

Siemens

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura Nº 908 de fecha 19 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, al folio 2.825 del Registro 319 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", con domicilio actual en Avda. Pte. Julio A. Roca 530, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 7 de febrero de 1955 bajo el número 27, al folio 547 del Libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confiere Poder General a favor de los señores Franco Everardo Jorge Krug, Horst Fernando Clausen, Roberto Mario Feniger, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos juntamente con un miembro del directorio o juntamente con otro apoderado de la sociedad con facultades suficientes intervengan en todos los actos mencionados en el mismo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.24|12 Nº 47.143 v.24|12|73

Peufund

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 134 de fecha 5 de setiembre de 1973, ante la escribana María Isabel Ugarteche, titular del Registro Nº 35 de la Ciudad de La Plata, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PEUFUND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Warnes 1070, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 2 de setiembre de 1969, bajo el Nº 3.707, folio 474, libro 68, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder general a favor de los señores Carlos Oscar Núñez y León Elbaum, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistinta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.24|12 Nº 47.151 v.24|12|73

Pinar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INVERSORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de julio de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "PINAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA", para un nuevo término de un año, habiéndose adjudicado los cargos de la siguiente manera: Presidente, Sr. Luis Enrique Arata. — Directores Titulares: señora Elsa Judith Massari de Arata y señor Armando Antonio Capristo.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 47.140 v.24|12|73

Compañía Comercial y Marítima San Martín

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Directorio de fecha 5 de mayo de 1972 "COMPAÑIA COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA", ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Ing. Salvador San Martín. — Vicepresidente, Sr. Donato San Martín. — Directores: Domingo San Martín, Ing. Juan C. D. San Martín, Sr. Vicente Duranti, Sra. Hebe S. de Duprat, Sra. Margarita S. M. de Poppe.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.24|12 Nº 47.152 v.24|12|73

Gover

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Jesús Quinteiro, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y tres mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Echeverría mil ochocientos veintinueve, de esta Ciudad, y Néstor Helio Premoli, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Villegas dos mil ochocientos veintisiete, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ambos son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Estatuto de "Gover", Sociedad Anónima. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "GOVER", SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Realizar operaciones de carácter comercial e industrial para el armado y|o fabricación de artefactos, repuestos y artículos para automotores. — b) Realizar exportaciones, importaciones, trueque, consignaciones, mandatos y representaciones que sean necesarios y convenientes para sus fines y desarrollo, así como también realizar su financiamiento. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), representado por cien (100) Acciones Ordinarias al portador e indivisibles, de un valor nominal de cien pesos (100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de dos clases, a saber: Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción en todas las asambleas generales, salvo para la designación de Síndicos Titular y Suplente, para lo cual sólo tendrán derecho a un voto por acción. — Acciones Ordi-

narias clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las asambleas generales. — **Artículo Quinto:** El Capital podrá ser elevado por resolución de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus tenencias. — Estos derechos de preferencia deberán ser ejercidos en los términos señalados por el artículo ciento noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Los suscriptores de acciones deberán integrar el veinte y cinco por ciento (25 o|o) al suscribir la acción y el saldo en la forma y fecha que determine el Directorio, dentro de los dos años. — En caso de mora, el Directorio está facultado para seguir el procedimiento del artículo ciento noventa y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital podrá hacerse en una de las siguientes formas, o bien combinándolas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando beneficios del ejercicio, aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par; e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad. — El destino especial de una emisión en interés de la sociedad será determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas íntegramente e integradas en un veinte y cinco por ciento (25 o|o) como mínimo. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares, que pueden ser accionistas o no, según lo resuelva la asamblea general; la que también podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. — Su mandato durará un año, debiendo continuar en sus funciones hasta la próxima asamblea general. — Todos los directores son reelegibles. — En el caso de que algún director titular falleciera o renunciara, o se hallara impedido de seguir desempeñando sus funciones por cualquier causa o por algún impedimento transitorio, será reemplazado por el director suplente en el orden de designación por la asamblea. — Agotado el número de suplentes, por los que designe el Directorio con acuerdo al Síndico. — Si el impedimento fuera transitorio, las vacantes serán cubiertas en igual forma, pero hasta la reincorporación del titular. — A los fines del artículo doscientos cincuenta y seis de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, los directores titulares deberán depositar, cada uno, en garantía en la sociedad la suma de cien pesos ($ 100.—). Esta garantía podrá ser satisfecha: a) En acciones ordinarias de otras sociedades por su valor nominal y que estén totalmente integradas: o b) En efectivo, indistintamente. — Esta garantía podrá ser retirada después de ser aprobada su gestión. — Artículo Decimosegundo: El Directorio, en su primera sesión, podrá elegir de su seno a un presidente y distribuirá los cargos que se crearen. — Se reunirán por convocatoria de su presidente o de quien lo reemplace, o bien a solicitud de uno de sus miembros titulares o del síndico titular. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Decimotercero: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida, indistintamente, por el presidente o por dos directores titulares, conjuntamente, considerándose al presidente o quien lo reemplace, como uno de ellos; cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Decimocuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado anualmente por la asamblea de accionistas, la que también nombrará un síndico suplente por igual período, y sus funciones serán las determinadas en el artículo doscientos noventa y cuatro y concordantes de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Tanto el síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos. — Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosexto: Para las asambleas ordinarias, en primera convocatoria, se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — La asamblea ordinaria, reunida en segunda convocatoria, sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones presentes con derecho a voto. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Decimoséptimo: Para las asambleas extraordinarias en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 o|o) de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30 o|o) de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones, en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Decimooctavo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito en banco o en institución legalmente autorizada para ello, de las mismas, con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, se computará cinco votos para cada acción ordinaria, clase "A" y un voto por cada acción ordinaria "B", con las limitaciones establecidas en el artículo cuarto del presente estatuto. — Balance. — Distribución de Utilidades. —

Artículo Decimonoveno: El ejercicio económico de la sociedad cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha deberá practicarse el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que juntamente con el informe del síndico, una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidas a la consideración de la asamblea general ordinaria convocada al efecto. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas como sigue: a) 5 o|o (cinco por ciento) a Reserva Legal, hasta completar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital suscripto; b) 4 o|o (cuatro por ciento) a cada uno de los miembros titulares del Directorio; c) 2 o|o (dos por ciento) al síndico titular; d) Constitución o aumento de reservas; e) El remanente será distribuido entre los accionistas en proporción al capital integrado, que se hará efectivo dentro del año de su aprobación. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigesimoprimero: En caso de liquidación, cualquiera fuera su causa, la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, en las condiciones previstas por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá conforme lo establece el artículo veinte, inciso b), c) y e) de este Estatuto. — En este estado se procede a suscribir e integrar el capital de la sociedad, quedando así: Jesús Quinteiro suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una por $ 5.000 (cinco mil pesos); habiendo integrado la suma de un mil doscientos cincuenta ($ 1.250) pesos en efectivo. — Néstor Helio Premoli suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos cada una por $ 5.000 (cinco mil pesos); habiendo integrado la suma de un mil doscientos cincuenta (1.250) pesos en efectivo; lo que hace un capital suscripto de diez mil pesos (10.000 pesos) e integrado de dos mil quinientos pesos (2.500 pesos) en efectivo. — Acto seguido se designa para integrar el Directorio a los señores Jesús Quinteiro y Néstor Helio Premoli, como titulares: para síndico titular a la contadora pública nacional Nélida Luisa Taglioretti, y para síndico suplente al abogado José Pablo Capello. — Se autoriza a los señores Jesús Quinteiro y Néstor Helio Premoli, para que conjunta, separada o alternativamente lleven adelante el trámite de inscripción de la sociedad ante las autoridades que corresponda, con facultad de aceptar o proponer modificaiones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. Quinteiro. — N. Premoli. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento setenta y siete del Registro número quinientos cincuenta y tres. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Luis N. Pampliega - Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.24|12 Nº 47.155 v.24|12|73

Je t'aime

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y cuatro. — Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Güerino Caputo, italiano, de 34 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Villata, Cédula de Identidad número 6.225.330, dimiciliado en la calle Berutti número 176, de la Capital Federal; don Luis Angel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de la Paz Machicote, de 36 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 3.124.206, domiciliado en la calle Rivadavia número 16.284, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don José Ciappetta, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Haydee Picolla, de 30 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nro 7.723.408, domiciliado en Córdoba 820, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Caputo, comerciante, italiano, casado en primeras nupcias con doña Graciela Manco, de 36 años de edad, Cédula de Identidad número 5.413.189, domiciliado en la calle Pilar número 670, de la Capital Federal; don Luis Caputo, comerciante, italiano, casado en primeras nupcias con doña Irma Maggio, de 38 años de edad, Cédula de Identidad número 5.413.183, domiciliado en Pizurno número 991, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Menasse, de 30 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.727.351 domiciliado en la calle Juan B. Justo número 395, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Graciela Menasse de Fernández, comerciante, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Fernández, de 27 años de edad, Cédula de Identidad número 4.400.191, domiciliada en la calle Juan B. Justo número 395, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Emilio Wainer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Frida Roguznicki, de 36 años de edad, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número 4.851.096, domiciliado en Libertad 849, Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Frida Roguznicki de Wainer, argentina, casada, de 34 años de edad, empleada, Libreta Cívica número 3.695.217, domiciliada en la calle Libertad número 849 Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Eusebio Giménez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Perolini, de 30 años de edad, empleado, Libreta de Enrolamiento número 7.072.152, domiciliado en la calle Córdoba número 434, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes personas mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: I: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — **Plazo y Objeto.** — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "JE T'AIME", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión representación y distribución de productos y materias relativas al ramo hotelero y gastronómico, incluso la explotación de hoteles, restaurantes, confiterías y bares. — Industriales: Mediante la elaboración, fraccionamiento, y envasado de productos para la alimentación humana, la fabricación de envases, con dicho fin, y el envasado de bebidas sin alcohol. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede, también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la caja de la sede social, la suma de trescientos pesos en dinero efectivo, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreti lay número 5965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Director Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndioc titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejer-

ciclo social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las ganancias preferidas, con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea: — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte — Aporte. — Modalidad. — Güerino Caputo: Doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Luis Angel Rodríguez: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — José Ciappetta: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Enrique Caputo: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Luis Caputo: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Carlos Alberto Fernández: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Graciela Menasse de Fernández: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Jorge Emilio Wainer: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Fernando Eusebio Giménez: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Doña Frida Roguznicki de Wainer: doscientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de quinientos pesos. — Todas las acciones son ordinarias, al portador, de un voto por acción y de diez pesos cada una. — Del capital social suscripto se ha integrado la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo y el saldo se integrará cuando lo requiera el Directorio y dentro del plazo no mayor de dos años, a contar de la fecha de la suscripción. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Güerino Caputo. — Vicepresidente Luis Caputo. Organo fiscalizador: Síndico titular a Jorge Emilio Wainer. Síndico suplente a Héctor Angel Raffo. — IV. Se autoriza a Jorge Emilio Wainer y Carlos Alberto Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto los señores don Jorge Emilio Wainer y don Héctor Angel Raffo, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Teresa D'Espósito, de treinta y cuatro años de edad, abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil noventa y siete, domiciliado en la calle Rivadavia número diez mil doscientos ochenta y cuatro, Haedo, provincia de Buenos Aires; personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del Directorio. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, la ratifican y firman por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — Güerino Caputo. — Angel Rodríguez. — José Ciappetta. — Enrique Caputo. — Luis Caputo. — Carlos Alberto Fernández. — Graciela Menasse de Fernández. — Jorge Emilio Wainer. — Frida Roguznicki de Wainer. — Fernando Eusebio Giménez. — Héctor Angel Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y seis del Registro número ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Je T'Aime" Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocientos nueve mil setecientos ochenta y uno al presente inclusive, cero cuatrocientos nueve mil setecientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique Rojas Paz. — Interlineado: comerciante — comerciante — comerciante. Vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 885.— e.24|12 Nº 47.278 v.24|12|73

Narciso R. Maffoni e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 89 de fecha 10 de marzo de 1971, pasada ante el escribano Rubén Edmundo Gallaro, del Registro dos de Remedios de Escalada, partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NARCISO R. MAFFONI E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio actual en la calle Nazca 3564, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 14 de noviembre de 1966, bajo el número 1567, folio 278 del libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de Alberto Narciso Maffoni para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.24|12 Nº 47.257 v.24|12|73

Coca-Cola Interamerican Corporation

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 502 de fecha 23 de julio de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad doctor Miguel Angel O'Farrell al folio 1.015 del Registro Nº 64 del cual es titular, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COCA-COLA INTERAMERICAN CORPORATION, inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1961, bajo el Nº 48 al Fº 115 del libro 50, Tomo "B", de Estatutos Extranjeros confirió un poder a favor del señor Joaquín García Buerba para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Que sin desligarse del mismo, sustituyó dicho poder a favor del señor Rolando Safrana Hoffer mediante escritura Nº 511, otorgada el 26 de julio de 1973, al Fº 1.034 del protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, y a favor del señor Máximo Cristóbal Raitzin mediante escritura Nº 512, otorgada el 26 de julio de 1973, al folio 1.036 del protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.24|12 Nº 47.232 v.24|12|73

Sheaffer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

(1) POR ESCRITURA Nº 657 de fecha 1º de octubre de 1973, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Miguel Angel O'Farrell, al folio 1.358 del Registro Nº 164 del cual es titular la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SHEAFFER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1956, bajo el Nº 1.923, al folio 262 del libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió un poder general a favor de los señores José María Castets y Eugenio Miguel Arceo, para que en nombre y representación de la Sociedad atiendan los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura; y (2) Por escritura número 664 de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad don Miguel Angel O'Farrell, al folio 1.377 del Registro 164 del cual es titular, confirió un poder general a favor de los señores Ismael Rafael Villalba, Mario Luis Galeazzi y Ricardo Angel Pianelli para que en nombre y representación de la sociedad atiendan los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Testado: Joaquím. No vale.

Buenos Ares, 13 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.24|12 Nº 47.234 v.24|12|73

Mar Azul

eSOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FORESTAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día,

QUE DE ACUERDO con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 1972, aprobado por Resolución 888 de la Inspección General de Personas Jurídicas del 8 de junio de 1973, mediante escritura del veintiuno de agosto de 1973 otorgada ante el escribano Eduardo Carlos Medina, al folio 2052 del Registro 191, se adecuaron los Estatutos Sociales de Mar Azul S. A. cuyo texto es el siguiente: Estatuto. Artículo Primero: Nombre: Bajo la denominación de Mar Azul S. A., existe constituida una sociedad anónima que antes giraba con el nombre de MAR AZUL SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FORESTAL. — Artículo Segundo: Domicilio y Duración: La sociedad establece su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias o sucursales que resuelvan crear dentro o fuera del país y su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o ajena a la compraventa de inmuebles urbanos o rurales. — Asimismo dedicará sus actividades al negocio forestal, explotando plantaciones existentes o formándolas. — Además para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones o actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: Capital: El Capital social fijado es de quinientos mil pesos representados por 500.000 acciones de un peso cada una. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, conforme a condiciones de su emisión. — Artículo Quinto: Aumento de Capital. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la ley de sociedades comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que es establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento prescripto en el artículo 193 de la ley de sociedades comerciales. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones totalmente integradas llevarán la firma en facsímil o manuscrita del presidente del directorio y la manuscrita de un síndico y podrán ser emitidas en títulos representativos de más de una acción. — Contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Mientras las acciones no estén totalmente integradas sólo pueden emitirse certificados provisorios nominativos que se ajustarán a los recaudos señalados en este artículo. El dividendo de las acciones preferidas será acumulativo y lo fijará la asamblea general, pero nunca podrá exceder del diez por ciento. Todas las acciones preferidas aunque se amplíe el capital gozarán de igual preferencia sobre el capital y los beneficios. Las acciones preferidas darán derecho a voto en los casos previstos en el artículo 217 de la Ley 19.550. Artículo Séptimo: Debentures: La Asamblea general de accionistas se halla facultada para emitir, dentro o fuera del país, debentures en cualquier plazo y con cualquier garantía sujeto a las leyes vigentes o que se dictaren. — Artículo Octavo: Directorio. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, quienes durarán en sus cargos tres períodos anuales consecutivos, pero sus mandatos quedarán automáticamente prorrogados hasta que los sucesores en los cargos sean designados y los sustituyan en sus puestos dentro del plazo fijado en la ley de sociedades comerciales. Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. Faltando uno o más directores el directorio con la conformidad del síndico, podrá designar a los reemplazantes cuyos mandatos se prolongarán hasta que los directores faltantes vuelvan a ocupar sus cargos o hasta la inmediata asamblea que se realice. Antes de asumir sus funciones, los directores deberán depositar la suma de pesos trescientos en garantía del correcto desempeño de sus funciones, la que les será reintegrada una vez terminado su mandato y aprobada su gestión expresa o tácitamente. — Artículo Noveno: Presidente y Vicepresidente: En la primera sesión que realice, el directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, cuya permanencia en esos cargos se prolongará por todo el tiempo que duren sus mandatos como directores. También podrá el directorio conferir el cargo de gerentes o cualquiera otro que se vincule directamente con la dirección y administración de la sociedad, al presidente, el vicepresidente o a cualquier director, como así también nombrar un director gerente o asignar a directores funciones de índole directivo,administrativo. Sin perjuicio de los poderes generales o especiales que confiera el directorio, la representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, quien para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar juntamente con el vicepresidente o un director. — En caso de ausencia del presidente, la representación legal de la sociedad estará a cargo del vicepresidente, quien firmará juntamente con un director. — Las posiciones podrán ser absueltas por los procuradores intervinientes en los juicios en que representan a la Sociedad, o por otras personas especialmente autorizadas por el directorio para dicho acto. — Artículo Décimo: El director se reunirá cuando lo convoque el presidente, cuando uno o más directores lo soliciten o a pedido del síndico. — Funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros que lo compongan y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, quien ejerza la presidencia gozará de doble voto salvo cuando el directorio se halle reunido con dos miembros solamente en cuyo supuesto las decisiones deberán adoptarse por unanimidad. — Los directores ausentes podrán conferir mandato a otro director y siempre que exista quórum, mediante carta dirigida al directorio, con firma autenticada. — Artículo Undécimo: Facultades del Directorio. — Corresponden al Directorio todas las facultades de gestión que no son privativas de la Asamblea, ya sea por ley, o por estos Estatutos y en especial las siguientes: Administrar y dirigir los negocios sociales en el país y en el exterior, con las más amplias facultades, aunque ellas no se expresen a continuación, formalizar, otorgar, y suscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado, en las condiciones y circunstancias que fije el Directorio; recibir pagos y extinguir obligaciones; comprar y vender o dar en pago inclusive por el régimen de propiedad horizontal, bienes muebles, inmuebles, casas de comercio y negocios en general; derechos reales de todas clases, bienes de propiedad industrial, intelectual, etc., en las condiciones que se convenga. — Subdividir los inmuebles de la Sociedad y efectuar ventas en lotes o por pisos. — Solicitar concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. — Solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección de Aduanas, y en el Registro de Créditos Prendarios. — Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones. — Dar o recibir garantías hipotecarias, prendarias o especiales de toda naturaleza. — Formalizar con particulares o entidades comerciales o bancarias el descuento de prendas para operaciones de la Sociedad o que a ella interesen. — Hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad y arrendarle aún por más de seis años, suscribir las escrituras públicas necesarias; dar o tomar en préstamo, dinero o valores en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares existentes o a crearse. —

Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, letras, vales y cheques sobre fondos propios o créditos en descubierto, cartas de porte, trust receipt y otros documentos comerciales. — Representar a la Sociedad en juicio, por intermedio de sus mandatarios; ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturalzea que ellas sean, así como desistir de las mismas y también querellar. — Nombrar y destituir a los gerentes y empleados, establecer sus remuneraciones y atribuciones; así como revocarlos. — Otorgar toda clase de poderes especiales o generales; instalar establecimientos, agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Formular y presentar los balances de la sociedad, publicarlos en las condiciones de ley. — Entregar acciones en pago de obligaciones sociales y|o de propiedades inmuebles u otros bienes que adquiera la Sociedad, pero siempre por valor equivalente al de dichas acciones; y en general realizar todos los actos necesarios para la buena evolución de la Sociedad, incluidos todos aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y unc del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete, los que se dan aquí por reproducidos y otras disposiciones legales, exigen poderes especiales. — Artículo Duodécimo: Síndico. La Asamblea designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, quien lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento con las facultades y deberes de la Ley 19.550. Serán remunerados por la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Asambleas Ordinarias: El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año, debiendo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrarse de acuerdo a los términos prescriptos en el art. 234 de la Ley 19.550. — Artículo Decimocuarto: Asambleas Extraordinarias: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá resolver el pedido de convocatoria dentro de los diez días de presentado. — Artículo decimoquinto: Convocatoria a Asamblea. Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera. —

Artículo decimosexto: Depósito de Acciones: Tienen derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas con derecho a voto que con tres días hábiles de anticipación por lo menos, hayan depositado en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas. — Los accionistas retirarán de la secretaría el recibo correspondiente que les dará acceso a la Asamblea, con la constancia de las acciones depositadas. — Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de las atribuciones de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Decimoséptimo: Asambleas. Quórum. Requisitos: La asamblea general ordinaria se tendrá por legalmente constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número. — La asamblea extraordinaria deberá reunirse en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de esas acciones. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. —

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, conforme a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 19.550. — Las actas de asambleas serán firmadas por quien las presida, el síndico y dos accionistas designados a ese fin, dentro del término de cinco días de celebrarse la reunión. — Artículo Decimoctavo: Balances. — Al cierre de cada ejercicio anual se prepara un inventario y balance detallado, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, todo ello de acuerdo a las disposiciones legales y normas técnicas reglamentarias y se someterá a la asamblea, previa su aprobación por el directorio e informe escrito y firmado del síndico. — Artículo Decimonoveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo: Dividendos. — Los dividendos serán pagados en el local social de la ciudad de Buenos Aires, operándose su prescripción a favor de la sociedad en el plazo fijado por el artículo ochocientos cuarenta y ocho, inciso primero del Código de Comercio, contado dicho plazo a partir desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigesimoprimero: Disolución y liquidación. — Al disolverse la sociedad, el directorio con intervención del síndico, procederá a su liquidación, salvo que la asamblea designe uno o más liquidadores. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, se reembolsarán por su valor nominal las acciones preferidas y ordinarias en proporción al capital integrado; luego se abonará, si hubiere, los dividendos acumulativos impagos de las acciones preferidas y el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado en ese orden; la asamblea que decida la liquidación de la sociedad fijará la remuneración de los directores, liquidadores y síndicos, y establecerá el tiempo, forma y modo en que dicha liquidación deberá realizarse." — E|l.: "del 8 de junio de 1973". Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 948,75 e.24|12 Nº 47.217 v.24|12|73

Laboratorios Joullie de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION de Estatutos. — "Laboratorios Joullie de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí: María Isabel Ugarteche, escribana autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparece don Luciano Adolfo Dutheil, francés, nacido el 14 de marzo de 1904, viudo de sus primeras nupcias con Genoveva Mas de Feix, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.997.775, domiciliado en Avenida del Libertador 2687, Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Laboratorios Joullie de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en Avenida de Mayo 1161, 5º piso, departamento 10, Capital Federal, en su carácter de presidente del Directorio de la misma, justificándose la existencia jurídica de la nombrada sociedad y representación invocada por el compareciente: a) Con los estatutos, con su anterior denominación de "Francofar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha 26 de febrero de 1970 y elevados a escritura pública por la otorgada con fecha 9 de marzo de 1970 al folio 670 del Registro de Contratos Públicos 321 de la Capital Federal a cargo del escribano Horacio Raúl Elizalde, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 5 de junio de 1970 bajo el número 2145 al folio 102 del libro 72 tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada obra agregado al folio 328, protocolo 1970 del presente Registro, doy fe; b) Con la modificación de estatutos y cambio de denominación por la actual de "Laboratorios Joullie de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 27 de julio de 1971 y elevados a escritura pública por la otorgada con fecha 25 de agosto de 1971 al folio 298 del presente Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 22 de febrero de 1973, bajo el número 305 al folio 34 del libro 79 tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) Con el acta extendida en el folio 8 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asamblea Generales número 1, rubricado con fecha 11 de setiembre de 1970, bajo el número 19488, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada obra agregada al folio 381 del presente Registro, protocolo corriente, doy fe; d) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas extendida en las páginas 19 y 20 del Libro de Actas de Asambleas número 1, rubricado con fecha 11 de setiembre de 1970, bajo el número 19.490; e) Con el acta de la Reunión trumentos relacionados en los incisos d) del Libro de Actas de Directorio número 1, rubricado con fecha 11 de setiembre de 1970, bajo el número 19.484. Los instrumentos relacionados en los incisos d) y e) de esta escritura los tengo en sus originales a la vista para este acto y se hallan íntegramente transcriptos al folio 381 del presente Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que viene a protocolizar la reforma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de abril de 1973 conformada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2040 en el expediente A. 36208|139007, del que resulta: Que a fojas 109 obra el Acta de Directorio convocando a Asamblea General Extraordinaria; a fojas 110 y vuelta el Acta de la Asamblea General Exraordinaria; a fojas 111 a 113 y modificación de fojas 132 obra el nuevo texto de los Estatutos Sociales; a fojas 114 el Estado de Capitales a la fecha de la Asamblea; a fojas 116 la planilla de accionistas asistentes a dicha Asamblea y a fojas 135 la Resolución Aprobatoria; cuyos documentos tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden dicen: "Acta de Directorio Nº 21: En la ciudad de Buenos Aires, siendo las siete horas del día tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social los miembros del Directorio que suscriben la presente acta, con la presencia del síndico titular contador público don Rodolfo Enrique Fuentes, bajo la presidencia del doctor Luciano Adolfo Dutheil. Manifiesta el señor Dutheil que se encuentra reunido el quórum necesario y suficiente para sesionar válidamente y que el objeto de la reunión es considerar la convocatoria a Astmblea Extraordinaria. Luego de un amplio cambio de ideas, por unanimidad se resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria, en forma simultánea (ap. III, art. 237, ley 19.550) para el día nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta; Segundo: Reforma de los estatutos, adecuación a la ley 19.550 y reforma integral según proyecto del Directorio. — La Asamblea se reunirá en la sede social, Avenida de Mayo un mil ciento sesenta y uno, quinto piso, oficina diez, Buenos Aires. Previa aprobación del acta se levanta la reunión siendo las nueve horas. — "Acta de Asamblea número ocho: En la ciudad de Buenos Aires, siendo las doce horas del día nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en la sede social los señores accionistas cuyos nombres, domicilios, documentos, tenencias accionarias y derecho a voto constan al folio ocho del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales número uno de Laboratorios Joullie de Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial folio que se considera parte integrante de la presente acta, en Asamblea Extraordinaria. Preside el presente del Directorio, señor Luciano Adolfo Dutheil quien manifiesta: Primero: Que se encuentra reunido el quórum necesario y suficiente para sesionar válidamente, dejando expresa constancia de la presencia de tenedores del cien por ciento del capital social y del síndico titular; Segundo: Que no hay objeciones a la realización del acto; Tercero: Que la convocatoria y el orden del día fueron publicados en el Boletín Oficial con la antelación y por el plazo debido, habiéndose corregido un error de imprenta, motivo por el cual existen dos publicaciones; Cuarto: Que los documentos a considerar fueron con la antelación debida puestos a disposición de los accionistas;

Quinto: Que pone a disposición los libros de comercio y demás documentación social; Sexto: Que pone a consideración el orden del día que dice así: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta; Segundo: Reforma de los estatutos, adecuación a la ley 19.550 y reforma integral según proyecto del Directorio. Se trata el punto primero y son electos Norma Juana Petrucci de Tobís y Guy Poumeau Delille. — Se trata el punto segundo y por unanimidad se aprueba el proyecto de nuevos estatutos preparado por el Directorio, resolviéndose copiarlo a continuación de la presente acta. Previa aprobación del acta se levanta la reunión siendo las quince horas."

— "Nuevo Texto de los Estatutos Sociales. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad anónima denominada LABORATORIOS JOULLIE DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, continuadora de Francofar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 5 de junio de 1970. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos químicos y de aplicación farmacéutica y medicinal, cosméticos, bienes muebles, mercaderías en general, materias primas y productos elaborados y semielaborados directamente o por intermedio de terceros, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, diseños, modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, representaciones generales, como el ejercicio de comisiones y consignaciones; b) Industriales: fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos, químicos, de la alimentación, de la higiene personal, terapéutica, dietéticos, drogas, mediante la explotación de plantas industriales, propias, o de terceros y de laboratorios farmacéuticos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja Social mil pesos cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización: Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, incribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias

realizadas y líquidas se destinan; a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Estado de capitales a la fecha de la Asamblea. — Capital social: $ 250.000.— Capital emitido: pesos 100.000.— Capital suscripto: $ 100.000.— Capital realizado: $ 100.000.— El capital hasta $ 250.000 desde $ 100.000.— estaba a la fecha de la asamblea totalmente integrado en concepto de "a cuenta de futuras emisiones", siendo esta suscripción e integración de carácter irrevocable. — El capital de $ 100.000 a $ 250.000 fue aportado por los siguientes accionistas: Luciano Adolfo Dutheil $ 75.000.— Guy Poumeau Delille 2.500.— Laboratoires Joullie S. A. 72.500". — "Asamblea General Extraordinaria del 9 de abril de 1973. — Nº de orden. — Accionista. — Representante. Cantidad de acciones. — Capital. — Votos. — Domicilio. — Documento. — 1. Luciano Adolfo Dutheil. Por sí. 4.900.— 49.000.— 24.500. — Av. Libertador 2687, Capital Federal. CIPF 3927775. — 2. — Laboratorios Joullié S. A. — Guy Poumeau Delille, 5.000.— 50.000.— 25.000. — Cnel. Díaz 2760, 8º F, Capital Federal CIPF 3.150.328. — 3. Norma Juana Petrucci de Tobis. Por sí. 100.— 1.000.— 500.— Ayacucho 274 CF. CIPF. 2.754.963. — Rodolfo Enrique Fuentes. — Síndico titular. — Av. de Mayo 1161 C. F. — CIPF. 3.055.570. — 10.000. — 100.000. — 50.000. — Siendo las doce horas del día 9 de abril de 1973 se cierra el presente folio con la presencia de 3 accionistas, dos personas físicas y una jurídica, esta última representada por poder, tenedores del 100 o|o del capital social representado por 10.000 acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos por acción representativos de un valor nominal de pesos 100.000 con derecho a 50.000 votos". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 ago. 1973. — Visto: el expediente A. 36208|139007, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 134 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 111 a 113 con la modificación de fs. 132 —duplicados fs. 123 a 125 y 133, la reforma introducida en el contrato social de "Laboratorios Joullie de Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 9 de abril de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 109 a 117, 132 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2040". — Son copia fiel, doy fe. — La autorizante hace constar que en la presente escritura se abona el remanente de la resolución fiscal hasta cubrir el total del capital social, o sea la suma de $ 1.500.— Leída y ratificada, así la otorga y firma ante mí, doy fe. E|l.: "Estatutos de los bienes", vale. — Fdo.: Isabel Ugarteche, escribana. — E|l.: "el remanente de", vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975.— e.24|12 Nº 47.274 v.24|12|73

Tarrasa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 198. — PRIMER testimonio. — Escritura número setenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las señoras Concepción Labarta Medrano, española, casada en primeras nupcias con don Enrique Canut, comerciante, de 66 años de edad, cédula de identidad número un millón ochocientos diez y seis mil ciento nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Salta número 242, 7º piso "E", Capital Federal; y doña Edith Irene Pfanner, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Oton Rau, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuarenta y nueve, domiciliada en Sahores 2479, localidad de Florida, F.C.B.M., de esta provincia; ambas mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, accidentalmente aquí, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima sujeta al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina TARRASA SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini 27, 9º piso "I". — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: la fabricación de tejidos por cuenta propia y|o de terceros, en establecimientos propios y|o de terceros, por el sistema facon. La compra, venta, importación, exportación y distribución de tejidos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 10.000, representado por 1.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimum de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en nsegunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derechos de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes, siguen diciendo: 1. — Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos de la siguiente manera: Concepción Labarta Medrano, 500 acciones equivalentes a $ 5.000 y Edith Irene Pfanner, 500 acciones equivalentes a $ 5.000. — Las accionistas en este acto integran el 25 o|o en efectivo cada una, comprometiéndose a integrar la totalidad del capital en el momento que el Directorio así lo solicite dentro de los términos previstos en la Ley 19.550. — Asimismo, dejan constancia las accionistas que las sumas suscriptas e integradas corresponden a bienes propios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: A Juan Oton Rau. — Y Fiscalizador: Síndico Titular: A Contador Público Nacional Mario Vázquez. — Síndico Suplente: A Abogado Luis María Navoni. — Se autoriza a Mario Vázquez con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores: Juan Oton Rau, alemán, de estado civil casado en primeras nupcias con Edith Irene Pfanner, comerciante, de 54 años de edad, con cédula de identidad Nº 3.689.158 de la Capital Federal, domiciliado en Sahores 2479, localidad de Florida F.C.B.M. de la Provincia de Buenos Aires, acepta el cargo de Presidente de la sociedad para el cual ha sido designado dentro de lo dispuesto por la ley 19.550, en sus artículos 255 y siguientes; Contador Público Nacional don Mario Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con Savina Baretta, de 49 años, con cédula de identidad Nº 1.660.206, de la Capital Federal, domiciliado en Rivadavia 986, 6º piso, Capital Federal, y doctor Luis María Navoni, argentino, casado en primeras nupcias con María Corina Motta, abogado, de 44 años, cédula de identidad número 3.401.723, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 366, 5º piso, Capital Federal, manifiestan conocer y aceptar los cargos para los cuales fueron designados, comprometiéndose a desempeñarlos con arreglo a derecho. — El señor Presidente designado y los Síndicos, declaran bajo juramento que no se hallan comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 19.550 y agregan los Síndicos nombrados que el domicilio real es el indicado. — Estos tres últimos comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad, accidentalmente aquí, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y todos los comparecientes terminan, diciendo: Que vienen en consecuencia a dejar constituida la sociedad Tarrasa Sociedad Anónima y solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para las anotaciones a que hubiere lugar. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Edith I. Pfanner de Rau, C. Labarta Medrano, Juan O. Rau, Mario Vázquez, Luis Navoni. — Hay un sello: Ante mí: Raúl Héctor Sarrías. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número citado pasó ante mí en este registro número doscientos setenta y tres a mi cargo y al folio ciento noventa y ocho, doy fe. — Para la sociedad Tarrasa Sociedad Anónima, [illegible] el presente primer testimonio en cinco sellados de actuación notarial valor de $ 1 cada uno, numerados correlativamente del número nueve millones setecientos veinte y un mil novecientos cincuenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: de sus miembros y resuelve por mayoría. — Vale. — Sobrerraspado: y — todo. — Vale. — Entrelíneas: efectivo. — Vale. — Testado: aportes no dinerarios. — No vale. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 372445, que se agrega. — La Plata, 23 jul. 1973. — Sigue la legalización. — Folio Nº 287. — Primer testimonio. — Escritura número ciento uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen los señores Concepción Labarta Medrano, española, casada en primeras nupcias con don Enrique Canut, comerciante, de 66 años de edad, cédula de identidad número un millón ochocientos diez y seis mil ciento nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Salta número 242, 7º piso E, Capital Federal, y doña Edith Irene Pfanner, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Otón Rau, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y nueve mil cuarenta y nueve, domiciliada en Sahores 2479, localidad de Florida, F.C. B.M. de esta provincia, ambos mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y los comparecientes dicen; que por escritura de fecha 15 de junio del año en curso, mil novecientos setenta y tres, y al folio ciento noventa y ocho, protocolo del expresado año y por ante mí, en este registro a mi cargo, constituyeron la sociedad denominada Tarrasa Sociedad Anónima, y que al ser presentada para su aprobación la citada escritura de constitución de sociedad, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, fue observada la denominación social por existir sociedad con denominación igual. — Por lo tanto en virtud de lo dispuesto por ese ente de contralor se ha dado nueva redacción al artículo primero de los estatutos que tendrá la siguiente redacción: Artículo primero: La sociedad se denomina GOTARRASA SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. Aires, calle Carlos Pellegrini 27, 9º piso I. Los comparecientes dejan expresa constancia que la redacción dada para lo sucesivo al artículo primero de los estatutos sociales de la referida sociedad, fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 3 de setiembre de 1973, por resolución dictada en el expediente A 47.763. — Leída que les fue ratifican su contenido y firman ante mí, escribano autorizante doy fe. — C. Labarta Medrano. — Edith I. PFanner de Rau. — Hay una firma: Ante mí: Raúl Héctor Sarrias. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número citado pasó ante mí, en este registro de contratos públicos número doscientos setenta y tres a mi cargo y al folio número doscientos ochenta y siete, doy fe. — Para la sociedad Gotarrasa Sociedad Anónima, expido el presente primer testimonio en dos sellados de actuación notarial valor de un peso cada uno 9721996, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: éste. — Vale. — Raúl Héctor Sarrias, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 409943, que se agrega. — La Plata, 10 oct. 1973. — Sigue la legalización.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.— e.24|12 Nº 47.216 v.24|12|73

Guardia Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 63. — ESTATUTOS de "Guardia Hermanos Sociedad Anónima". — Escritura número veintinueve. — En la ciudad de Chivilcoy, de la provincia de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Juan Pedro Lazagabaster, escribano público autorizante, titular del Registro número catorce de este partido, comparecen: don Alberto Guardia, soltero, de cincuenta y dos años, ganadero, titular de la libreta de enrolamiento número cero ochocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve; don Adolfo Alejo Guardia, soltero, de cuarenta y cuatro años, ganadero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y ocho mil ciento noventa; don Arturo Guardia, soltero, de cuarenta años, ganadero, con libreta de enrolamiento nú-

mero cuatro millones novecientos cuatro mil ciento sesenta y cinco; doña María Esther Guardia, soltera, de cuarenta y nueve años, comerciante, titular de la libreta cívica un millón ciento cuarenta y seis mil seiscientos cinco; don Lázaro Elisseix, casado, de setenta y dos años, contador público, con libreta de enrolamiento número novecientos trece mil ciento treinta y ocho; don Juan Carlos Sánchez, casado, de cincuenta y dos años, comerciante, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve; don Mario Spinola, casado, de treinta y nueve años, ganadero, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones doscientos noventa y nueve mil cuarenta y dos; don Bernardo Mateo Eyherabide, soltero, de cuarenta y cuatro años, ganadero, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Agustín María Eyherabide, soltero, de treinta y ocho años, ganadero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta mil seiscientos setenta y uno; y don Juan Eyherabide, casado, de cuarenta y ocho años, ganadero, con libreta de enrolamiento número cero ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta. Todos argentinos, domiciliados en jurisdicción del partido de Navarro, de esta provincia, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que vienen por este único acto de conformidad por lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "GUARDIA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, piso séptimo, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto mediante la explotación de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas; la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión, remate de ferias, consignación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados o no, subproductos y/o semovientes relacionados con la explotación agropecuaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la referida ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de siete y un máximo de once, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto de extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial o en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden ser emitidas con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Las acciones son ordinarias al portador, clase A un voto. — Nombre — acciones suscriptas — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte (4) — Modalidad (5): Guardia Alberto sesenta mil A 1 v. $ 15.000, en efectivo. — Guardia Adolfo A. cuarenta mil A 1 v. $ 10.000 en efectivo. — Guardia Arturo cuarenta mil A 1 v. $ 10.000 en efectivo. — Guardia María E. cuarenta mil A 1 v. $ 10.000 en efectivo. — Elisseix Lázaro sesenta mil A 1 v. $ 15.000 en efectivo. — Sánchez Juan C. ochenta mil A 1 v. $ 20.000 en efectivo. — Spinola Mario veinte mil A 1 v. $ 5.000 en efectivo. — Eyherabide B. M. veinte mil A 1 v. $ 5.000 en efectivo. — Eyherabide A. M. veinte mil A 1 v. $ 5.000 en efectivo. — Total: acciones suscripción: cuatrocientas mil — Monto integración: $ cien mil. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Alberto Guardia; vicepresidente a Juan Carlos Sánchez; vocales a Mario Spinola, Bernardo Mateo Eyherabide, Arturo Guardia; suplentes a Agustín Eyherabide, Adolfo Alejo Guardia. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Lázaro Elisseix, contador público; síndico suplente a Hipólito Felisindo Feijóo, abogado, argentino, casado, de treinta y siete años, con Cédula de Identidad dos millones seiscientos mil cuatrocientos veintiocho, Lavalle mil ciento setenta y uno, séptimo piso, Capital. — Se autoriza al escribano Juan Pedro Lazagabaster y/o doctor Hipólito F. Feijóo a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden dejan constituída la sociedad Guardia Hermanos Sociedad Anónima. — Leo a los comparecientes esta escritura, quienes se ratifican y la firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, de que certifico. — Aclaratoria: Por acto celebrado mediante escritura Nº 66, en la Ciudad de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires, el 4 de setiembre de 1973, ante el escribano público autorizante, Juan Pedro Lazagabaster, titular del registro Nº 14 de ese Partido, al que comparecen la totalidad de los socios que con fecha 14 de julio de 1973, por escritura Nº 29, otorgada al folio 63, del mismo protocolo y registro señalados, constituyeron los estatutos que regirán los destinos de la sociedad denominada Guardia Hermanos Sociedad Anónima, los comparecientes exponen que al asignarse en el art. decimoséptimo de dichos estatutos, que el capital se suscribía e integraba en la forma y condiciones allí especificadas, se advierte una omisión en cuanto a la suscripción e integración de capital correspondiente al socio don Juan Eyherabide, pues en dicho artículo no figura en su última parte el nombre de éste, ni su suscripción ni integración. — Que advertido ahora el error cometido, vienen por el presente a dejar salvada dicha circunstancia, dejándose establecido fehacientemente que el Sr Juan Eyherabide suscribe veinte mil (acciones) clase A con un voto e integra pesos cinco mil en efectivo, por cuya circunstancia el total del capital no se modifica, ya que fue una omisión en la recordada escritura, pues el nombrado había comparecido y asimismo figura en la lista de socios y componentes de la sociedad Guardia Hermanos Sociedad Anónima, ante la Dirección de Inspección Jurídica. — Los comparecientes dan por formalizada la escritura aclaratoria y prestan formal conformidad con la ratificación expuesta. — Leída que les fue a sus otorgantes, se ratifican y firman como acostumbran por ante el escribano interviniente Juan Pedro Lazagabaster.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 746,25 e.24|12 Nº 47.209 v.24|12|73

Transportes el Pampero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea Nº 6 de fecha 30 de marzo de 1973, el Directorio de la Sociedad "TRANSPORTES EL PAMPERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", resuelve la fijación y elección de Directorios Titulares y Suplentes por un período de tres años. — Por unanimidad se fija en nueve el número de directores titulares recayendo la elección en los siguientes accionistas: Presidente, José María Durán Giménez. — Vicepresidente, Pedro Durán. — Directores Titulares: Domingo Durán, José María Durán Gruci, Julio Durán, Joaquín Coto, José Nicolás Stefanelli, Celia Durán de Pérez y Delia García Vda de Durán. — Síndico Titular y Síndico Suplente, Juan Carlos Caputo y Eduardo Santiago Sambucetti.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.24|12 Nº 47.282 v.24|12|73

Codemsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de CODEMSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada el día 28 de setiembre de 1973, según acta Nº 194 de esa fecha eligió el siguiente Directorio: Presidente, Ing. Julio Broner. — Vicepresidente, Sr. José Broner. — Director Secretario, Dr. Jorge Rubinstein. — Directores Titulares: Sr. Antonio Edmundo de la Corte, Sr. Mauricio Oybín, Sra. Dolly Rubinstein de Broner. — Directores Suplentes: Sr. Bernardo Bielinsky, Ing. Ricardo Braverman, Sr. Alberto José Diéguez, Sr. Mario Alejandro Ernesto Echevarría. — Síndicos Titulares: Dr. Manuel Beckerman, Cont. Manuel Erlich, Cont. Alberto Antonio Garbarino. — Síndicos Suplentes: Dr. Miguel Angel Armendares, Cont. Paulina Goldstein de Lewi, Cont. Oscar Alberto Vindigni.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36,25 e.24|12 Nº 47.329 v.24|12|73

Droguería Tarazi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 2 de octubre de 1973 de la sociedad "DROGUERIA TARAZI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", han designado en cinco el número de Directores a las siguientes personas: María Teresa T. de Dubourg; Loris María T. de Keller Sarmiento y al doctor Eduardo J. Keller Sarmiento, en razón de las vacantes existentes de tres Directores.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 47.288 v.24|12|73

Remir

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y DE MANDATOS
Y REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Refistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto.

QUE POR acta de Asamblea de fecha 26 de agosto de 1973 de la sociedad "REMIR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y REPRESENTACIONES", han sido nombrados cargos de: Presidente, Ernesto Héctor Caamaño Díaz. — Vicepresidente, Jacinto Lo Polito y Vocal, Pedro Canuso.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 47.287 v.24|12|73

Julio C. Sarno y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASESORES DE PUBLICIDAD

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea del 30 de abril de 1973 y posterior reunión de Directorio del 30 de abril de 1973 de la sociedad "JULIO C. SARNO Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ASESORES DE PUBLICIDAD", han sido designados en calidad de Directores y Síndicos las siguientes personas: Julio C. Sarno, Presidente. — Mario Alberto Sarno, Vicepresidente. — Arturo Sarno, Director Titular. — Nélida Carlevari, Director Titular y Angélica Isabel Serra, Director Titular. — Dr. Juan José Fernández Palacios, Síndico Titular y Dra. Ana María Figueroa, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.24|12 Nº 47.300 v.24|12|73

Automóviles Saavedra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 2|6|73 en la sociedad: "AUTOMOVILES SAAVEDRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha resultado integrado el directorio de la siguiente forma: Presidente, Antonio Conrado De Martino. — Vicepresidente: Marcelo De Martino. — Directores: María Palmucci de Spadoni y César Spadoni. — Síndico Titular: Roberto J. Quian y Síndico Suplente, Ricardo P. Dealecsandris.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.24|12 Nº 47.313 v.24|12|73

Citizen Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Citizen Electrónica" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número Ochenta y Cinco: En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre en la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Lucio Guazzotti, de treinta y nueve años de edad,

casado, italiano, industrial, con Cédula de Identidad número 4.972.713, con domicilio en la calle Concepción Arenal número 1566, sexto piso, doña Lucia Panebianco de Guazzotti, de treinta y seis años de edad, casada, argentina, industrial, con Cédula de Identidad número: 3.770.053, con domicilio en la calle Martínez Melo y Gaona, partido de Moreno de esta Provincia, don Jorge Antenor Domínguez, de veintitrés años de edad, soltero, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número: 5.584.264 con domicilio en la calle Don Bosco número 3600, séptimo piso, don Oscar Salvador Domínguez, de treinta años de edad, casado, argentino industrial con Cédula de Identidad número 5.087.776 con domicilio en la calle Cochabamba número 3667, departamento tres, don Ariel Jorge Miguel Maier, de veintidós años de edad, soltero, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 6 299.466 con domicilio en la calle Estados Unidos número 828, noveno piso, departamento A, y don Edmond Rahmo Nehmad, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número 6.310.686, con domicilio en la Avenida del Libertador número 4668, piso noveno, todos los comparecientes con Cédulas de Identidad expedidas por la Policía Federal, con la excepción expresada, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio — Plazo y Objeto. Artículo 1º: la sociedad se denomina "CITIZEN ELECTRONICA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Salguero número 631. — Artículo 2º: Su duración es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de productos electrónicos, aparatos e instrumentos musicales, repuestos y accesorios. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramiento técnico relacionados con la industria electrónica y afines. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos electrónicos, aparatos e instrumentos musicales y todo producto que como parte, repuesto o complemento se vincule a dicha producción. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000.— (Veinte Mil Pesos), representado por: 2.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 (cien pesos). — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y el Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Agregan los comparecientes que el capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — — Modalidad — Lucio Guazzotti: 1.160 ordinarias — al portador — 5 votos p|A. — 25 o|o — efectivo — plazo integr. 75 o|o — 6 meses — Lucía P. de Guazzotti: 50 ordinarias — al portador — 5 votos p|A. — 25 o|o — efectivo — plazo integr. 75 o|o — 6 meses — Jorge A. Domínguez: 270 ordinarias — al portador — 5 votos p|A. — 25 o|o — efectivo — plazo integr. 75 o|o — 6 meses — Oscar S. Dominguez: 270 ordinarias — al portador — 5 votos p|A. — 25 o|o — efectivo — plazo integr. 75 o|o — 6 meses — Ariel J. Maier: 200 ordinarias — al portador — 5 votos p|A. — 25 o|o — efectivo — plazo integr. 75 o|o — 6 meses — Edmond R. Nehmad: 50 ordinarias — al portador — 5 votos p|A. — 25 o|o — efectivo — plazo integr. 75 o|o — 6 meses — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Lucio Guazzotti. — Vicepresidente a: Edmond Rahmo Nehmad. — Vocales a: Jorge Antenor Domínguez, Oscar Salvador Domínguez Ariel Jorge Maier. — Suplentes a: ... — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Luis Esteban Coronado. — Síndico suplente a: Facundo José Pelliza. — Se autoriza a los señores Lucio Guazzotti, Rogelio Angel Olivera y Facundo José Pelliza a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 360 del Registro número 90 a mi cargo, doy fe. — Rosa N. V. de Biscayart. Escribana.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690.— e.24|12 Nº 47.202 v.24|12|73

La Rojeña

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Ignacio M. Allende, se ha transcripto el acta de la Asamblea Extraordinaria de accionistas de LA ROJEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA, celebrada el 8 de noviembre de 1972, en la que se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y se designaron liquidadores a los señores Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear y Rufino Mariano Basavilbaso, con actuación individual e indistinta. — La disolución quedó aprobada mediante resolución I.G.P.J. Nº 1735, de fecha 8 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.24|12 Nº 47.247 v.24|12|73

Cas
Compañía Argentina de Solventes

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL directorio de CAS COMPAÑIA ARGENTINA DE SOLVENTES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 28 de setiembre de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Luis Fernando Raúl Tornquist; vicepresidente: Roberto Emilio Begher; directores titulares: Carlos Miguel Bechelli, Raúl Félix María Lottero, Bernardo Blum y José Manuel Outes; directores suplente: Emilio Begner, Hugo Abel Repetto y Felipe Jorge Brito. — Testado: con sede en Bartolome Mitre 559, Capital Federal — social. — No vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 60.— e.24|12 Nº 47.230 v.24|12|73

Infinco

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA del 24 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Luis María Tissone, se ha transcripto el acta de la Asamblea Extraordinaria de INFINCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, celebrada el 31 de mayo de 1973, en la que se resolvió la disolución anticipada de la sociedad y se designaron miembros liquidadores a los Sres César Adot Andía, Laurencio Adot Andía y Oscar Adot Andía, con actuación individual e indistinta. — La disolución quedó aprobada mediante la resolución I.G.P.J. Nº 1843 del 13 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.24|12 Nº 47.246 v.24|12|73

The Coca-Cola Export Corporation

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 508, de fecha 26 de julio de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad doctor Miguel Angel O'Farrell, al Fº 1025 del registro Nº 164, del cual es titular, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de THE COCA-COLA EXPORT CORPORATION, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de agosto de 1950, bajo el Nº 39, al Fº 527, del libro 40, tomo B, de estatutos extranjeros, confirió un poder a favor del señor Joaquín García Buerba, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Que sin desligarse del mismo, sustituyó dicho poder a favor del señor Rolando Safrana Hoffer, mediante escritura Nº 513, otorgada el 26 de julio de 1973, al Fº 1038, del protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, y a favor del señor Máximo Cristóbal Raitzin mediante escritura Nº 514, otorgada el 26 de julio de 1973, al Fº 1040, del protocolo del escribano doctor Miguel Angel O'Farrell.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.24|12 Nº 47.227 v.24|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Asbi-Sport

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 1.623 de fecha 7|12|970 pasada ante el escribano de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Bernardo Drucaroff, el señor Abraham Jacobo Sztrum cede a favor de Israel Angel Borzykowski y Margarita Rosa Borzykowski la totalidad del capital colectivo que tiene en "ASBI-SPORT, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", quedando el capital así: Solidario $ 39.000. Israel Angel Borzykowski $ 1.000. Margarita Rosa Borzykowski; el resto de $ 260.000 que corresponde al capital accionario en comandita está suscripto e integrado por Fela Regina Sztrum de Borzykowski. La administración y el uso de la firma social — en forma indistinta— pertenece a los socios solidarios señores Israel Angel Borzykowski y Margarita Rosa Borzykowski. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.24|12 Nº 47.252 v.24|12|73

San Francisco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 23 de marzo de 1973, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la señora Simona María José Poras de Bracht, dona gratuitamente a favor de su hija doña Cecilia Bracht de Nachmann, la totalidad del capital social de valor nominal de treinta y tres mil pesos que tiene y le corresponden en el capital social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAN FRANCISCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" o sea el comanditado de un mil pesos y el comanditario de treinta y dos mil pesos. Con motivo de esta donación, la señora Bracht de Nachmann ha quedado como única socia poseedora de la totaliad del capital comanditado y comanditario de sesenta y cinco mil pesos, y en consecuencia, declara disuelta la sociedad mencionada, conforme lo dispuesto en el artículo 94, inciso 8 de la Ley 19.550. Fue designado liquidador ah hoc el señor Julio María Oyuela. Y por escritura de fecha 9 de agosto de 1973, pasada por ante el mismo escribano, las mencionadas socias ratificaron la mencionada escritura de donación y liquidación, todo lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 17 de setiembre de 1973, Resolución I. G. P. J. Nº 3.210.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.24|12 Nº 47.433 v.24|12|73

Casa Orlando

COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA,
SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

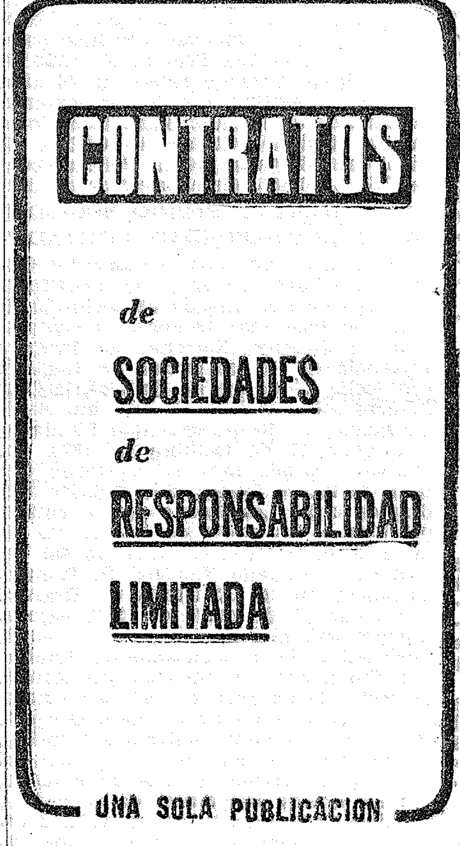
ADECUACION: "Casa Orlando, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura Número Ciento cincuenta y dos. — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a diez de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen: don José Roque Orlando, que dice ser ar-

gentino, nacido el 8 de abril de 1940, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Zulema Báez hijo de Roque Orlando y María Antonia Bilotta, domiciliado en la calle Zuviria número 1933, de la Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.435.091, don Roque Orlando, que dice ser italiano, nacido el 20 de agosto de 1914, comerciante, casado en primeras nupcias con María Antonia Bilotta, hijo de José Orlando y María Josefa Soletta, domiciliado en la Avenida Asamblea número 1653, de la Capital Federal, quien exhibe la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.212.848; doña Catalina Orlando de Paladino, que dice ser argentina, nacida el 14 de marzo de 1950, comerciante, casada en primeras nupcias con Ricardo Pedro Paladino, hija de Roque Orlando y María Antonia Bilotta, domiciliada en la calle Bogotá número 323, de la Capital Federal, quien exhibe la Libreta Cívica número 6.290.269, y doña Isabel Zulema Báez de Orlando, que dice ser argentina, nacida el 14 de julio de 1942, comerciante, casada en primeras nupcias con José Roque Orlando, hija de Pedro Báez y de Irma Saavedra, domiciliada en la calle Zuviria número 1933, de la Capital Federal, quien exhibe la Libreta Cívica matrícula número 4.428.902. Los comparecientes son mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que don José Roque Orlando interviene en su calidad de socio colectivo y administrador y los tres restantes en sus calidades de socios comanditarios de la compañía denominada "CASA ORLANDO, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Los comparecientes expresan que han convenido adecuar el contarto social al régimen de la Ley Nº 19.550 en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Casa Orlando, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Cobo número 1860. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 29 de diciembre de 1965.

— Artículo Tercero: Tendrá por objeto la comercialización e industrialización en todas sus etapas, de hierro, vigas, perfiles, caños, chapas, chatarra y demás materiales ferrosos y no ferrosos y demás materiales anexos. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, que corresponden noventa y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en nueve mil ochocientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción, y dos mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Roque Orlando, tres mil novecientas veinte acciones por un valor nominal de treinta y nueve mil doscientos pesos; doña Catalina Orlando de Paladino, mil novecientas sesenta acciones por un valor nominal de diecinueve mil seiscientos pesos, y doña Isabel Zulema Báez de Orlando, tres mil novecientas veinte acciones por un valor nominal de treinta y nueve mil doscientos pesos. El capital comandidtado de dos mil pesos ha sido aportado por don José Roque Orlando. Todos los aportes fueron hechos en dinero en efectivo. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respetcivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio solidario y administrador don José Roque Orlando, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociles, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conform al artículo 1.881 de Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrolo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados, durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debiamente autorizada, en la cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimosegundo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — En este estado los comparecientes proceden a designar al contador público nacional don Héctor Oscar Cicerchia como síndico titular por el plazo de un año y al abogado don Adrián Mitjavila como síndico suplente. — Hago constar: Primero: La compañía citada fue constituida el 29 de diciembre de 1965, ante el escribano de la Capital Federal don Julio César Busto, al folio 2.349, del Registro número 125 a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de febrero de 1966, con el número 109, al folio 144, del libro 240 de Contratos Públicos, que en copia certificada obra agregada al folio 1.078, protocolo del año 1969, en este mismo registro. — Segundo: El 11 de setiembre de 1972, ante mí, al folio 884, de este registro, protocolo de dicho año, fue confirmado el contrato social citado. — Tercero: La calidad de socio solidario de don José Roque Orlando se justifica con los documentos nombrados precedentemente. — Cuarto: La calidad de socios comanditarios de los señores Roque Orlando, Catalina Orlando de Paladino e Isabel Zulema Báez de Orlando la justifican con la exhibición de la totalidad de las acciones de la compañía mencionada, que me exhiben, y les pertenecen en la proporción que menciona el contrato social. — Leída que es la presente por mí, el escribano autorizante, los comparecientes manifiestan su conformidad y firman, doy fe. — José Roque Orlando. — Roque Orlando. — Isabel Z. B. Orlando. — Catalina Orlando de Paladino. — Hay un sello. — Ante mí: Laureano Arturo Moreira. — Está mi sello. — Enmendado: 240. — Vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 742,50 e.24|12 Nº 47.348 v.24|12|73



Pila

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de junio del año 1973, reunidos la Sra. Celestina Delia Rach, casada, de 33 años de edad, C. I. Nº 6.161.191 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Martín Fierro y Payadores, Parque Loloir, Castelar, Provincia de Buenos Aires y el Sr. José Antonio Olmos, casado, de 52 años de edad, C. I. Nº 3.205.716 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Ramón Falcón Nº 3965, 1º piso A, de esta Ciudad; argentinos, industriales y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "PILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la Avenida Julio A. Roca Nº 570, piso 3º A, pudiendo establecer sucursales, filiales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segundo: El plazo de duración se estima en veinte (20) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, al envasado de productos varios, fabricación y transformación de plásticos, elaboración de alimentos sintéticos y transformación de envases y alimentos. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de quince mil pesos ($15.000), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Celestina Delia Rach, 140 cuotas y José Antonio Olmos, 10 cuotas, e integran totalmente en bienes de acuerdo con el Inventario que por separado firman y forma parte integrante del presente contrato. Los aportes en especies han sido valuados de acuerdo a los precios de plaza cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Quinta: La Dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, conjunta o indistintamente, de los socios Celestina Delia Rach y|o José Antonio Olmos. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, conducir sus negocios y ejercer su representación legal, aún en aquellos casos para los que las leyes exigen poderes especiales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Pila Sociedad de Responsabilidad Limitada". Queda expresamente prohibido utilizar la firma socal en operaciones extrañas al giro de la sociedad, ni comprometer en fianzas, garantías o avales de terceros. En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad y pago de indemnización por daños y perjuicios recaerá sobre el socio interviniente, pero si de esa gestión resultara un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Sexta: Con arreglo a lo establecido en la Cláusula precedente, la sociedad para el mejor desenvolvimiento y mayor encauzamiento de sus negocios, podrá celebrar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes a los intereses sociales y especialmente para comprar, vender, permutar, ceder, adquirir transferir, hipoteca, prendar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que se consideren convenientes; cobrar y percibir; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existentes o que se creen en el futuro, pudiendo firmar, endosar, avalar, descontar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas y cualquier documento de comercio; efectuar pagos; ejercer la representación judicial de la sociedad, pudiendo demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones y tranzar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitro o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, pedir embargos o inhibiciones, otorgar quitas y esperas, formular protestos y protestas; representar a la sociedad ante cualquier clase de entidades o instituciones, oficiales o privadas y cualquier organismo o repartición pública nacional, provincial o municipal; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; conferir poderes generales o especiales; tomar participación en otras sociedades o empresas y, en general, celebrar en el país y en el extranjero, todos los actos necesarios para la mejos marcha de la sociedad, siendo la enumeración que antecede solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario. Las utilidades que arroje el citado Balance, previa deducción del porcentaje para la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea Anual Ordinaria dentro de los noventa (90) días de la fecha de cierre del ejercicio, para considerar la marcha de la Sociedad y el Balance Anual, sin perjuicio de poder reunirse cuantas veces lo consideren conveniente.

De sus deliberaciones se dejará constancia en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin consentimiento del restante, que en ese caso tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Décima: Si uno de los socios decide no continuar la Sociedad, lo comunicará al otro socio en forma fehaciente, quien se pronunciará en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — En caso de no resolverse la liquidación de la sociedad y sí la continuación de los negocios sociales, se practicará un balance y, del haber que arroje, le será devuelto proporcionalmente el capital aportado más las utilidades respectivas, en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el interés que el Banco de la Nación Argentina aplique en operaciones de descuentos. — En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de valor llave.

— Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, el restante tendrá derecho a resolver la inmediata liquidación de la sociedad o la continuación de los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del deceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, siendo igualmente de aplicación lo preceptuado en la cláusula precedente respecto de la devolución de dicho haber a los herederos del fallecido o representante del incapaz, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Duodécima: La Sociedad se liquidará en los casos previstos por la ley, estando la liquidación a cargo de los socios. Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o la sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante o con motivo de la liquidación de la sociedad, será definida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, éstos nom-

brarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para las partes. — Décima Cuarta: Por todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad con todo lo dispuesto en el presente contrato de sociedad, las partes firman al pie, comprometiéndose a cumplirlo en un todo con arreglo a derecho. — Firmado: Celestina Delia Rach y José Antonio Olmos. — Inventario de Bienes que aportan los socios. — Activo. — Bienes de Uso: 2 Máq. Secadoras eléctricas y a gas marca Kilbur Nº 1050 y 5216 — $ 5.000. — 1 Máq. electrónica para plásticos manual Nº 6059 — 700. — 1 Máq. electrónica para plásticos de mesa Nº 5293 — $ 1.500. — Instalaciones varias compuestas de secadores y colgadores de hierro y de madera $ 5.000. — 1 Guillotina de hierro para papeles, de 1.30 mts. de largo — $ 2.800 — Capital Social — $ 15.000. — El Capital social asciende a la suma de quince mil pesos. — Fdos.: C. D. Rach y J. A. Olmos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25 e 24|12 Nº 37.426 v.24|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|11|73.

Hoteles Argentinos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre del año 1973, entre los señores Antonio Luis Merlo, militar retirado, libreta de enrolamiento Nº 2.002.855, domiciliado en Catamarca 95, Acassuso, provincia de Buenos Aires; Néstor Jorge Antonio Piombo, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.817.912, domiciliado en Larrea 145, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Reinaldo Augusto Bovone, doctor en ciencias económicas libreta de enrolamiento Nº 4.009.468, domiciliado en Uruguay 520, Capital Federal; Luis Alberto Trapani, licenciado en administración de empresas, libreta de enrolamiento número Nº 4.392.648, domiciliado en Libertad 1143, 11 piso, Capital Federal y Julio Eduardo Oscar Campos, abogado, libreta de enrolamiento Nº. 4.221.723, domiciliado en Salguero 2137, 1º piso, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios integrantes de "HOTELES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 8 de agosto de 1973 con un capital de pesos 100.000.— y con inscripción en trámite ante el Registro Público de Comercio, se acuerda aumentar el capital social de la sociedad a la suma de $ 16.760.000.— por lo que la cláusula cuarta del contrato actual, quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 16.760.000, dividido en 167.600 cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios, todas en dinero efectivo en la siguiente proporción: Antonio Luis Merlo: 101.200 cuotas de cien pesos cada una; Néstor Jorge Antonio Piombo 5.200 cuotas de cien pesos cada una; Reinaldo Augusto Bovone, 200 cuotas de cien pesos cada una; Luis Alberto Trapani 60.800 cuotas de cien pesos cada una y Julio Eduardo Oscar Campos 200 cuotas de cien pesos cada una. Para el cumplimiento del objeto social, el capital se podrá ampliar hasta la suma de cuarenta millones de pesos (pesos 40.000.000.—) el que deberá ser suscripto en las proporciones establecidas precedentemente, en otra que acuerden los socios o con la incorporación de nuevos socios, en los dos últimos casos por unanimidad, con el cumplimiento de los recaudos legales en vigor, pago del impuesto fiscal pertinente e inscripción en el Registro Público de Comercio". — En prueba de conformidad, firman las partes a los veintisiete días del mes de setiembre de 1973. — Firmado: Antonio Luis Merlo, Néstor Jorge Antonio Piombo, Reinaldo Augusto Bovone, Luis Alberto Trapani y Julio Eduardo Oscar Campos.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.24|12 Nº 46.652 v.24|12|73

Pepino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONVENIO DE Adaptación de Contrato Social. — Cesiones de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores: Jose Manuel Toraño Fernández, de 47 años de edad, español, comerciante, casado, domiciliado en Avenida Sáenz 1524 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, titular de Cédula de Identidad otorgada por la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.414.566; Juan Tulio Cuccaro, de 46 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 332 de la Capital Federal, titular de Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 4.798.765 y don Jesús Anselmo Ribas, de 44 años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sucre 4343, de la Capital Federal, titular de Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 4.570.486, en el carácter de únicos integrantes de "PEPINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifiesta y convienen lo siguiente: Que la mencionada sociedad, fue constituida por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1964, inscribiéndose el contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro con fecha 24 de agosto de 1964, bajo el número 2105, al folio 11 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 11 de Octubre de 1972, por escritura pasada ante el Escribano don Raúl Policarpo Torres, don Roberto Rodríguez cedió las cuotas que le correspondían a los restantes integrantes de la entidad, habiéndose inscripto tal cesión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de mayo de 1973, bajo el número 607, al folio 190, del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; finalmente por instrumento privado de fecha 16 de abril de 1973 los señores Serafín Alen Sanmiguel y Saúl Gregorio Rodríguez, vedieron también la totalidad de sus cuotas sociales a los firmantes del presente, de forma tal que actualmente son los únicos integrantes de la entidad "Pepino, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que asimismo y a fines de determinar las cuotas que le corresponde a cada uno de los firmantes por las sucesivas cesiones de cuotas realizadas, dejan constancia que el capital social de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta, dividido en dos mil seiscientas treinta y cinco cuotas de pesos diez cada una, queda distribuido entre los actuales socios de la siguiente forma: José Manuel Toraño Fernández, mil setenta y una cuotas, equivalentes a pesos diez mil setecientos diez; Juan Tulio Cuccaro, setecientas setenta y dos cuotas, equivalentes a siete mil setecientos veinte pesos y Jesús Anselmo Ribas, setecientas noventa y dos cuotas, equivalentes a pesos siete mil novecientos veinte. — Que a los fines de adaptar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, deciden modificar el mismo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "Pepino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 332. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la explotación del negocio de restaurante, parrilla, despacho de bebidas alcohólicas, venta y elaboración de emparedados y venta y elaboración de helados y cafetería, instalado en la calle Paraná 332 de la Capital Federal. — Cláusula Tercera: El capital social es de pesos veintiséis mil trescientos cincuenta, dividido en dos mil seiscientas treinta y cinco cuotas de pesos diez cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Manuel Toraño Fernández, mil setenta y una cuotas, equivalentes a diez mil setecientos diez pesos: Juan Tulio Cuccaro; setecientas setenta y dos cuotas, equivalentes a pesos siete mil setecientos veinte y Jesús Anselmo Ribas, setecientas noventa y dos cuotas, equivalentes a siete mil novecientos veinte pesos, todo de acuerdo al inventario agregado en el momento en que se constituyó el ente social. — Cláusula Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar del día 22 de mayo de 1964. — Cláusula Quinta La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: A) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; B) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; C) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones D) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito o papeles comerciales; interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, recibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio, y otros papeles de comercio; E) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o sus dependencias y|o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia; F) Intervenir en defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicio que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; G) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. — Los señores gerentes deberán cumplir con lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la ley 19.550. — Cláusula Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo supuesto podrá realizar íntegramente la cesión a los otros. — Cláusula Séptima: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Cláusula Octava: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado en el último domicilio comunicado a la sociedad, y con una anticipación no menor de diez días. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos. — Cláusula Novena: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. — Cláusula Décima: El fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios no disuelve la sociedad. — En los supuestos de fallecimientos o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: por continuar la sociedad con los herederos del fallecido, en cuyo caso unificarán la representación en uno de ellos si fueren varios o con el representante legal del incapaz; o adquirirán las cuotas del fallecido o incapaz, abonándose por las mismas el importe que de mutuo acuerdo convengan. — Si no se pusieren de acuerdo sobre el valor de las cuotas, se fijará el valor por pericia judicial, a las que se someterán las partes sin recurso alguno. — Cláusula Décimo Primera: Toda cuestión que pudiere suscitarse entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de los señores Jueces Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Cláusula Décimo Segunda: Las partes convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550. — En este mismo acto el señor Jesús Anselmo Ribas, vende, cede y transfiere a don José Manuel Toraño Fernández, cien cuotas de capital de pesos ley 18.188: diez cada una, por el precio convenido de mil pesos ley 18.188: importe que el cedente recibe en este acto de manos del cecionario en dinero efectivo, y por el cual el señor Ribas, otorga el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Asimismo el señor Jesús Anselmo Ribas, vende, cede y transfiere a don Juan Tulio Cuccaro, ciento seis cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una, por el precio convenido de mil sesenta pesos ley 18.188, importe que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo, de manos del cesionario y por el cual el señor Ribas otorga el más eficaz y suficiente recibo y carta de pago en forma. — Las partes prestan conformidad para que la cesión se publique e inscriba. — Presente en este acto la señora: María Luisa Vivas, en su carácter de cónyuge del cedente, titular de Libreta Cívica Nº 1.121.730, presta expresa conformidad con la presente cesión de cuotas. — Como consecuencia de la cesión de cuotas que antecede el capital social queda distribuido de la siguiente forma: Jesús Anselmo Ribas, quinientas ochenta y seis cuotas de pesos diez cada una; Juan Tulio Cuccaro, ochocientas setenta y ocho cuotas de pesos diez cada una y José Manuel Toraño Fernández, mil ciento setenta y una cuota de pesos diez cada una. — En un todo de acuerdo se firma el presente ejemplar a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en el lugar y fecha más arriba indicado. — S|R.: ejerciendo. Vale. — Enmendado: Cancelar, siguiente. Vale. — Testado: Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal. No vale. Entre líneas: Libreta Cívica. vi. Vale.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,56 e.24|12 Nº 46.812 v.24|12|73

E.C.A. Empresa de Cemento Armado

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE NATALIO Di Módica, casado, de 43 años de edad, italiano, C. I. 240.544, Policía Federal, técnico cementista, domiciliado en la Calle Cerrito Nº 47 de Bernal, provincia de Buenos Aires; Francisco Casto, casado, de 63 años de edad, italiano, C. I. 7.204.916, Policía Federal, técnico cementista, domiciliado en la calle 3 de Febrero Nº 361 de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, y Benito Di Luciano, casado, de 37 años de edad, italiano, C. I. 5.233.523, Policía Federal, técnico cementista, domiciliado en la calle Lamadrid Nº 885 de la Capital Federal, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a la disposiciones de la ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta plaza de la Capital Federal bajo la razón social de E.C.A. EMPRESA DE CEMENTO ARMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Lamadrid Nº 885 de la Capital Federal, sin perjuicio de su traslado a otro domicilio, si así lo resuelven los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros la construcción de edificios o partes de los mismos, obras anexas y complementarias relacionadas con el ramo de las construcciones. —Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años, con efecto retroactivo al veintiocho de abril de mil novecientos setenta y tres, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, si así lo resuelven los socios por acuerdo unánime. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000) dividido en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente por partes iguales en este acto en maquinarias y útiles detallados en el inventario que forma parte del presente instrumento. — Los precios fijados según comprobantes que obran en poder de la Sociedad son los corrientes de plaza, teniendo en cuenta su calidad y estado, y no se encuentran afectados por embargos, prendas, ni garantías de ninguna naturaleza. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes. — Cualquiera de los gerentes en uso de facultades amplias que recíprocamente se reconocen los socios, podrán representar y obligar a la Socie-

dad en todos sus negocios, sin perjuicio de la responsabilidad que les queda en caso de extralimitación en su gestión representando a la Sociedad. — Los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias con Instituciones Oficiales o privadas. — Para operar en Bancos o Instituciones de Crédito será necesario la firma indistinta de dos de los socios gerentes. — b) Adquirir bienes inmuebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, endosar, aceptar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir. — Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, pudiendo al efecto presentarse ante los Tribunales superiores o inferiores de la República o del extranjero con demandas o peticiones, contestar acciones, asistir a procesos en todas sus instancias y ejercer amplias facultades de decisión dentro de las normas de procedimientos que puedan corresponder. — d) Designar, cambiar, destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones, conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos. — Las enumeraciones precedentes son enunciativas y no limitativas, pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto civil y comercial. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal, con más las utilidades que correspondan al socio que se retira de la Sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y de las utilidades se deducirá un 5 por o|o hasta alcanzar el 20 por o|o del capital social, destinado al fondo de reserva legal. — El saldo de utilidades o pérdidas si las hubiere, será distribuido entre los socios o soportados por ellos, en proporción a los capitales aportados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad. — a) Continuar con la Sociedad, incorporado a los herederos del fallecido, representante del incapaz, unificando la personería. — b) Abonar a los herederos del fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, lo que se determinará por un balance especial que se practicará al efecto. — c) Disolver la Sociedad. — Novena: Por unanimidad podrán resolver que todos o alguno de ellos efectúen retiros a cuenta sobre utilidades realizadas y líquidas por los montos que se fijen. — En la misma forma podrán resolver que todos o algunos perciban la retribución que convenga con imputación a gastos generales. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes que procederán a cancelar el pasivo social y realizar el activo en la forma que determinen, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente contrato, será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Duodécima: Para cuanto no esté previsto en el contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 19.550 y complementarias del Código de Comercio en lo que resulten de aplicación. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Natalio Di Mónica, Francisco Casto, Benito Di Luciano. — Inventario General de Maquinarias y Utiles ajustado al artículo 39 de la ley 19.550 del Código de Comercio. — Capital. — 1 guinche eléctrico, marca Arris motor 6245, marca Macfer — $ 2.000. — 1 guinche eléctrico de casa Massa — motor 100238 — marca Sudam Electric — $ 2.000. — 1 guinche eléctrico, marca Eram, motor Nº ilegible — $ 2.000. — 1 hormigonera, marca Arris, motor marca Motormech Nº 40.824. — $ 2.000. — 1 hormigonera marca Eram Nº 930, motor marca Corradi Nº 186.175, — $ 2.000. — 1 hormigonera marca Tedder Nº 599, motor marca Motormech Nº 143.622 — $ 2.000. — 3 cierras circulares sin marca, — $ 1.500. — 1 lote de maderas de pino Brasil y otras procedencias para encofrado — $ 6.500. — 2 cajas con herramientas usadas de buena calidad, integradas por 6 martillos de distintas medidas — $ 180. — 6 tenazas grandes — $ 150. — 6 serruchos, tamaño grande — $ 250. — 6 pinzas, distintas medidas — $ 180. — 2 llaves tipo inglesas — $ 100. — 10 paquetes clavos, distintas medidas — $ 140. — Total: 21.000. — Natalio Di Módica — Francisco Casto — Benito Di Luciano.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.24|12 Nº 46.803 v.24|12|73

Nogoyá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de setiembre de 1973, ante el Escribano Luis A. Asenjo, se protocolizó la adecuación contrato y aumento de Capital de NOGOYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que queda redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de Nogoyá Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio social y legal en la calle Nogoyá número dos mil setecientos sesenta y cinco de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, talleres y representaciones en cualquier parte de la República. — Segundo: Su duración será de diez años a partir del día tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra venta, reacondicionamiento de lavarropas, maquinarias y artículos para el hogar en general así como toda obra y tarea vinculada directamente con ese ramo y la comercialización en el mercado interno o externo de lavarropas, maquinarias y artículos para el hogar. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por partes iguales por todos los socios, en la forma sobre la que ilustra el balance que transcripto íntegramente dice: Inventario General de Nogoyá Sociedad de Responsabilidad Limitada al 30 de junio de 1973. — Activo: Deudores Varios — $ 99.670. — Horacio Mariglia — $ 3.600. — Jorge Calviño — $ 6.220. — Irma del Valle — $ 6.400. — Ortiz de Rosa — $ 1.400. — José Poladian — $ 2.050. — Drean S. A. — $ 25.000. — Moreno y Díaz — $ 8.000. — Martín Masud — $ 2.000. — Héctor Metti — $ 5.000. — Armando Stefoni — $ 3.500. — Blas Martínez — $ 2.500. — Elsa Picardi — $ 6.000. — Sancho y Rodríguez — $ 8.000. — Muebles y Utiles — $ 9.900. — 2 mesas probadoras de equipos — $ 3.600. — 2 amoladoras de pie de 1 HP motor Mech 20269 — $ 1.200. — 2 taladros eléctricos 10 mm marca Cobi s|n. — $ 600. — 1 caja de caudales marca Bayba — $ 1.000. — 2 máquinas de escribir marca Olivetti de 80 y 90 espacios Nros.: J-1509637 y O-359215 — $ 3.500. — Rodados. — $ 19.500. — 1 Renault 4L mod. 67 motor SOS 2198, Patente C 129333 — Chasis 10255 — $ 9.500. — 1 jeep Ika mod. 66 patente B 146.415, motor 4074748, Chasis 1794 — $ 10.000. — Repuestos — $ 27.717. — 50 canastos de aluminio grande — $ 25.000. — 50 niveles de agua — $ 2.400.000. — 100 poleas de diversas medidas — $ 317. — Total del Activo: — $ 156.787. — Pasivo. — Capital Social — $ 6.000. — Hebelio Vicente — $ 2.000. — Eduardo Donato $ 2.000. — Alberto Pinedo — $ 2.000. — Cuentas Corrientes — $ 94.600. — Hebelio Vicente — $ 31.333. — Eduardo Donato — $ 31.334. — Alberto Pinedo — $ 31.333. — Acreedores Varios — $ 56.787. — Drean S. A. — $ 13.000. — Rauser S. A. — $ 7.000. — Banco Santander — $ 18.000. — Panoramic S. A. — $ 8.387. — Tell-Rad S. A. — $ 10.400. — Total del Pasivo — $ 156.787. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes ejerciendo la representación legal de la misma y con uso indistinto de la firma social. — Además queda designado gerente administrativo el señor Hebelio Haroldo Vicente, a los efectos de atender las necesidades de tipo administrativo de la misma. — Para el cumplimiento de los fines sociales los socios gerentes Alberto Pinedo, Carlos Donato y Hebelio Haroldo Vicente podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, estar en jucio como actora o demandada, iniciar, continuar, o desistir de toda clase de acciones, querellas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado o mixto, del país o del extranjero; dejando constancia que la presente enunciación es sólo ilustrativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas por cualquier socio cuando lo desee o por las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los socios deberán conjuntamente ejecutar dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio, el inventario, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, el que se considerara aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes a su presentación, no fuere objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Cada cuota vale un voto. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, y se estará en todos los casos a lo previsto por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

— Décimo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, el procedimiento y las causales de disolución serán previstas por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécimo: La liquidación será practicada por cualquiera de los socios gerentes, quien revestirá el cargo de liquidador y procederá a realizar el activo social y finiquitar los negocios pendientes.

— Una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus partes de capital. — Duodécimo: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con sesenta días de anticipación, dentro de los cuales se confeccionará el balance de separación de donde saldrá el haber correspondiente al socio que se retira, a quien se le abonará en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y sin interés. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o cualquier otro impedimento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con los socios restantes, debiendo abonarse a los herederos o derechohabientes los haberes correspondientes al mismo en dieciocho cuotas mensuales, iguales y con un interés similar al de las operaciones bancarias. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal efecto se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber que corresponda. — Décimo Cuarta: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en el libro de Actas sociales y serán suscriptas por los socios, en el cual también se asentará la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, cesiones de cuotas, su monto e imputación. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otra jurisdicción que no sea la de la Capital Federal. — Décimo Sexto: La presente sociedad se regirá en todo lo no previsto en este contrato por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Entre líneas — contrato — a — Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Z 498,75 e.24|12 Nº 46.822 v.24|12|73

Rolj Instalaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Alberto Gentile, argentino, casado, industrial, de 30 años, L. E. 5.199.493, domiciliado en Rivadavia 718, Berazategui, provincia de Buenos Aires; Ricardo Humberto Gentile, argentino, casado, industrial, de 29 años, L. E. 4.636.062, domiciliado en Centenario y Sobral, Ezpeleta, provincia de Buenos Aires y Edith Mabel Lemal de Gentile, argentina, casada, maestra, de 22 años, L. C. 6.645.425, domiciliada en Rivadavia 387, Berazategui, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ROLJ INSTALACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Cerrito 1070, piso 6º, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de instalaciones y montajes industriales, la compra, venta, importación, exportación y fabricación de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios vinculados a dicho fin. — Tercera: El capital es de $ 5.000, dividido en 500 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Alberto Gentile $ 2.000; Ricardo Humberto Gentile $ 2.000 y Edith Mabel Lemal de Gentile $ 1.000 e integrado según balance/inventario que se firma por separado. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 99 años a partir del 1º de enero de 1973, pudiendo disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los socios Jorge Alberto Gentile y Ricardo Humberto Gentile quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Co-

mercio y|o Civil, en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Edith Mabel Lemal de Gentile corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1973. — Entre líneas: Mabel. Vale. — Rolj Instalaciones S. R. L. — Herramientas y equipos — 1 Aparejo Silvania 500 kg. 3 m. alzada $ 594.—; 2 juegos de llaves combinadas Inafor 780-A-12 $ 165,70, $ 331,40; 2 llaves ajustables tipo francesa Inafor 8" $ 27,60; $ 55,20; 1 llave ajustable tipo francesa Inafor 18" $ 123,30; 1 llave Stilson M/H 36" $ 160; 1 juego llave tubo Nº 20117 $ 209,25; 1 juego llave de 2 bocas 15/16-1 $ 15,05; 1 juego llave fija de 2 bocas 1 1/16 - 1 3/16 $ 20.—; 1 juego llave fija de 2 bocas 1 1/8 - 1 1/4 $ 21,10; 1 juego llave fija de 2 bocas 1 15/16 - 1 7/16 $ 36,15; juego llave fija de 2 bocas 1 3/8 - 1 1/2 $ 34,12; 1 juego llave fija de 2 bocas 1 5/8 - 1 3/4 $ 48,10; 3 mechas acero rapido, diám. 6,25 $ 6,59, $ 19.77; 1 calibre trofeo Nº 1014 de 6,50 mm. $ 1.505.—; 1 aparejo Silvania $ 530.—; 3 estrellas p/rectificar $ 1,60, $ 4,80; 1 mecha acero carbono diám. 13 $ 27,—; 1 juego de macho Uranga 3/16 $ 20,67; 1 juego de macho Uranga 1/4 $ 22,62; 1 juego de macho Uranga 3/8 $ 28,47; 1 morza visagra para caños $ 228,—; 1 cortador de garrafa con mango $ 292,—; 2 martillos bolita de 1 kg. $ 28, $ 56,—; 1 taladro eléctrico Wente 0-8 mm. $ 440,—; 1 calibre Kanon de 160 mm. pesos 179.—. — $ 5.000.—.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e.24|12 Nº 46.921 v.24|12|73

El Fortín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre el señor Juan Manuel de Sosa Pombinho, argentino, soltero, comerciante, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 5.575.415, de la Polciai Federal, domiciliado en la calle Patrón 7478, Capital Federal; y la señorita Nélida Cappa, argentina, soltera, de 28 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 5.524.466, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Tapalqué 6270, Cap. Federal, ambos hábiles para contratar, como de que declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL FORTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550, y como tal administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — iene su domicilio en la calle calle Murguiondo 3975, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, al transporte de cargas y fletes generales, pudiendo a tal efecto, operar como contratistas o subcontratistas, comprar, vender, permutar, dar y recibir consignaciones y|o representaciones. — Tercera: El Capital Social está constituido por la suma de quince mil pesos, ($ 15.000.—), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas votos de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea: la Señorita Nélida Cappa, Setecientas cincuenta (750) cuotas - votos o sea siete mil quinientos pesos ($ 7.500); y el señor Juan Manuel de Sosa Pombinho,, setecientas cincuenta (750) cuotas vtos o sea Siete mil quinientos pesos ($ 7.500) según consta en el Inventario que firmado por los socios se acompaña y forma parte integrante del presente contrato y cuyos valores, son valores estrictos de costo, según comprobantes de compra que obran en poder de la sociedad. Cuarta: El término de duración del presente contrato se fija en veinte años, a partir del 1º de octubre de 1972, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes la ejercerán con el cargo de gerentes, pudiendo para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto y|o contrato por el cual se adquieran bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco, Nacional, Municipal, Privado, del país o del exrranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y|o contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 732 y 1881 del Código Civil. — Los socios firmarán en forma indistinta precedidos de la razón social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades una vez deducidas las reservas que establece la ley, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. — Las Pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — Los Balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio anual, y se considerarán aprobados con la firma de los socios en el Libro Inventario de la Sociedad. — Séptima: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación por escrito del socio restante, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 152 y 153 de la ley 19.550, en caso de oposición y|o impugnación del valor de las cuotas sociales por cualesquiera de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de votos y capital, y se requiere unanimidad para los casos previstos en primer apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de los negocios sociales y lo tratado se hará constar en Libro de Actas que se llevará al efecto y será firmado por los socios. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, el socio restante decidirá la incorporación del o de los herederos a la sociedad, previa unificación de personería, o en caso contrario, procederá a la disolución de la sociedad, nombrando liquidador de común acuerdo con los herederos o su representante legal o administrador. Dicho liquidador tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — En la misma forma se procederá en caso de disolución de la sociedad por alguna otra causa. — Son causales de disolución las previstas en el art. 94 de la ley 19.550. — Décima: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "El Fortín Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" señalados. — s|raspado: del 1º de octubre de 1972, fecha a la que se retro- — y e|líneas: traen los efectos del presente contrato — Todo Vale. — Juan Manuel de Sosa Pombinho — Nélida Cappa. — Balance de Iniciación de la firma "El Fortín S. R. L." al 1º de octubre de 1972. — Activo: Caja — $ 58.79. — Muebles y Utiles: 1 Escritorio metálico de cuatro cajones de metal — $ 250. — 1 banqueta de cuero — $ 150. — 5 sillas — $ 200. — 1 armario metálico — $ 150. — 1 estufa de garrafa — $ 238. — 1 ventilador marca Acebal Nº 140.811 — $ 200. — 1 máquina de escribir Olivetti Lettera 22 Nº 1627251 — $ 750. — 1 máquina de sumar Olivetti Prima 20 Nº A 250.255 — $ 1.000. — 1 máquina Multisuma Olivetti Nº AB 76.129 — $ 1.800. — $ 4.738. — Créditos en cuenta corriente — $ 10.203.21. — Total $ 15.000.00. — Pasivo. — Nélida Cappa Cta. Capital — $ 7.500. — de Sosa Pombinho, Juan Manuel , Cta. Capital — $ 7.500. — $ 15.000. — Juan Manuel de Sosa Pombinho. — Nélida Cappa. — S|Raspado: 1º octubre de 1972. — E|L.: traen los efectos del presente Contrato: Todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.24|12 Nº 46.751 v.24|12|73

Pepino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 16 de abril de 1973, don Serafín Alen Sanmiguel, vende, cede y transfiere a los señores José Manuel Toraño Fernández, Juan Tulio Cuccaro y Jesús Anselmo Ribas, las cuatrocientas ochenta y cinco cuotas de pesos Ley 18.111: diez cada una, que tiene en "PEPINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total convenido de pesos Ley 18.188: cincuenta mil. Que el señor Saúl Gregorio Rodriguez, vende, cede y transfiere a los señores José Manuel Toraño Fernández, Juan Tulio Cuccaro y Jesús Anselmo Ribas, las cuatrocientas veinte cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que tienen en "Pepino Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de pesos Ley 18.188: cuarenta y cinco mil. Don Serafín Alen Sanmiguel, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.398.985 se llama como queda expresado y no Serafin Alem como por error figura en el contrato de constitución de sociedad, y que en consecuencia Serafín Alen Sanmiguel y Serafín Alem son una misma y única persona, siendo el nombre y apellido correcto el expresado en primer término. — Don José Manuel Toraño Fernández, titular de la cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires 14145566 se llama como queda expresado y no José Manuel Toraño, como por error figura en el contrato de constitución de sociedad y que en consecuencia José Manuel Toraño Fernández y José Manuel Toraño, son una misma y única persona siendo el nombre y apellido correcto el expresado en primer término. — Don Saúl Gregorio Rodríguez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.407.758 se llama como queda expresado y no Saúl Rodríguez como por error figura en el contrato de constitución de sociedad, y que en consecuencia Saúl Gregorio Rodríguez y Saúl Rodríguez son una misma y única persona siendo el nombre y apellido correcto el expresado en primer término.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 142,50 e.24|12 Nº 46.815 v.24|12|73

Efecé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE el señor Roberto Luis Cagnacci, casado en primeras nupcias con doña Ana Beatriz Anunziata, argentino, nacido el 9 de noviembre de 1938, poseedor de cédula de identidad Nº 4.713.235 expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje Alejandro F. Mohr Nº 2371, Capital Federal, de profesión químico industrial, y el señor Fernando Raúl Luis Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Aurora Juana Sabatino, argentino, nacido el 28 de julio de 1935, poseedor de cédula de identidad Nº 3.699.245 expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje La Niña Nº 1652, Capital Federal, de profesión comerciante, se ha convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primero: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EFECE, SOCIEAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Baigorria número 3872. — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, locales de venta y fábricas en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado para su giro social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del primero de julio de 1973, a cuya fecha se retdrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disuelta la sociedad anticipadamente por resolución de los socios. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, y maquinarias, relacionados con la cosmética. — b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación e industrialización de toda clase de mercaderías, materias primas y productos semielaborados, relacionados con la cosmética. — Para el cumplimiento de los objetos sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, en la proporción de un cincuenta por ciento cada uno. — La integración la han efectuado los socios mediante la transferencia a la sociedad de las máquinas, muebles, útiles e instalaciones que figuran en el inventario, que suscripto por los socios se agrega al presente y debe considerarse parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes revestirán carácter de Gerentes. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes actuarán indistintamente con su sola firma, pero con la excepción de que para comprar y vender inmuebles, constituir garantías hipotecarias o prendarias o contraer préstamos comunes u obligaciones superiores a pesos ley 18.188 mil, así como retirar fondos de las cuentas bancarias sociales, se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — En consecuencia, actuando en la forma indicada, los gerentes podrán: constituir toda clase de derechos reales, adquirir, permutar, ceder, transferir, tomar o dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, representantes, distribuidores, etcétera; otorgar poderes generales y especiales; realizar todo acto o contrato de compra, venta, importación, exportación y representación de mercaderías, materias primas y productos; solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, mixto o privado, del país e del extranjero; tomar y despedir empleados y obreros y realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño de su cometido, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Queda prohibido a los socios usar de la firma social en operaciones ajenas al objeto social. — Séptimo: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general y demás documentos y estados ajustados a las disposiciones legales vigentes a la fecha de su realización, ello sin perjuicio del os parciales o de comprobación que resuelvan realizar los socios en cualquier momento. — Si dentro de los sesenta días corridos, contados a partir de la fecha de realización de los balances, éstos no fueren observados por los socios, se considerarán automáticamente aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, salvo que decidieran darle otro destino. — Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el retiro de sumas periódicas a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que les corresponden las utilidades. — Octavo: Los socios, a los efectos de la cesión de sus cuotas, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley Nacional Nº 19.550. — En todos los casos, su retiro deberá coincidir con la finalización de un ejercicio social, salvo conformidad expresa en contrario de los demás socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar entre continuar en la sociedad, en cuyo caso ingresarán a la misma en calidad de socios únicamente, sin derecho a intervenir en la dirección y administración de la sociedad, salvo conformidad expresa de los demás socios, o en retirarse de la misma, en cuyo caso el haber del socio fallecido o incapacitado será liquidado a sus herederos o representante en base al valor que resulte del balance general e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con valores actualizados a dicha fecha. — El haber así resultante, incrementado con utilidades devengadas, o disminuido con pérdidas sufridas, será abonado a los herederos o representante en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés corriente en operaciones de descuento del Banco de la Nación Argentina, todo contado, a partir de la fecha en que se apruebe la respectiva documentación. — En ningún caso se tendrá en cuenta el valor llave.— Décimo: La forma de deliberar los socios y las mayorías necesarias para decidir, serán las establecidas en los artículos 159, 160 y 161 de la ley 19.550. — Undécimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el

pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de cada uno. — Duodécimo: Para cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, la misma será sometida a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercero: Todo lo que no esté previsto en este contrato deberá regirse por las disposiciones de la ley 19.550 y supletoriamente por el Codigo de Comercio. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 17 de octubre de 1973. — Raspado: primas — toda — adquirir — todos — reproducidos — otro — fallo. Vale. — Raspado: resulte. Vale. — F. R. Ferrari. — R. L. Cagnacci. — Las firmas que obran al pie de la presente se certifican en el sello de actuación notarial Nº A-014890566. — Conste. — Hay un sello. — Quinos. — Las que suscriben, Ana Beatriz Anunziata de Cagnacci, argentina, poseedora de libreta cívica Nº 4.456.328, domiciliada en el Pasaje Alejandro F. Mohr Nº 2317, Capital Federal, y Aurora Juana Sabatino de Ferrari, argentina, poseedora de libreta cívica Nº 3.427.345, domiciliada en el Pasaje La Niña Nº 1652, Capital Federal; ambas mayores de edad, por el presente prestan su más amplio consentimiento con la constitución de la sociedad "Efece" Sociedad de Responsabilidad Limitada" efectuada por sus respectivos cónyuges en el contrato adjunto y con el aporte efectuado por los mismos. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Aurora S. de Ferrari. — Ana B. A. de Cagnacci. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial número A-014890566. — Conste. — Hay un sello: José Luis Quinos. — "Efece Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 1 quemador R. 100, gas natural, con anillo (fc. 4287, Casa Rubcar, Albariño 1151, Capital): 250; 1 balanza, 2 platos, 5 Kgs., y 1 juego de pesas 2 Kgs. (fc. Fiorino y Cía., Avda. Cobo 1168|70|74, Capital): 500; 1 carretilla tipo V2: 504; 1 carretilla tipo oc. 202-106 (fc. 6205, Fáb. Argentina de Carretillas Universales, Viamonte 2380, Caseros); 10 baldes plásticos de 200 lts., grandes (fc. de fca., Fonrouge 2160, Capital): 200; 1 báscula a palanca, sellada, para 300 Kgs., con pesas (fc. Fáb. Básculas y Balanzas, Avda. La Plata 1823|25, Capital): 430; 1 recipiente en acero inoxidable, calidad 304-18|8, de 1,5 mm. de espesor, con tapa y válvula esférica de 2", con esfera de acero inox., filtro de acero inox., y quemador de o|propiedad, el conjunto, con pared doble en acero inoxidable: 3.700; 1 recipiente de acero inoxidable, calidad 304-18|8, de 1,25 mm. de espesor, con su correspondiente tapa: 600; 1 removedor manual en acero inoxidable, calidad 304-18|8: 200 — 4.500. — (Remito 720.317, Lava Flux S.C.A., Fray M. Esquiú 2263 81, Munro); 1 escritorio (Remito 167.898, de Martorelli, Avda. F. Beiró 3855, Capital): 400; 2.000 botellas de P.V.C. de 1|2 litro a $ 0,785 c|u.: 1.734 (fc. Bissell S.R.L., Virrey Avilés 3310, Capital); 1 máquina de sumar eléctrica, de 220 V., Ultra número 228.468: 600; 1 mueble de estantería metálica, modular, regulable y desarmable, de 1.800 mm. de frente por 1.980 mm. de altura y 600 mm. profund.: 680. — 10.000. — F. R. Ferrari. — R. L. Cagnacci. — Las firmas que obran al dorso se certifican en el sello de actuación notarial Nº A-014890566. — Conste. — Hay un sello: José Luis Quinos. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 303 de la Capital Federal, certifico: 1º) Que las firmas que obran en el adjunto contrato de sociedad de responsabilidad limitada y consentimiento de cónyuges, así como en el inventario anexo, han sido puestas en mi presencia por don Roberto Luis Cagnacci, don Fernando Raúl Luis Ferrari, doña Ana Beatriz Anunziata de Cagnacci y doña Aurora Juana Sabatino de Ferrari, quienes son personas de mi conocimiento. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números 558, 559, 560 y 561 del libro de Registro de Firmas Nº 1, del indicado registro a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Hay un sello: José Luis Quinos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 633.75 e.24|12 Nº 46.837 v.24|12|73

Técnica Erova

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Ricardo Manilla, argentino, casado, comerciante, de 41 años, L. E. 4.248.031, domiciliado en Pte. Montt 281, Villa Libertad, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Enrique Roberto Varela, argentino, casado, comerciante, de 44 años, L. E. 4.055.434, domiciliado en Ombú 887, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Cleen, argentino, casado, comerciante, de 39 años, L. E. 5.589.962, domiciliado en Aviador Fredes 621, Palomar, Provincia de Buenos Aires; Blanca América Conde de Manilla, argentina, casada, de 41 años, comerciante, C. I. 3.232.161, domiciliada en Pte. Montt 281, Villa Libertad, San Martín, Prov. de Bs. As.; Marta Susana Mazzeo de Varela, argentina, casada, de 40 auos, comerciante, L. C. 1.661.812, domiciliada en Ombú 887, Martínez, Provincia de Bs. As., y Tomasa Eva Cleen argentina, soltera, comerciante, de 64 años, L. C. 1.264.514, domiciliada en Ayacucho 174, San Martín, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: a) que son los únicos socios integrantes de la sociedad: TECNICA EROVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de mayo de 1961 bajo el Nº 1093 al folio 122 del libro 42 de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el: 20 de julio de 1962 bajo el Nº 1598 al folio 228 del ibro 44 de S.R.L.; el 15 de junio de 1965 bajo el Nº 1272 al folio 185 del libro 49 de s.r.l.; el 15 de junio de 1965 bajo el Nº 1273 al folio 185 del libro 49 de S.R.L.; el 17 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2605 al folio 445 del libro 60 de S.R.L.; b) por este acto Enrique Roberto Varela que posee en la sociedad un capital de $ 18.000, representado por 1.800 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal y con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1973 al Sr. socio Alberto Ricardo Manilla, documentándose por separado la forma de pago al cedente; c) la socia Sra. Marta Susana Mazzeo de Varela que posee en la sociedad un capital de $ 5.330 representado por 533 cuotas de $ 10 cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal, con efecto al 1º de setiembre de 1973 al socio Alberto Ricardo Manilla, documentándose por separado la forma de pago al cedente; d) los cedentes se desvinculan de la sociedad renunciando el señor Enrique Roberto Varela al cargo de gerente que tenía en la sociedad; e) a efectos de dar conformidad a las disposiciones del Código Civil los cedentes declaran que son esposos entre sí y que se prestan mutua conformidad a la cesión que realizan; f) la sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Alberto Ricardo Manilla, Juan Carlos Cleen, Blanca América Conde de Manilla y Tomasa Eva Cleen, quienes resuelven adecuar el contrato a las disposiciones de la ley 19.550 rigiéndose en lo sucesivo únicamente por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad seguirá girando bajo la razón social de "Técnica Erova Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilo legal y comercial en la calle Bolívar 1276, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de máquinas de sumar, calcular, escribir, de contabilidad y sus repuestos y accesorios. — Tercera: El capital social es de $ 70.000 dividido en 7.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Alberto Ricardo Manilla $ 41.330; Juan Carlos Cleen $ 18.000; Blanca América Conde de Manilla $ 5.330; y Tomasa Eva Cleen $ 5.340; y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550 habiendo sido valuados los bienes a sus precios de costo y deadquisición. — Cuarta: Tiene una duración hasta el 1º de enero de 1991 pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Los socios Juan Carlos Cleen y Alberto Ricardo Manilla quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a; favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones en su caso se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 90 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término de 18 meses en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán del interés bancario corriente en plaza. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán su haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Blanca América Conde de Manilla y Tomasa Eva Cleen corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de 1973.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.24|12 Nº 46.919 v.24|12|73

Electromicrocab

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen el señor Ramón Osvaldo Garuti, argentino, casado, con domicilio en la calle Calderón de la Barca Nº 1637, Capital Federal, de 38 años de edad, L. E. 4.161.337, industrial; y la señora Blanca Pompeya Palacios de Garuti, viuda, argentina, con domicilio en la calle Calderón de la Barca Nº 1637, Capital Federal, de 59 años de edad. L. C. 049.644, comerciante; convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROMICROCAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Calderón de la Barca Nº 1637. — Segunda: El término de la duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la elaboración y comercialización de conductores eléctricos industriales, de cables de todo tipo, mallas y trenzados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sea mil (1.000) cuotas cada uno. — Estos aportes han sido integrados en mercaderías valuadas a precio de plaza, según comprobantes que obran en nuestro poder, figurando en el Balance, Inventario que se levanta en la fecha y que forma parte de este instrumento. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Ramón Osvaldo Garuti, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto-ley Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Los socios deberán reunirse una vez cada seis meses y ser insertas las reuniones en el libro de Actas, lo que tendrán para los socios fuerza de ley. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Para los casos de resolución parcial y de disolución, así como en lo que respecta a la liquidación, se estará a lo dispuesto por los artículos 90 a 112 de la ley 19.550, que se dan aquí reproducidos. — Novena: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — S|r.: argentina. Vale. — R. O. Garuti y B. P. P. de Garuti. — Balance General de "Electromicrocab S. R. L., que es parte integrante del contrato suscripto el 15 de octubre de 1973. — Activo: 695 Kgs. alambre de cobre trefilado, $ 32 c|u.: 20.000. — Total Activo: pesos 20.000. — Pasivo: Capital. — Total Pasivo: $ 20.000. — Fdos.: R. O. Garuti y B. P. P. de Garuti.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375.— e.24|12 Nº 46.997 v.24|12|73

La Campana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado firmado el 10 de julio de 1972 en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, los socios Angel Rodríguez, José Aurelio Collar, Juan Pedro Forlano, Marcos Antonio Toloza, Horacio Desiderio Pezzi, Evaristo Díaz Jardón y Faustino Fernández, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a los socios Joaquín Rodríguez Ema, Norberto Fernández, Antonio Monrocle, José Berdasco, Amadeo Lorenzo y Claudio Fernández, por la suma de $ 16.160, en dinero recibido en el acto de la cesión. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social, que será así redactada: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio gerente señor Antonio Monrocle, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quien representará a la sociedad con su firma personal bajo un sello que diga: "LA CAMPANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El socio gerente podrá ser removido de su cargo en la forma establecida en el Có-

digo de Comercio y la ley 11.645, dejándose establecido que para removerlo no será necesaria una justa causa, bastando la decisión del 51 o|o del capital social. — Por instrumento privado firmado el 19 de febrero de 1973 en la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, los socios Joaquín Rodríguez Ema, Norberto Fernández, Antonio Monrocle, José Berdasco, Amadeo Lorenzo y Claudio Fernández, venden, ceden y transfieren, los dos primeros 222 cuotas cada uno; y los cuatro últimos, 223 cuotas cada uno, por la cantidad de $ 13.360, en dinero recibido en el actc de la cesión, a los señores Cándido Ramón Ozón, español, C. I. 6.318.889; Basilio Canosa, español, C. I. 4.510.541; y Raúl Moreno, argentino, C. I. 3.068.893; todos comerciantes, casados, domiciliados en Avda. San Martín 4604, Capital Federal, quedando Joaquín Rodríguez Ema, Norberto Fernández, Antonio Monrocle, José Berdasco y Amadeo Lorenzo con 444 cuotas cada uno; y Claudio Fernández, Cándido Ramón Ozón, Basilio Canosa y Raúl Moreno con 445 cuotas cada uno. — Se modifica la cláusula Quinta del contrato social, que tendrá la siguiente redacción: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio gerente señor Cándido Ramón Ozón, cuyos datos personales se han consignado precedentemente, quien representará a la sociedad con su firma personal, bajo un sello que diga: "La Campana Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El señor Claudio Fernández también ejercerá el cargo de gerente, pero al solo efecto de control e informar sobre la marcha del negocio a los socios que no trabajen en el mismo. — Los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo en la forma establecida en la ley 19.550, dejándose establecido que para removerlo no será necesario una justa causa, bastando la decisión del 51 o|o del capital social. — Testado: García — García. Vale. — Enmendado: Jardón; si vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183,75 e.24|12 Nº 46.954 v.24|12|73

Carpintería Núñez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1973, entre los señores: Carlos Atilio Núñez, argentino, casado, de 30 años de edad, empleado, con L. E. 4.399.499; Adalberto Núñez, argentino, casado, de 33 años de edad, carpintero, L. E. 4.301.480; y Clide Hilda Núñez, argentina, soltera, ama de casa, de 36 años de edad, L. C. Nº 2.761.811, todos domiciliados en Coronel Pedro Calderón de la Barca 2757, Capital Federal, todos hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CARPINTERIA NUÑEZ HERMANOS S. R. L." y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca 2757, Capital Federal, pudiendo cambiarlo a cualquier punto del país si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Fabricación, compra y venta de muebles y artículos de mueblería y afines en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos Ley ($ 15.000.—) dividido en 150 cuotas de cien pesos cada una totamente suscriptas e integradas a saber: Carlos Atilio Núñez: 50 cuotas; Adalberto Núñez: 50 cuotas y Clide Hilda Núñez: 50 cuotas. — La integración se efectúa en bienes que surgen del balance que se firma por separado, y en cuyos valores han sido dados de acuerdo a la cantidad, calidad y comprobantes de compra y valores de plaza, que se hallan depositados en la sede de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en cinco años (5) a partir del 1º de agosto de 1973. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes y la firma social será ejercida, por cualquiera de los socios indistinta, única forma de obligar a la sociedad. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus gerentes tendrá plena capacidad jurídica para: Intervenir en licitaciones en cualquier índole; constituir toda clase de derechos reales, ceder, adquirir, permutar o enajenar bienes muebles e inmuebles, operar con todos los bancos oficiales o privados del país, nacionales o extranjeros, existentes o a crearse en la República, ejecutar cuantos actos o contratos fueren menester para el logro de sus fines sociales. — Esta enunciación es simplemente ilustrativa y no limitativa, ya que los gerentes en la forma establecida en la cláusula Quinta ejercerán las atribuciones que fija el Decreto Ley 5.965|63 y el Art. 1881 del Código Civil que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, teniendo acceso a los libros contables y demás documentos sociales pudiendo en su caso solicitar la confección de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de Actas de Reuniones de socios las que se efectuarán por lo menos dos veces al año y se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo. — El ejercicio social finalizará el 31 de julio de cada año a cuya fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que deberán confeccionar los socios gerentes y suscribirlos si así correspondiere todos los socios. — Se considerará aprobado si no es impugnado dentro de los 30 días subsiguientes de haberse notificado a los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducida la reserva legal de acuerdo al art. 70 de la Ley 19.550 se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas capital integradas por cada uno. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad y|o ceder sus cuotas sociales se estará a lo previsto por el Art. 152 y subsiguientes de la ley citada. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo dispuesto en los Arts. 152, 153, 154, 155, 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades número 19.550. — Decimasegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad será de aplicación lo establecido en las secciones XII y XIII (Arts. 89 al 112) de la Ley 19.550. — Decimotercera: Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico admitido por la Ley. — Bajo las Trece cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Carpintería Núñez Hermanos S. R. L.", que fueron leídas por sus otorgantes, firmando de conformidad en el lugar y fecha consignadas ut supra, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento conforme a "derecho". — Firmados: Carlos Atilio Núñez Adalberto Núñez. — Balance de iniciación de Carpintería Núñez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada al 11 de Setiembre de 1973. — Activo. Instalaciones: Instalaciones eléctricas taller 1.300. Herramientas: 2 cepilos para madera $ 70 — 140. — 30 formones $ 15 — 450. — 4 prensas de mano $ 158 — 632. — 2 agujereadoras mano $ 120 — 240. — 6 martillos $ 25 — 150. — 1 destornillador autos $ 150 — 150. — 1 destornillador fijo $ 100 — 100. — 1 agujereadora de mesa 1.000. — 4 serruchos $ 45 — 180. — 10 llaves fijas $ 48 — 480. — 10 llaves francesas $ 75 — 750 — 4.272. — Materias primas: 180 Kg. de clavos $ 67 — 1.206. Herrajes varios 300. — 30 Kg. cola sintética $ 13 — 390. — 25 Kg. cola caliente $ 8 — 200. — 1.070 metros cuadrados madera laurel $ 4,20 — 4.494. — 65 m2. Placas de cedro $ 45 — 2.925 — 9.515. — Total del Activo 15.087. — Pasivo: Deudas: Adalberto Núñez cta. part. 87. Total del Pasivo 87. — Capital Social 15.000. — Carlos Atilio Núñez, 5.000. — Adalberto Núñez, 5.000. — Clide Hilda Núñez, 5.000. — Total 15.087. — Firmado: Carlos Atilio Núñez. — Adalberto Núñez. — Clide Hilda Núñez.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 371,25 e.24|12 Nº 47.102 v.24|12|73

Olimpic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Luis Hernán Urzua Ricci, chileno, casado, nacido el 25 de julio de 1912, comerciante, carnet expedido por la Policía de Santiago de Chile, número 15.683; y doña Marta Magdalena Duardo de Urzua, argentina, casada, nacida el 17 de junio de 1926, comerciante, Libreta Cívica número 0.785.816, ambos cónyuges en primeras nupcias domiciliados en la calle Uriarte número 1358, de la Capital Federal; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y accidentalmente en ésta doy fe. — Y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 19.550 de socieades comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de OLIMPIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Uriarte número 1358. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto; por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la importación y exportación de productos alimenticios, elaborados, semielaborados y|o a elaborarse, su carga, exportación e importación y traslado. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad debera realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — La mitad del capital expresado fue integrado por los socios en dinero en efectivo, reteniendo en caja la diferencia. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis Hernán Urzua Ricci, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal, cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administracion el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones y precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Codigo Civil y lo dispuesto por el articulo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales número 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales número 19.550. — Séptima: El dia treinta de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueran necesarios, se llevará un "Libro de Actas" rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Novena: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades comerciales número 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes formalizada la sociedad Olimpic Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí la autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Luis Hernán Urzua. — Marta Magdalena Duardo de Urzua. — Ante mí: Delfa A. Ninno. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio ochocientos sesenta y cinco del protocolo corriente de este registro número trescientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente desde el nueve millones setecientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, hasta el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Delfa A. Ninno, escribano. — E|l. la mitad — reteniendo en caja la diferencia. — Vale. — S|r.: su carga exportación e importación y traslado. — Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 431,25 e. 24|12 Nº 47.022 v. 24|12|73

Talleres Pierino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Pedro Console, italiano, casado, de 46 años, domiciliado en Lerma 581, Capital Federal, C. I. 3.704.438, comerciante; Carlos Amadeo Giacoponello, argentino, casado, de 41 años, domiciliado en Gorriti 4056, Capital Federal, C. I. 3.412.641, comerciante; Antonio Guillermo Montalto, argentino, casado, de 54 años, domiciliado en Gascón 1167, piso 3º, B, Capital Federal, C. I. 2.662.925, comerciante; José Occhiato, argentino, casado, domiciliado en Gorriti 4057, planta baja, Dto. 16, Capital Federal, de 37 años, C. I. 3.844.122, comerciante; Angel Alberto Chiarello, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 1476, Capital Federal, C. I. 5.236.955, comerciante y José Angel Chiarello, argentino, casado, de 37 años, domiciliado en Medrano 651, piso 8, Dto. 41, Capital Federal, comerciante, C. I. 3.764.513, únicos socios integrantes de TALLERES PIERINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de julio de 1973 bajo el Nº 1048 al folio 253 del libro 63 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) El señor Pedro Console que posee en la Sociedad un capital de $ 4.000.— representado por 400 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal a los socios restantes en a forma siguiente: a Carlos Amadeo Giacoponello $ 1.000.—; a Antonio Guillermo Montalto $ 1.000.—; a José Occhiato $ 1.000.—; a Angel Alberto Chiarello $ 500.— y a José Angel Chiarello $ 500.— habiendo recibido el cedente los mencionados importes a su entera satisfacción sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — b) Los efectos de esta cesión se realizan a partir del 1º de setiembre de 1973. — c) El cedente se desvincula totalmente de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social que tenía en la sociedad. — d) Comparece la cónyuge del sedente señora América Chiarello, L. C. Nº 3.359.793, quien firma el presetne en prueba de conformidad con la cesión que realiza su esposo. — e) La Sociedad prosigue sus actividades integrada por Carlos Amadeo Giacoponello, Antonio Guillermo Montalto, José Occhiato, Angel Alberto Chiarello y José Angel Chiarello quienes resuelven introducir las siguientes modificaciones: Primero: Modificar la razón social Talleres Pierino Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de Talleres Migueletes Sociedad de Rseponsabilidad Limitada. Segundo: Nombrar gerente al socio José Occhiato quien desempeñará dicho cargo juntamente con Carlos Amadeo Giacoponello y Antonio Guillermo Montalto. — Tercero: A raíz de la cesión de cuotas y modificaciones introducidas se modifican las cláusulas Segunda, Cuarta y Sexta, del contrato social originario las que quedan redactadas así: Segunda: Razón Social: Talleres Migueletes Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio Social: Migueletes 840, Capital Federal. — Cuarto: Capital Social: $ 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben así: Carlos Amadeo Giacoponello, Antonio Guillermo Montalto y José Occhiato $ 5.000.— cada uno de ellos y Angel Alberto Chiarello y José Angel Chiarello $ 2.500.— cada uno de ellos e integrado totalmente en bienes de uso y de cambio y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza según inventario firmado por todos los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de los referidos bienes, que se incorporan a la sociedad todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexto: Organización de la administración: La administración está a cargo de José Occhiato, Carlos Amadeo Giacoponello y Antonio Guillermo Montalto quienes tienen también la representación legal en su

carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — El resto de la cláusula permanece sin modificaciones. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato que se firma de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de 1973.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 251,25 e. 24|12 Nº 47.206 v. 24|12|73

La Folie

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Mario Antonio Muñoz, titular de libreta de enrolamiento Nº 4.482.072, con domicilio real en Avenida del Libertador Nº 15.184, San Isidro, provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, y doña Susana Elvira Burone de Muñoz, titular de cédula de identidad Nº 2.716.311, con domicilio real en Avenida del Libertador Nº 16.184, San Isidro, provincia de Buenos Aires, casada en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA FOLIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Acoyte 488, sexto piso, departamento catorce, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del territorio nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la venta, reventa, importación, exportación y confección de prendas de vestir y demás implementos afines para la indumentaria. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos y cualesquiera de los actos lícitos permitidos por las leyes. A tales efectos la sociedad podrá: a) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; b) Tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares o de otras entidades de crédito, cooperativas y sociedades financieras, realizando con las mismos todo tipo de operaciones; c) Girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales órdenes de pago, giros, cheques y otras obligaciones o papeles de comercio o de crédito; abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazos fijos, en caja de ahorro y otras formas de depósito; y extraer total o parcialmente los importe existentes u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; e) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos total o parcialmente; suscribir protestos y protestas; registrar y protocolizar los actos sujetos a dichas formalidades; rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o administrativos; otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos de este contrato o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades y de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o los vigentes en las respectivas jurisdicciones provinciales. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, el cual se encuentra dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Mario Antonio Muñoz dos mil quinientas cuotas, o sea un aporte suscripto e integrado por veinticinco mil pesos y doña Susana Elvira Burone de Muñoz quinientas cuotas o sea un aporte suscripto e integrado de cinco mil pesos. Estos aportes han sido realizados en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y créditos según balance-inventario practicado al día primero de junio de mil novecientos setenta y tres que firmado por separado se considera parte integrante del presente contrato. — El valor asignado a los bienes aportados en especie corresponde al precio de adquisición para el caso de las mercaderías y muebles y útiles e instalaciones y en caso de los créditos al valor nominal. — Los bienes que se transfieren a la sociedad que se constituye así como también la documentación probatoria de los valores consignados a los mismos obran en el local social. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán al carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes podrán actuar en forma conjunta. alternada o indistinta. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de junio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general siguiendo las prácticas comerciales en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas de cada período se destinará un cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En igual proporción contribuirán a las pérdidas, si las mismas llegaran a existir. — Séptima: Los socios podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, pero deberán hacerlo indefectiblemente una vez al año en oportunidad de considerar el balance comercial. Las decisiones que se adopten en las reuniones se transcribirán en un libro de Actas que debidamente rubricado se llevará al efecto. — Octava: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros se regirá de conformidad a lo preceptuado por la ley 19.550 en sus arts. Nº ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar incorporando a los herederos del socio fallecido, a cuyos efectos unificarán personería en un representante, el que en nombre y representación de los mismos tendrá iguales derechos y obligaciones que el causante. — Décima: La disolución de la sociedad se operará conforme al artículo noventa y cuatro y concordantes de la Ley 19.550. — Para el caso de disolución quedan designados liquidadores ambos socios gerentes, quienes deberán proceder de acuerdo a derecho. — En tal circunstancia se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, del remanente que resulte se rembolsará a cada socio su capital con adición de las utilidades que resultaren o deduciendo las pérdidas sobrevinientes. — Undécima: Toda divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Decimosegunda: Bajo los artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — M. Muñoz. — Susana B. de Muñoz. — Buenos Aires, 24 de setiiembre de 1973. — Los suscriptos en el contrato que antecede firman nuevamente la presente a los efectos de ser certificadas sus firmas. — M. Muñoz. — Susana B. de Muñoz. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de Actuación Notarial número 014906559. — Hay un sello: H. Stefani, Escribano. — Buenos Aires, 24 de setiiembre de 1973. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico: Que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Mario Antonio Muñoz (L. E Nº 4.482.072) y doña Susana Elvira Burone de Muñoz (C. I. número 2.716.311), de mi conocimiento doy fe, como de que lo han hecho en carácter propio. — El presente requerimiento se extendió simultáneamente por actas número 9890990 del Libro de Registro de Firmas número 1 correspondiente a este Registro. — Hay un sello. — H. Stefani, Escribano. — "La Folie, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance Inventario practicado al día 1º de junio de 1973. — Activo. — Mercaderías. 74 camisas art. 2069, c|u. $ 57 — pesos 4.218. — 19 camisas, art. 2068, c|una $ 72 — $ 1.368. — 126 camisas, artículo 2070, c|u. $ 90 — $ 11.340. — 1 camisa, art. 2047, c|u. $ 48,50 — $ 48,50. — 2 camisas, art. 2056, c|u. $ 44,50 — $ 89. — 3 camisas, art. 2050, c|u. $ 79 — pesos 237. — 57 poleras, art. 4070, c|u. $ 33,80 — $ 1.926,60. — 30 poleras, art. 4.077, c|u. $ 23,50 — $ 705. — 1 polera, art. 4.073 — c|u. $ 29,90 — $ 29,90. — 11 Peter green, art. 4.072 c|u. $ 49,90 — $ 548,90. — 2 Peter green, art. 4.074 c|u. $ 49,90 — 99,80. — 7 Peter green, art. 7.025 c|u. $ 71,50 — $ 500,50. — 39 Sweater, art. 10.076 c|u. $ 100,40 — pesos 3.915,60. — 4 Sweater, 10084 — cada uno $ 133 — $ 532. — 44 Sweater, art. 10081, c|u. $ 39 — $ 1.716. — 8 Sweater, art. 4076, c|u. $ 69,90 — $ 559,20. — 3 sweater, art. 10077, c|u. $ 63,90 — pesos 191,70; 14 sweater, art. 10073, c|u. $ 110 — $ 1.540. — 14 sweater, artículo 10080, c|u. $ 110 — $ 1.540. — 16 shetlan, art. 10094, c|u. $ 85 — $ 1.360. — 5 shetland, art. 10096, c|u. $ 130 — $ 650. — 2 chalecos, art. 10095, c|u. $ 120 — $ 240. — 16 sweater, art. 10092 — c|u. $ 85 — $ 1.360. — 6 camperas, art. 7023 — c|u. $ 253 — $ 1.518. — 3 camperas, art. 7022, c|u. $ 335 — pesos 1.005. — 5 camperas, art. 7028, c|una $ 359 — $ 1.795. — 6 camperas, art. 7029, c|u. $ 286 — $ 1.716. — 4 sacos art. 7030, c|u. $ 550 — $ 2.200. — 10 jardineros, art. 5051 — cada uno $ 133 — $ 1.330. — 42 pantalones, art. 5030, c|u. $ 34,50 — $ 1.449. — 124 pantalones, art. 5040, c|u. $ 63 — $ 7.812. — 3 pantalones, art. 5023, c|u. $ 75 — $ 225. — 20 pantalones, art. 5020 — c|u. $ 65 — $ 1.300. — 3 pantalones, art. 5016, c|u., $ 55 — $ 165. — 4 pantalones, art. 5015, c|u. $ 55 — $ 220. — 5 pantalones, art. 5021 — c|u. pesos 85,50 — $ 427,50. — 77 pantalones, art. 5050, c|u. $ 70 — $ 5.390. — 7 pantalones, art. 5045, c|u. $ 94 — $ 658. — 36 pantalones, art. 4058, c|u. $ 77,80 — $ 2.800,80. — 22 pantalones, art. 5048, c|u. $ 88,20 — $ 1.940,40. — 29 pantalones, art. 5047 — c|u. $ 94 — $ 2.726. — 3 pantalones, art. 5047 — c|u. $ 123 — $ 369. — 10 pantalones, art. 5047, c|u. $ 100 — $ 1.000. — 16 pantalones, art. 5044, c|u. $ 123 — $ 1.968. — 17 pantalones, art. 5044, c|u. $ 139 — $ 2.363. — 24 pantalones, art. 50430, c|uno $ 121 — $ 2.904. — 5 pantalones, art. 5046, c|u. $ 123 — $ 615. — 8 pantalones, art. 5053, c|u. $ 139 — $ 1.112. — 7 pantalones, art. 5052, c|u. $ 127 — $ 889. — 1 traje cheviot, c|u. $ 100 — $ 100. — 34 sweaters varias medidas, c|u. $ 85 — $ 2.890. — 6 pantalones, art. 5001, c|u. $ 32,80 — $ 196,80. — 3 shorts, art. 3131, c|u. $ 30 — $ 90. — 1 conjunto, art. 3040, c|u. $ 94 — $ 94. — 1 remera, art. 4020, c|u. pesos 22 — $ 22. — 3 vestidos, art. 3009, c|uno $ 49 — $ 147. — 1 remera, art. 4063, c|u. $ 11,50 — $ 11,50. — 2 remeras, art. 4066, c|u. $ 13,50 — $ 27. — 1 bikini, art. 6006, c|u., $ 39,90 — pesos 39,90. — 2 bikinis, art. 6008, c|u. pesos 37,90 — $ 75,80. — 4 mallas, art. 6.012, c|u. 130 — $ 520. — 7 slim varias medidas, c|u., $ 57 — $ 399. — 391,20 metros tela Arly, 18|5, Nº 83041|1, c|u. pesos 38,90 — $ 15.217,68. — 345,90 metros tela Arly 18|5, Nº 83041 c|u. $ 38,90 — $ 13.470,77. — 295,90 metros Benzaquen Nº 11948, 14|5, c|u. $ 46,90 — $ 13.877,71. — 142,30 metros Benzaquen Nº 11883, 7|5, c|u. $ 46,90 — $ 6.673,87. — 667,10 Benzaquen Nº 11781, 25|4 — c|u. $ 32,50 — $ 17.344,60. — 97,30 metros Sus 16|5, Nº 7925, c|u., $ 98,90 — $ 9.719,20. — 264,10 metros Sus 7|5, Nº 7861 — pesos 23.460,08. — 118,20 metros Sus 7|2 número 7366, $ 8.364,07. — 16,90 metros Sus 12|3, Nº 7510, $ 1.345,73. — 99 metros Benzaquen 19|5, Nº 12099, c|u. $ 46,90 — $ 4. 643,10. — 403,50 metros Vanderfil 31|5, Nº 3022220, $ 11.049,33. — Total rubro mercaderías, $ 210.392,54. — Muebles — Utiles e Instalaciones. — 1 máquina calculadora manual marca Olivetti Suma Prima 20, Nº 60.801, $ 1.100. — 1 aparato aire acondicionado marca Norge, equipo e instalación eléctrica, pesos 3.850. — Instalación eléctrica del local con 20 elementos reflectantes de 250 wts c|u. $ 850. — 1 mesa de escritorio de pino de 2,50 x 0,80 x 1,20 metros, pesos 180. — Instalación piso plástico en el local de ventas, $ 1.170. — 2 cajoneras exhibidoras con estantes de 1,20 x 1,20 x 1,60 c|u., $ 280 — $ 560. — 4 percheros exhibidores de 2,20 metros adosados en pared, c|u. $ 125 — $ 500. — 2 probadores completos con provisión de 2 espejos de 2 x 0,60 metros y cortinado separador, $ 1.639. — $ 9.849. — Marcas. — "La Folie" registro del nombre comercial bajo el Nº 39068, pesos 25. — Cuentas a Cobrar. — Por facturas contado pendiente de cobro: J. Crawley, $ 163,50; M. Olaf — $ 105. — Bettina Di Giorgi, $ 65. — E. Guyot, $ 424. — Alicia Schon, $ 288. — Susana Schon, $ 365. — Ana Roland, pesos 944. — Gabriela Roland, peso 1.064,50. — María Celia Alberti, pesos 398. — Marita Aguilar, $ 45. — Elena Arzeno, $ 24,80. — Alicia Arbucó, $ 115. — Patricia Bozzini, $ 99,50. — A. Giannantonio, $ 298. — Victoria Fassi, $ 27. — R. Hussey, $ 170. — F. Lovand, $ 130. — J. André, $ 207. — A. Marting, $ 279. — Marta Molina Zavalía, $ 219. — E. Pellegrini, $ 106. — J. Pardo, $ 9,42. — J. Winter Holder, $ 230 — $ 6.225,72. — Total del Activo, $ 226.717,26. — Pasivo. — Documentos a Pagar. — Enrique Sus y Hno. vto. 15|6|73 — $ 10.902,08. — Cía. de Seguros Iguazú, vto. 15|6|73 — $ 2.016. — Cía. de Seguros Iguazú, 11|6|73 — $ 422,17. — Enrique Sus y Hno. vto. 30|6|73 — $ 5.002,03. — Lanas Saavedra, vto. 15|6|73 — $ 2.887,79. — Lanas Saavedra, vto. 30|6|73 — $ 739,32. — Pullover Fin S.A.C. e I. vto. 30|6|73, $ 1.764,50. — Cía de Seguros Iguazú, vto. 15|7|73, $ 2.016. — Cía. de Seguros Iguazú, vto. 11|7|73, $ 422,17. — Enrique Sus y Hno., vto. 30|7|73, pesos 5.002,04. — Lanas Saavedra, vto. 15|7|73, $ 2.887,79. — Lanas Saavedra, vto. 30|7|73, $ 739,32. — Moisés Kleinman S. A., vto. 7|7|73, $ 2.085,34. — Pullover Fin S.A.C. e I., vto. 30|7|73, $ 1.764,50. — Bluzaquen S. A., vto. 5|7|73, pesos 8.189,25. — Bluzaquen S. A., vto. 16|7|73, $ 9.148,84. — Petricot, vto. 30|7|73, $ 4.470. — Fabribols, vto. 30|7|73, $ 1.000. — Vanderfil S. A., vto. 14|8|73, $ 3.721,30. — Enrique Sus y Hno., vto. 14|8|73, $ 1.345,73. — Bluzaquen S. A., vto. 25|8|73, $ 8.672,30. — Bluzaquen S. A., vto. 5|8|73, $ 8.672,30. — Petrocot, vto. 30|8|73, $ 4.470. — Vanderfil S. A., vto. 30|8|73, $ 4.046,26. — Benzaquen S. A., vto. 10|8|73, $ 10.275,79. — Arly S. A., vto. 31|8|73, $ 5.000. — Fabribols, vto. 30|8|73, $ 1.412,80. — Enrique Sus y Hno., vto. 30|8|73, pesos 1.943,80. — Enrique Sus y Hno, vto. 30|8|73, $ 3.460,08. — Petricot, vto. 30|8|73, $ 4.470. — Benzaquen S. A., vto. 10|9|73, $ 10.275,79. — Arly S. A., vto. 30|9|73, $ 5.000. — Enrique Sus y Hno. vto. 30|9|73, $ 1.943,84. — Enrique Sus y Hno. vto. 15|9|73, $ 1.943,84. — Enrique Sus y Hno., vto. 30|9|73, $ 5.000. — Enrique Sus y Hno. vto., 15|9|73, $ 5.000. — Arly S. A., vto. 31|10|73, $ 5.000. — Red Star S. A., vto. 25|10|73, $ 2.097,16. — Enrique Sus y Hno., vto. 15|10|73, $ 1.943,84. — Enrique Sus y Hno.. vto. 30|10|73, $ 1.943,84. — Enrique Sus y Hno., vto. 15|10|73. $ 5.000. — Enrique Sus y Hno.. vto. 30|10|73, $ 5.000. — Arly S. A., vto 30|11|73, $ 5.000. — Red Star S. A., vto 4|12|73, $ 1.493,44. — Arly S. A. vto. 31|1|74 $ 3.688,45. — Red Star S. A., vto. 25|11|73, $ 2.097,16. — Arly S. A., vto. 31|12|73, $ 5.000 — $ 186.376,86. — Proveedores varios. — Facturas a pagar a la fecha. — Mintrone Hogar. — Fact. 3|4|73. $ 258. — Tenue. Fact. 17|4|73, $ 864. — Peter Green. — Fact. 16|4|73, $ 563,80. — Divot Sport. — Fact. 10|4|73, $ 408. — Tenue. — Fact. 18|5|73, $ 720. — Peter Green. — Fact. 27|4|73, $ 673,90. — Eugenio Pfeifer. — Fact. 24|4|73, $ 550. — Lika. — Fact. 19|5|73, $ 1.450. — Tenue — Fact. 3|5|73. $ 684. — Tenue. — Fact. 3|5|73. $ 684. — Mintrone Hogar. — Fact. 3|5|73, $ 258. — Peter Green. — Fact. 16|4|73, $ 563,80. — Peter Green. — Fact 16|5|73, $ 955,45. — Mintrone Hogar. — Fact 16|5|73, $ 248. — Mintrone Hogar. — Fact. 18|5|73. $ 258. — Teresa Vidaurre. — Fact. 30|4|73, $ 880. — Molica Forma. — Fact. 3|5|73, $ 321,45 — $ 10.340,40 — Capital social. — Mario A. Muñoz. $ 25.000 — Susana Elvira Burone de Muñoz, $ 5.000, $ 30.000. — Total del pasivo: $ 226.717,26. — M. Muñoz. — Susana B. de Muñoz. — Las firmas que anteceden han sido certificadas en el sello de actuación notarial Nº 014906558. — Hay un sello. — H. Stefani, escribano. — Buenos Aires. 24 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto del registro Nº 171 de contratos públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Mario Antonio Muñoz (L. E. Nº 4.482.072) y doña Susana Elvira Burone de Muñoz (C. I. Nº 2.716.311), de mi conocimiento doy fe, como de que lo han hecho en carácter propio. — El presente requerimiento se extendió simultáneamente por actas 991-992 del libro de registro de firmas número 1. correspondiente a este registro. — Hay un sello. — H. Stefani, escribano. — Sobrerraspado: cuarenta — asociada — Pantalones — Pantalones — Mallas — Total rubro — nombre — Hno. — Divot — Mintrone — 171. — Vale.

Buenos Aires. octubre 30 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 858,75 e. 24|12 Nº 47.053 v. 24|12|73

Francia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO social: entre los señores Avelino Iglesias, Jacobo Botbol, Juan Carlos Curi, Concepción Rodríguez de Curi, Fortunato Botbol y Manuel Enrique Mesa, todos integrantes de "Sedería Francia Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta el 29 de octubre de 1969 bajo el Nº 2499 al Fº 326 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen lo siguiente: Primero: El socio señor Manuel Enrique Mesa, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971 y con la conformidad de su esposa, señora Amelia Lucía Mariani de Mesa (L. C. número 143.819), las 600 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad y que representan un capital de $ 6.000, por su

valor nominal, a los restantes socios señores Avelino Iglesias, Jacobo Botbol, Juan Carlos Curi, Concepción Rodríguez de Curi, y Fortunato Botbol, por partes iguales, correspondiendo a cada uno 120 cuotas representativas de $ 1.200. — Segundo: Los señores Avelino Iglesias, Jacobo Botbol, Juan Carlos Curi, Concepción Rodríguez de Curi y Fortunato Botbol, resuelven en consecuencia modificar los artículos primero y cuarto del contrato social que quedarán redactadas de la siguiente manera: Artículo Primero: Girará bajo la razón social de "FRANCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Carlos Pellegrini Nº 827, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos) dividido en seis mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: señor Avelino Iglesias 1.320 cuotas o sea la cantidad de $ 13.200; señor Jacobo Botbol 1.320 cuotas o sea la cantidad de $ 13.200; señor Juan Carlos Curi 1.320 cuotas o sea la cantidad de $ 13.200; señora Concepción Rodríguez de Curi 1.320 cuotas o sea la cantidad de $ 13.200 y el señor Fortunato Botbol 720 cuotas o sea la cantidad de $ 7.200. — De conformidad las partes firman en Buenos Aires, a 6 días del mes de noviembre de 1972. — Firmado: Avelino Iglesias, Jacobo Botbol, Juan Carlos Curi, Concepción Rodríguez de Curi, Fortunato Botbol, Manuel Enrique Mesa, Amelia Lucía Mariani de Mesa. — Testimonio: Francia S. R. L., adecuación del contrato social con las disposiciones de la Ley 19.550. — En virtud de la vigencia de la Ley de Sociedades Comerciales, los señores Avelino Iglesias, Jacobo Botbol, Juan Carlos Curi, Concepción Rodríguez de Curi y Fortunato Botbol, únicos integrantes de Francia Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, que regirán a la sociedad en lo sucesivo. — Datos personales de los socios: Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, documentos de identidad: Avelino Iglesias, 59 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, Carlos Pellegrini 827, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.373.212, Policía Federal; Jacobo Botbol, 60 años, casado, argentino, comerciante, Estados Unidos 1291, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 253.018; Juan Carlos Curi, 63 años, casado, comerciante, argentino, Bartolomé Mitre 2171 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento Nº 240.333; Concepción Rodríguez de Curi, 62 años, casada, argentina, comerciante, Bartolomé Mitre 2171, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 2.205.426 de la Policía Federal y Fortunato Botbol, 62 años, casado, argentino, comerciante, Rojas 317, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.308.474 de la Policía Federal. — Artículo Primero: Girará bajo la razón social "Francia, Sociedad de Desponsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 827, pudiendo por resolución de todos sus socios trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto utilizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la compra, venta, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de sedas, lanas y tejidos en general. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día 1º de julio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — No obstante, transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse notificando tal decision a los socios restantes, con una anticipación de tres meses, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico. — Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante. — Si algún socio no hiciese uso de este derecho, los restantes se beneficiarán con esta renuncia. — Si los socios restantes no hicieren uso de ese derecho, el socio que se retira queda facultado para transferir sus cuotas sociales a terceros. — Si las cuotas sociales fueran transferidas a los socios restantes, se fijará el monto de la venta, cesión y transferencia y en caso de no ponerse de acuerdo se estará a lo determinado por el art. 153 de la Ley número 19.550. — Con respecto a la forma de pago, no existiendo acuerdo, se efectuará de la siguiente forma: 30 o|o en efectivo dentro de los noventa días de retirarse de la sociedad y el saldo en ocho documentos trimestrales iguales y consecutivos con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos, intereses calculados sobre saldos, venciendo el primer documento a los ciento ochenta días de la fecha de retiro. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos), dividido en (6.000) seis mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: señor Avelino Iglesias, 1.320 cuotas, o sea la cantidad de $ 13.200; señor Jacobo Botbol, 1.320 cuotas, o sea la cantidad de $ 13.200; señor Juan Carlos Curi, 1.20 cuotas, o sea la cantidad de $ 13.200; señora Concepción Rodríguez de Curi, 1.320 cuotas o sea la cantidad de $ 13.200; y el señor Fortunato Botbol, 720 cuotas, o sea la cantidad de $ 7.200. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Avelino Iglesias, Jacobo Botbol y Juan Carlos Curi, que tendrán el cargo de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos de ellos para representar y obligar a la sociedad, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto, se enuncian como atribuciones de los socios gerentes, con carácter no taxativo ni limitativo, firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y|o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixtos y|o particulares de la República Argentina y|o del exterior, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, operando en cuentas corrientes y|o a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiros de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a su orden, solicitar préstamos a terceros, novar, renovar o extinguir toda clase de documentos y obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas o de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación total o parcial de bienes afectados por las prendas, cobrar o percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar o rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en casos de siniestros, comprar, vender, alquilar y subalquilar muebles o inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos.

— Artículo Séptimo: Los socios gerentes podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad frente al Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y, en general, ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc., como también podrán protestar documentos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal, fijando su remuneración y, en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Artículo Octavo: En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en los apartados primero y segundo del art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría de capital presente. — Artículo Noveno: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que deberá quedar concluido y puesto a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de la fecha de cierre del ejercicio, quedando automáticamente aprobado si no se formulasen observaciones dentro de los quince días hábiles subsiguientes. — En caso de observación, los socios se reunirán para su consideración y su aprobación o rechazo. — Para la formación de los balances, valuarán: a) Los muebles y útiles en el noventa por ciento del valor adjudicado por el balance inmediato anterior; b) Las mercaderías por el precio de factura; y c) Los créditos a cobrar por su importe nominal, considerándose incobrables los pendientes de cobro desde el ejercicio anterior. — Las utilidades que arroje el balance serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas integradas de capital social, previa deducción de la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrán entrar en su reemplazo los herederos, quienes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — En caso de no continuar en la sociedad los herederos del causahabiente, se procederá en la misma forma que la venta, cesión y transferencia de cuotas a terceros establecida en la cláusula tercera. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento, liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, quienes nombrarán el árbitro tercero dentro de los ocho días subsiguientes; en caso de divergencia será designado por el Juez de Comercio de Turno de la Capital Federal. — Todos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes, siendo el laudo inapelable. Los términos se computarán hábiles judiciales. — De conformidad las partes firman en Buenos Aires, a 20 días del mes de setiembre de 1973. — Firmado: Avelino Iglesias, Jacobo Botbol, Juan Carlos Curi, Concepción Rodríguez de Curi, Fortunato Botbol.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.24|12 Nº 47.691 v.24|12|73

Carsan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre doña María Teresa García Vaamonde de Carísimo; don José María Sánchez Herreros y don Edgardo Carísimo, únicos y actuales integrantes de la sociedad CARSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato y posteriores modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en elevar el Capital Social, de la suma de Pesos Doscientos Diez mil a la suma de Pesos Trescientos Mil, mediante la capitalización de pesos noventa mil de la utilidad resultante al Balance Comercial cerrado el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y dos, modificando, en consecuencia, la cláusula "Cuarto" del Contrato Social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: "Cláusula Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos trescientos mil, dividido en treinta mil cuotas de capital a razón de pesos diez cada una, de las cuales diez mil cuotas de capital corresponden a doña María Teresa García Vaamonde de Carísimo, diez mil cuotas de capital a don Edgardo Carísimo y diez mil cuotas de capital a don José María Sánchez Herreros. — Por este mismo acto se ratifican todas las cláusulas del contrato social y sus posteriores modificaciones que no hayan sufrido alteración por el presente instrumento, declarando que las mismas continúan en vigencia con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado en el presente contrato de aumento de capital, los socios lo suscriben en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Edgardo Carísimo. — J. M. Sánchez Herreros. — María Teresa G. V. de Carísimo. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre María Teresa García Vaamonde de Carísimo; Edgardo Carísimo y José María Sánchez Herreros, únicos y actuales integrantes de la sociedad Carsan S. R. L., cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, convienen en adecuar el contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta conforme al artículo Décimo primero, Incisos primero y tercero y a los artículos setenta y ciento cuarenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en consecuencia, las cláusulas que a continuación se enuncian quedarán redactadas de la siguiente manera: Datos Personales de los Socios: María Teresa García Vaamonde de Carísimo, argentina, casada, de treinta y nueve años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos dos mil novecientos ochenta y cinco, comerciante, domiciliada en la calle O'Higgins mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, Edgardo Carísimo, paraguayo, casado de cuarenta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos veintitrés mil novecientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, y José María Sánchez Herreros, paraguayo, casado, de cuarenta y cinco años de edad, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Callao mil ciento sesenta y dos de Capital Federal. — Cláusula Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, dividido en Treinta mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios tienen suscriptas en partes iguales, es decir, diez mil cuotas cada uno y totalmente integradas en bienes, que se consignan en el Balance que por separado han suscripto de conformidad, cuyos valores responden a la cantidad y calidad, los que han sido valuados conforme a las facturas y demás comprobantes que obran en poder de la Empresa y de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cláusula Sexta: El día treinta de setiembre de cada año se practicará un Balance General, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días que fuera sometido a su consideración, no es impugnado en forma fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del Capital Social, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Cláusula Décimo Tercera: En toda situación no prevista en el contrato social y el presente instrumento, queda sujeta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato de adecuación, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de otorgamiento. — María Teresa G. V. de Carísimo. — Edgardo Carísimo. — J. M. Sánchez Herreros. — Contesta Vista: Adecúa Cláusula objeto: Señor Juez Nacional de Comercio de Registro: Su despacho. — Domicilio legal constituido: Hipólito Yrigoyen cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal. — María Teresa García Vaamonde de Carísimo, José María Sánchez Herreros y don Edgardo Carísimo, únicos socios de: "Carsan Sociedad de Responsabilidad Limitada", respetuosamente a Vuestra Señoría se presentan y con relación a la observación formulada en auto de fojas treinta y seis vuelta, vienen a manifestar que la cláusula tercera del contrato constitutivo, adecuada a las exigencias del Inciso tercero, del Artículo once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, queda modificada y redactada del siguiente tenor; Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, compra y venta de maderas en general en todos sus estados. — En la forma que antecede queda adecuada la cláusula tercera conforme a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tenerlo presente. Será Justicia. — María Teresa G. V. de Carísimo. — J. M. Sánchez Herreros. — Edgardo Carísimo. — Estado General del Activo y Pasivo al 30 de setiembre de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja — $ 611,96. — Bco. Fces. Ital. — $ 30.938,27. — Bco. de Galicia — $ 35.205,49. — Bco. do Brasil — $ 5.775,86. — $ 72.581,58. — Créditos. — Deudores varios — $ 50.104,74. — Documentos a cobrar — $ 79.511,30. — $ 129.616,04. — Otros Créditos. — Cuenta de Socios — $ — $ 2.705,31. — Bienes de Cambio. — Mercaderías — $ 31.434,63. — Bienes de Uso. — Inmuebles — $ 138.462,22. — Muebles y Utiles — $ 3.775,46 — $ 142.237,68. — Total del Activo — $ 378.605,24. — Pasivo. — Deudas: Acreedores varios — $ 54,40. — Obligaciones a Pagar — $ 10.674,45. — $ 10.728,85. — Otras Deudas: Deudas por Carga Social — $ 622,63. — Deuda por Carga Fiscal — $ 802,39. — $ 1.425,02. — Previsiones: Previsión Ley 11.729. — $ 389. — Capital y Reservas: Capital Social — $ 300.000. — Reserva Legal — $ 5.068,83. — $ 305.068,83. — Total del Pasivo. — $ 317.611,70. — Utilidad del Ejercicio — $ 60.993,54. — Total del Pasivo — $ 378.605,24. — Cuentas de Orden: Documentos en caución: Banco de Galicia — $ 44.378,75. — Detalle de Cuentas Correspondientes al Activo al 30|9|72. — Deudores Varios: Maderera San Marcos S. R. L. — $ 40.322,69. — Matías Sánchez — $ 345,10. — David Szraibman — $ 9.436,95. — $ 50.104,74. — Documentos a Cobrar: Tugender, Vto. 31|8|72 — $ 1.500. — Signorini Hnos., Vto. 22|9|72 — $ 2.000. — Ale Maderas, Vto. 22|9|72 — $ 2.700. — Fabri-Mol SACIF, Vto. 30|9|72 — $ 2.400. — Fabri-Mol SACIF, Vto. 30|9|72 — $ 2.700. — Nicomad SACIFIA, Vto. 30|9|72 — $ 4.700. — Matías Sánchez, Vto. 5|10|72 — $ 1.463. — Alfredo G. Friedrich, Vto. 5|10|72 — 2.240. — Signorini Hnos., Vto. 13|10|72 — $ 2.000. — Aserradero Teco SACIFI, — Vto. 16|10|72 — $ 1.270. — Zaffaroni y Cái SRL, 15|1|73 — 3.000. — Establec. Maderante SA, 7|3|73 — $ 2.750. — Establec. Maderante SA — 9|3|73 — $ 2.750. Establec. Maderante SA, 14|3|73 — $ 2.750. — Establec. Maderante SA — 16|3|73 — $ 2.750. — Establec. Maderante SA — 21|3|73 — $ 2.750. — Establecimiento Maderante SA., 23|3|73. — $ 2.750. — SA., 26|3|73 — $ 2.750. — Establec. Maderante SA, 31|3|73 — 3.040. — Solcol

SAIC, 15|3|73 — $ 7.267. — Solcol SAIC, 31|3|73 — $ 7.267. — Solcol SAIC, 15|4|73 — $ 7.267. — Solcol SAIC, 30|4|73 — $ 7.267,50. — Establecimiento Maderante SA, 30|4|73 — $ 2.179,80. — $ 79.511,30. — Detalle de Cuentas correspondientes al Activo al 30|9|72. — Mercaderías. — Maderas Canteadas: Cedro — 1.085 P2. — $ 4.882,50. — Iviraro — 965 P2. — $ 4.342,50. — Incienso — 637 P2. — $ 2.866,50. — Lapacho — 475 P2. — $ 1.996,91. — Madera en Rollos. Cedros — 1.873 P2. — $ 7.117,40. — Peteriby — 1.312 P2. — 4.631,36. — Madera Terciada: Cedro, 42 hojas de 210 x 160 mts. 141,12 — $ 3.399,58. — Guatambú, 48 hojas de 160 x 160 mt2. 122,88 — $ 1.781,76. —Guayca, 12 hojas de 210 x 160 mt2. 73,92 — $ 446,12. — $ 31.464,63. — Muebles y Utiles: Máquina de calcular Facir manual Nº 28559 — $ 1.500. — Máquina de sumar Oliivetti Lexicón 80 - 20340 — 750. — 1 escritorio 6 cajones metal con tapa de fórmica — $ 350. — 2 sillas escritorio — $ 200. — 1 mesa rodante de metal — $ 50. — 1 Estantería de Madera de Peteriby lustrado — $ 500. — 1 Mueble cajonera de Maderas y tapa fórmica — $ 400. — Utiles varios — $ 25,46. — $ 3.775,46. — Inmuebles. — Detalle de Cuentas correspondientes al Pasivo al 30|9|72. — Acreedores Varios: Agencia Marítima Estévez — $ 54,40. — Obligaciones a Pagar: Teralem SRL., Vto. 15|11|72 — $ 4.765,45. — Teralem SRL., Vto. 30|12|72 — $ 5.909. — $ 10.674,45. — Deudas por Cargas Sociales (Casfec) — $ 622,63. — Deudas por Cargas Fiscales (Lucrativas 2 ctas.) — $ 802,39. — $ 1.425,02. — Cuentas de Orden. — Documentos en Caución: Bco. de Galicia y Bs. As., (Casa Matriz) Crédito Documentario Nº 43960 — Fabri-Mol SACIF, Vto. 15|10|72 — $ 2.400. — Alfredo G. Friedrich, Vto. 15|10|72 — $ 2.350. — Signorini Hnos., Vto. 27|10|72 — $ 2.000. — Fabri-Mol SACIF, Vto. 15|10|72 — $ 2.700. — Fabri-Mol SACIF, Vto. 20|11|72 — $ 2.500. — Martín Farinoni Marini, Vto. 30|11|72 — $ 2.500. — Martín Farinoni Marini, Vto. 30|12|72 — $ 2.500. — Zaffaroni y Cía SRL., Vto. 15|12|72 — $ 3.000. — $ 19.950. — Crédito Documentario Nº 42890. — Bruno A. Pagura, Vto. 28|9|72 — $ 8.318,75 — Solcol SAIC, Vto. 30|9|72 — $ 8.000. — Solcol SAIC, Vto. 15|10|72 — $ 8.110. — $ 24.428,75. — $ 44.378,75.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855. — e.24|12 Nº 46.911 v.24|12|73

Ipla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Juan Carlos Leiro, argentino, nacido el 29 de enero de 1921, casado, ingeniero agrónomo, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 1.664.521, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 148, Caseros, provincia de Buenos Aires; José Demarco, argentino, nacido el 14 de junio de 1926; casado, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 4.328.592; domiciliado en la calle Carlos María Ramírez Nº 825, Capital Federal y Nicolás Demarco, argentino, nacido el 15 de julio de 1928, casado, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 4.335.498, domiciliado en la calle Crámer Nº 1745, piso 1º, Capital Federal; hábiles para contratar y en el carácter de únicos socios de "IPLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de febrero de 1972 bajo el Nº 99 folio 88 del Libro 66 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: A los fines de adecuar el instrumento de fojas 1/2 y el contrato de fojas 3/6, a lo prescripto por la ley 19.550, modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Novena del contrato original, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye la investigación, producción, elaboración, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros o asociada o dirigida o asistida técnicamente por terceros, de emulsiones, cosméticos, especialidades medicinales para uso en laboratorio, productos químicos, bioquímicos o farmacéuticos, productos veterinarios, alimentos semielaborados o terminados y la importación y exportación de los mismos". — "Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios". — "Novena: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno de éstos, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal. Los socios tendrán acceso en todo momento a los libros de comercio y de actas de la sociedad". — Segundo: Aumentar el capital social fijado en la suma de veintiún mil pesos ($ 21.000), el que suscriben los socios por partes iguales a razón de setenta cuotas de pesos cien ($ 100), cada una, las que se encuentran totalmente integradas de acuerdo al inventario que a continuación se detalla: 1 máquina homogenizadora de 200 litros, con motor Nº E 98.229, de 2 HP "Marelli" $ 7.000; 1 Máquina pre emulsionado Marelli Nº 056932 $ 50,00; 1 batidora planetaria motor Schorch, de 1 HP, Nº 335299 $ 150,00; 1 Microscopio "Ritcher" Nº 2533 $ 800,00; 1 Filtro de agua s/nº $ 800,00; 1 Tanque agua filtrada de 1.500 litros s/nº $ 300,00; 1 Compresor de aire de 3 HP, "Motormech", Nº 47.517 $ 750,00; 1 Carretilla elevadora "Pulmania", Nº 034478 $ 500,00; 1 Balanza reloj "Bianchetti" Nº 25318 $ 800,00; 1 Bomba neumática "Emac" para tambores Nº C 457869 $ 800,00; 1 Balanza electrónica "Sartorius" Nº 2443171070 de 0 a 100 gr. con prepesada $ 6.000,00; 1 Potenciómetro "Lufman" Nº 2733, con escala rango extendido $ 2.300; 1 Máquina autoclave "Chamberlain" de 30 litros para 2 kg. de presión, Nº 111510 L-T $ 2.500; 1 Aparato "Punto de Fusión de Grasas", de 220 voltios, desde 0 a 80 gramos con temocupla y placa calefactora de observación microscópica Nº 800743 $ 2.500; 1 Estufa eléctrica para cultivo con regulador electrónico de temperatura de 0 a 50 grados y sensor de 0,10 grados de sensibilidad, Nº 177485 $ 2.000,00; 1 Mesada y vitrina $ 1.500; 1 Balanza automática marca "Prec" Nº 725 $ 1.000,00; 1 Heladera para conservación de mercaderías Nº A7-279.055 pesos 800,00; 1 Batidora para laboratorio "Rizmar" Nº 52603 $ 500,00; 1 Cocina "Domec" s/nº, $ 400,00; 1 Equipo de aire acondicionado marca "Surrey" de 2 HP, Nº 35689 $ 1.000,00; 1 Heladera familiar "Saccol" Nº B 36746341 $ 300,00; 1 Cocina, 2 Mesadas, 1 Vitrina y elementos de laboratorio s/nº $ 1.500,00; 1 Escritorio para administración s/n: $ 600,00; 1 Armario metálico s/nº $ 400,00; 1 Sillón giratorio s/nº $ 200,00; 2 Sillas de madera $ 100,00; Muebles y Utiles varios de oficina $ 450,00. — Total: $ 36.000,00 (treinta y seis mil pesos. Los valores de los bienes inventariados corresponden a su cotización al día de la fecha, encontrándose los respectivos comprobantes de adquisición y/o construcción depositados en la sede social de la empresa. — Tercero: Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, el capital social actual asciende a la suma de treinta y seis mil pesos ($ 36.000), dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas por los socios e integradas por partes iguales, a razón de ciento veinte cuotas de cien esos ($ 100) cada una. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — J. C. Leiro. — J. Demarco. — N. Demarco.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.24|12 Nº 47.011 v.24|12|73

Comar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Alberto Lassalle, argentino, casado, de veintinueve años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en calle Marconi seiscientos noventa, piso primero "A", Olivos, provincia de Buenos Aires y Norberto Horacio García, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos veinticinco, ingeniero civil, domiciliado en calle Domingo F. Sarmiento tres mil quinientos treinta, Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad, que se regirá por la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "COMAR S. R. L.". — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Avenida Córdoba dos mil quinientos nueve, quinto piso, departamento seis, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a partir de la fecha del presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de materias primas y artículos relativos a la industria termomecánica, así como también instalaciones, estudio y asesoramiento de la materia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar y celebrar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales relacionalos con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la ley o en el presente contrato. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (pesos veinte mil) dividido en dos mil cuotas de pesos diez (pesos diez) cada una que los socios aportan de la siguiente manera: Carlos Alberto Lassalle, mil cuotas, o sea un capital de diez mil pesos y Norberto Horacio García, mil cuotas, o sea un capital de diez mil pesos. — El capital social se encuentra integrado en bienes, que se consignan en el inventario-balance, firmado por los socios por separado, todo ello conforme a la cantidad, calidad y valuación determinadas mediante facturas y otros comprobantes que obran en la empresa y de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta.

— Séptima: Se designan socios gerentes a los dos integrantes de la sociedad, quienes ejercerán el uso de la firma social en forma indistinta, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les es absolutamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas o parantías a favor de terceros. — Podrá, en consecuencia, comprar, gravar y vender inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías en general y demás bienes suceptibles de comercialización, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad en cualquier institución bancaria, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros valores de comercio, solicitar la apertura de cartas de crédito, realizar títulos, acciones y valores, y caucionarlos, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones, sin limitaciones de tiempo y cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con los bancos oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, inscribir la Sociedad como importadora y|o exportadora, hacer toda clase de operaciones aduaneras y firmar los documentos necesarios, endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas, solicitar permisos de cambio, con o sin uso de divisas y asignaciones de cuotas, cupos o concesiones para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La enunciación que antecede es meramente ejemplificativa y no limitativa. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueron impugnados u observados por escrito por los socios. —

Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (cinco) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital social. — El resto de los beneficios se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Las cuotas de capital son indivisibles y sólo podrán transferirse con consentimiento unánime y por escrito de los socios, teniendo éstos prioridad para adquirirlas. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. - Producido tal evento se practicará un balance o inventario general a dicha fecha, y se incorporará a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, si éstos así lo resolvieran, debiendo unificarse la representación, reemplazando al socio fallecido o incapacitado, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — En caso que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no incorporarse a la sociedad, se les reconocerá el capital y|o sus beneficios, conforme al inventario y balance general indicado precedentemente, importe que se devolverá conforme la situación económica financiera de la Sociedad y a través de lo que se convenga al respecto. — Décimo Segundo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, forzosa o voluntaria, los socios gerentes actuarán como liquidadores y ajustarán su procedimiento a las normas legales vigentes, establecidas en la Ley de Sociedades del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, se firma el presente previa lectura y ratificación. — C. A. Lassalle — N. H. García. — Inventario — Balance de iniciación de actividades de Comar S. R. L. — Activo — Muebles y útiles: Una máquina de escribir marca Remington Nº 062115803 $ 1400 Una maq. de escribir marca Olivetti numero 1033802 modelo Lettera $ 900 — Una máquina de calcular, marca Facit importada manual Nº 216945 $ 1.500 — Un escritorio metálico con tapa de laminado plástico, con 6 cajones $ 750 — Una mesa escritorio de madera con tapa de laminado $ 550 — Un tablero de dibujo regulable con cajones $ 700 — Una lámpara de tablero de dibujo $ 80 — Cuatro sillas metálicas $ 500 — Un fichero metálico para carpetas colgantes $ 700 — Un fichero de madera de 10 cajones $ 400 — Una planera de madera $ 150 — 2 reglas de cálculo, una marca Nestler de 27 cm. con sistema Rietz y otra marca Aristo de 13 cm. sistema Dansda $ 355 — Cinco escuadras de celuloide de 45º y 60º $ 85 — Un tecnígrafo marca UTO $ 700 — Una caja de compaces marca Richter $ 650 — Un juego de lapiceras para dibujo marca Rotring $ 550 — dos reglas T para dibujo $ 75 — Dos cajas de lápices Steadler $ 45 — Una rotuladora marca Rotex $ 135 — Materiales: 700 kg. de chapa de hierro galvanizado Nº 22, 24 y 26 $ 3.500 — 10 tiras de caños de hierro galvanizado $ 450 — 20 rollos de lana de vidriotel de 1" tipo Rolac $ 1.000 — Herramientas e instrumentos de medición: Una cinta de medir de 25 cm. $ 200 — Una cinta de medir de 3 m. $ 75 — Una dobladora de chapa con delantal de 1 m. sin marca $ 3.000 — Un tablero de trazado de madera desmontable $ 800 — Un tablero eléctrico marca Black y Decker Nº 64576-01 pesos 300 — Una remachadora automática número 1010 $ 250 — Tijeras de cortar chapa, martillos, tenazas, aguantadoras, destornilladores $ 200 — Total $ 20.000 — Pasivo — Deudas: No registran — Capital social $ 20.000 — Total $ 20.000. — C. A. Lassalle — N. H. García.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.24|12 Nº 46.989 v.24|12|73

Fermar Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres los señores Jorge Osvaldo Mauri, argentino, comerciante, de treinta y dos años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil seiscientos diecisiete, domiciliado en la calle Arcos mil setecientos sesenta, 3º piso, Departamento B; José Luis Cavallino, argentino, empleado, de veintisiete años de edad, divorciado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cinco mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Pi y Margall mil ciento diez y Carlos Alberto Enrique González Trillo, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y siete mil tres, domiciliado en la calle Arcos mil setecientos sesenta, 8º piso, Departamento C, todos de esta Ciudad, hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FERMAR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Arcos mil setecientos sesenta, 8º piso, C. de esta Ciudad. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día de la fecha. — Tercera: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros a operaciones de importaciones y exportaciones, ya sea como venta, permuta, representación o comisión, de ma-

quinarias industriales o de uso, productos de cuero, productos textiles, artesanías, materias primas, productos semielaborados y otros afines. — Cuarta: Se fija el capital social en treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una. — Quinta: El capital lo integran en su totalidad y por partes iguales los socios en este acto, con los bienes que detalla el inventario que firman de conformidad, cuyos valores se justifican con las facturas de adquisición. — Sexta: Las cuotas podrán cederse conforme a derecho. — Para la cesión de cuotas se establece que el precio a pagarse por las mismas será determinado por peritos. — Los socios tendrán prioridad en la compra y se les avisará con quince días de anticipación. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Octava: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cinco meses de cerrado el ejercicio y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades. — Novena: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente algunos de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 33 o|o (treinta y tres por ciento) del capital suscripto; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indique expresamente en la convocatoria. — Décima: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios, los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte días de recibido la comunicación del pedido. — Undécima: Las Asambleas se comunicarán por telegramas colacionados con 10 días de anticipación a la fecha de ellas. En el telegrama se consignará día, hora y lugar de celebración; al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Decimosegunda: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Décimo Tercera: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de Actas rubricado; en ellas se dejará constancia de los socios presentes. — Decimocuarta: Todos las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinta: Los tres socios revestirán la calidad de gerentes y podrán ejercer individualmente los actos de administración; pero la sociedad sólo podrá obligarse con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. — Décimo sexta: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resultase se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el veinte por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según ley 11.729 y demás leyes sociales y para prevenir quebranto y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Decimoséptima: Serán atribuciones de los gerentes para poder realizar el objeto social ejecutar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directa o indirectamente con él. — Podrán ejecutar además los negocios, actos y contratos que requieran el objeto de la sociedad, que serán: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. — b) tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales u otras garantías; c) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) obtener, otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; registrar e inscribir marcas y patentes; e) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; f) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados en cualquier otro carácter, con amplias facultades; g) operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad. — La enumeración de este artículo no es taxativa, por lo tanto, el gerente podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Decimonovena: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación y sus leyes complementarias. — Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando los socios de conformidad, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento. — Firmado: Jorge Osvaldo Mauri, José Luis Cavallino, Carlos Alberto Enrique González Trillo. — Inventario. — Fermar Argentina S. R. L. — 1 Máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 Nº 132661 — $ 4.500. — 1 Máquina de escribir marca Remington Nº 594.183 — $ 2.600. — 1 Máquina Olivetti multisuma 20 Nº 6113924 — $ 3.800. — 1 Máquina Burroughs Nº 121916 mod. J. 700 — $ 3.500. — 1 Máquina de escribir marca Rémington Nº 543181 — $ 2.650. — 1 Escritorio Metálico — $ 1.760. — 3 Escritorios de Fórmica — $ 3.605. — 1 Fichero metálico — $ 983. — 2 Armarios metálicos — $ 2.705. — 6 sillas de escritorio — $ 2.300. — 2 mesas dactilógrafas — $ 825. — 1 Máquina sunchadora — $ 373. — 1 Tijera sunchadora — $ 399. — Total — $ 30.000. — Son: Treinta mil pesos. — Fdos.: V. O. Maurí. — J. L. Cavallino y C. A. E. González Trillo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570. — e.24|12 Nº 47.033 v.24|12|73

Lavadero El Lucero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Casanou, argentino, casado, de cuarenta y siete años, Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve; Emilia Isabel Martínez de Casanou, argentina, casada, Libreta Cívica número cero doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y tres, de cuarenta y cinco años; María Bonasera de Martínez, italiana, viuda, Cédula de Identidad número tres millones setecientos siete mil doscientos cincuenta y uno, Policía Federal, de cuarenta y siete años, comerciantes, hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida Juan Bautista Justo número cuatro mil setecientos setenta y cinco de esta Capital, formalizan la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La razón social es LAVADERO EL LUCERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y asiento de sus negocios será el de la Avenida Juan Bautista Justo número cuatro mil setecientos setenta y cinco, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o en sociedad con terceros las siguientes actividades comerciales: lavado, secado y|o planchado de ropas o afines, limpieza, y comisiones relacionadas con lavaderos, tintorerías, y anexos, procesos de elaboración de lavado de telas en general. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años, a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato. — Queda expresamente convenido que la presente sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, siempre que así se disponga por la totalidad de los socios, notificándose a los mismos con una anticipación mínima de seis meses. — Quinta. El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinte mil, dividido en veinte cuotas de pesos un mil cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Héctor Casanou, ocho cuotas; María Bonasera viuda de Martínez, ocho cuotas y Emilia Isabel Martínez de Casanou, cuatro cuotas. — Dicho capital está representado por maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance, que al efecto se ha practicado y una de las copias debidamente firmada por las partes, se agrega al presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios que revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social de la que podrá ser ejercida sea en forma individual, conjunta, indistinta o separadamente. — A continuación de Lavadero El Lucero Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocarán su firma personal, pudiendo representar a la Sociedad ante los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y en general en todos y|o cualquiera de los demás bancos existentes en plaza como los a crearse, sean nacionales, provinciales o particulares, tanto dentro del territorio de la República como del extranjero. Asimismo, podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, mercaderías y semovientes, créditos, títulos, acciones por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimaren conveniente. Asimismo, la sociedad podrá conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, con facultad para comprometer en árbitros juris o administradores, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá también revocar los poderes especiales o generales que otorgue. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales en favor de terceras personas. — Octava: Los socios prestarán sus servicios a la sociedad sin perjuicio de su actividad fuera de la misma. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar sólo el valor nominal de las mismas, con más las utilidades que le correspondan al socio saliente. De común acuerdo se podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, la sociedad realizará anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, un inventario y balance general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: a) Se descontará una suma equivalente al cinco por ciento del resultado del ejercicio hasta que se llegue al veinte por ciento del capital social; b) Se descontarán las demás reservas que fije la sociedad y en orden a lo establecido en el artículo setenta de la Ley diecisiete mil quinientos setenta; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital de aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a las utilidades. De acuerdo con lo establecido en el artículo treinta y ocho, tercer apartado, y treinta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en caso de transferencia de aportes que requiera la inscripción ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro ésta se hará preventivamente a nombre de la sociedad en formación, debiendo tratarse de aportes de bienes determinados, susceptibles de ejecución forzada. — Undécima: Los balances serán aprobados dentro del término de sesenta días de su aprobación, por mayoría de votos. Transcurridos ciento veinte días sin que ninguno de los socios haya manifestado objeción alguna, dichos balances se considerarán aprobados. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. Para el supuesto en que los herederos o representantes legales fueren más de uno, unificarán su personería en una sola representación. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, la que será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio En caso de pérdidas que alcancel el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Decimocuarta: Para el supuesto de que los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado legalmente, decidieren no continuar en la sociedad, los socios restantes deberán reintegrar el capital y el saldo acreedor de su cuenta particular en la forma que determinen. — Decimoquinta: A los efectos de facilitar la representación de la sociedad en las tramitaciones administrativas ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Administración de Obras Sanitarias de la Nación, Registro de la Propiedad Automotor, Gas del Estado, compañías proveedoras de electricidad y demás reparticiones o dependencias del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o demás entes autorizados, se faculta especialmente al socio señor Héctor Casanou para asumir en forma personal y con su sola firma la representación de la presente sociedad. — Decimosexta: Para la interpretación de este contrato, en todo cuanto no estuviere previsto en el mismo, si los socios no se pusieren de acuerdo, e inclusive para el caso de la cláusula decimotercera, se aplicará la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Entrelíneas: firmadas. — Vale. — Héctor Casanou. — Emilia Isabel Martínez de Casanou. — María Bonasera de Martínez. — Balance General. — Activo Maquinarias: 1 máquina lavadora Nº 1.425 marca P.E.A., $ 1.000; 1 máquina lavadora Nº 1.070, marca Negre, $ 1.000. 1 máquina lavadora Nº 1.071, marca Negre, $ 1.000; 1 máquina centrífuga Nº 1.072, marca Negre, $ 500; 1 máquina centrífuga Nº 1.073, marca Negre, $ 500; 1 máquina centrífuga s|n., marca Lavind $ 500; 1 caldera marca Mechanical Works automática, número 47-W.2; 1 máquina de coser marca Singer Nº AE770.512, $ 200; 1 máquina secadora tumbler, Nº 5.102, marca Negre, $ 3.000; 1 máquina marcar ropa marca Arma, $ 200; 1 máquina atadora marca Schinit. $ 500; 1 máquina Calandra número 1.427, marca P.E.H., $ 2.000; 1 máquina Calandra Nº 1.074 marca Negre, $ 2.000. Subtotal, $ 14.400. — Rodados: 1 camión Chevrolet modelo 1957, patente C528.373, motor Nº MCBA-T509HE-A1689, $ 2.500; 1 camión Mercedes Benz 1957, patente Nº C528.372, motor Nº 3129155505779, $ 2.500. Subtotal, $ 5.000 — Muebles, útiles e instalaciones: 3 mesas de madera, 4 guardarropas y 14 canastos. Subtotal, $ 600. Total del activo, $ 20.000. — Pasivo: Capital social, $ 20.000 Total del pasivo, $ 20.000. Los aportes en especie han sido hechos de acuerdo a los precios de plaza, cuyos antecedentes administrativos obran en poder de la sociedad. — Héctor Casanou. — Emilia Isabel Martínez de Casanou. — María Bonasera de Martínez.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.24|12 Nº 47.094 v.24|12|73

Carmina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Samuel Chirom, argentino, casado, de 38 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.732.734; doña Teresa Barembaum de Chirom, argentina, casada, de 35 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.775.827, ambos domiciliados en la calle Ferrari 485, Capital, y don Jaime Chirom, argentino, casado, de 43 años de edad, Contador Público, C. I. número 2.850.001, domiciliado en la calle Araoz 2450, 1º piso, D, Capital; todos hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad "CARMINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha 10 de abril de 1958, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 2 de julio del mismo año, bajo el número 2215, al folio 479, del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y modificada posteriormente según los contratos privados que a continuación se detalla: a) de fecha 6 de agosto de 1959, e inscripto el día 18 de setiembre del mismo año, bajo el número 2477, al folio 170, del libro 38 de S. R. L.; b) de fecha 9 de enero de 1963, e inscripto el día 27 de febrero del mismo año, bajo el número 248, al folio 500, del libro 43 de S. R. L.; c) de fecha 12 de junio de 1965, e inscripto el día 13 de agosto del mismo año, bajo el número 2121, al folio 117, del libro 52 de S. R. L.; d) de fecha 22 de mayo de 1967, e inscripto el día 30 de junio de 1967, bajo el número 1433, al folio 236, del libro 53 de S. R. L.; e) de fecha 30 de setiembre de 1969, e inscripto el día 12 de noviembre del mismo año, bajo el número 3311, al folio 44, del libro 62 de S. R. L.; y f) de fecha 28 de junio de 1972, e inscripto el día 6 de setiembre del mismo año, bajo el número 1777, al folio 324 del libro 66 de S. R. L.; y convienen por el presente acto adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, por la cual se ha de regir en el futuro, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "Carmina Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente con domicilio legal en la calle Pasteur 361|3, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de compraventa y fabricación de toda clase de ar-

ticulos de marroquinería, valijería, cuchillería y artefactos eléctricos y mecánicos, encendedores y artículos de regalos afines, su importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir del día 1º de febrero de 1968, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en el momento que así lo deseare, debiendo hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de 90 días mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, ocho mil ($ 8.000), dividido en ochocientas cuotas de diez pesos ($ 10), cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Samuel Chirom, trescientas cuotas que representan tres mil pesos; Teresa Barembaum de Chirom, cuatrocientas cuotas que representan cuatro mil pesos, y Jaime Chirom, cien cuotas que representan mil pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los soscios Sres. Samuel Chirom y Teresa Berembaum de Chirom, los cuales quedan revestidos del carácter de Gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios-gerentes en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello social. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, inclusive para comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta (60) días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción, — Octava Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, en cuyo caso los socios restantes podrán optar por lo siguiente: a) Adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado; b) Admitir a los herederos o sucesores de éste en cuyo caso deberán unificar representación. Para el caso de adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado deberá practicarse un Balance General a fin de determinar la cuenta capital y utilidades a esa fecha, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación estarán a cargo de los sociosgerentes, o de las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato de adecuación, que las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: 361|3. — E|L.: cuchillería, encendedores y artículos de regalos afines: Todo vale. — (Fdo.): Samuel Chirom. — Teresa Barembaum de Chirom. — Jaime Chirom.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480.— e.24|12 Nº 47.116 v.24|12|73

Ekipar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN DOCUMENTO privado del día 9 de octubre de 1973, los señores Jorge Alberto García y doña Silvia Susana Kaed, vendieron, transfirieron y cedieron a los señores Mario César Castro y doña Irma Elba González de Castro, casada, argentina, comerciante, C. I. Nº 2.942.307, las (666) seiscientas sesenta y seis cuotas que tenían y les correspondían en el capital de la sociedad denominada "EKIPAR S. R. L.", cediéndoles los concesionarios, juntamente con las cuotas, todos los derechos que sobre las mismas tenían y habían en la sociedad. El contrato social de "Ekipar S. R. L.', se adecúa según las disposiciones establecidas en la Ley 19.550 atento a lo estatuido por el artículo 152 de la misma. Modifícase la cláusula quinta del contrato original por lo siguiente: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por don Mario César Castro y doña Irma Elba González de Castro, en su carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos. En consecuencia queda así formulada la adecuación del contrato social de "Ekipar S. R. L.", sin haber existido modificación alguna del capital social. De conformidad firman todos los interesados, Mario César Castro, Jorge Alberto García, Silvia Susana Kaed, Irma Elba González de Castro. — Entre líneas: argentina, comerciante: Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.24|12 Nº 47.137 v.24|12|73

Fratelli Tomietto

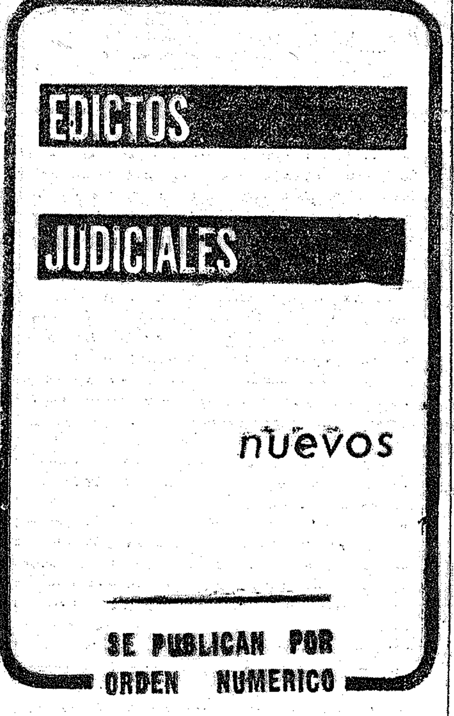
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 3 de febrero de 1972, don Romeo Tomietto vende, cede, y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tenía en la sociedad FRATELLI TOMIETTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sea cinco mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez pesos cada una, representativa de cincuenta mil pesos en la siguiente forma: a don Egidio Tomietto 4.950 cuotas y a doña Carmen Elena Balasco, argentina, 50 cuotas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.24|12 Nº 47.168 v.24|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA DURAÑONA Vda. de GOÑI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25. e.24|12 Nº 53.204 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTIBAÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.24|12 Nº 53.311 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA LEIRANA de DIAZ y ADOLFO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — María Teresa Ferzosa, secretaria.

$ 56,25. e.24|12 Nº 53.186 v.27|12|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GONZALEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Cesar Antonio Pescio, secretario.

$ 45. e.24|12 Nº 53.207 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a LUIS BULNES GARCIA, a comparecer en el juicio "Bulnes García, Luis, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50. e.24|12 Nº 53.339 v.24|12|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA COMERCI de ARENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45. e.24|12 Nº 53.356 v.27|12|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ATILIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.24|12 Nº 53.376 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HILDA MABEL MOGUILLANSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45. e.24|12 Nº 53.292 v.27|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VALVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.24|12 Nº 53.404 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOUSSA TAMER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45. e.24|12 Nº 53.233 v.27|12|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CAVALLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 56,25 e.24|12 Nº 53.209 v.27|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LOPEZ de NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56,25 e.24|12 Nº 53.466 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. —

$ 45.— e.24|12 Nº 53.377 v.27|12|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ROSENSTEIN y MINA INGE ROSENSTEIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.391 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL ANGELICA CASADO de NOVARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretaria.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.218 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA SZWARCBERG.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 45.588 v.27|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 26|11|73.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretaria.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.193 v.27|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de SUBLEMA NIETO de URRUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.264 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA VERGA de BELLONZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.187 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO GRELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.378 v.27|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION LLANDERAL de DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 45.— e.24|12-Nº 53.294 v.27|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24|12-Nº 53.379 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS RICCIUTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.24|12-Nº 53.310 v.27|12|73

Boletín Oficial

Recepción de **AVISOS**

HORARIO

12.45 a 17

A..a. SANTA FE 1659

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LAMBRUSCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.390 v.27|12|73

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFREDO GHIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.275 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRUZ CORREA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.208 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA IDA ISABEL HUBER o HUBER y MILANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e.24|12-Nº 53.414 v.27|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TRIGO de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.282 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO DAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.249 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RAIMONDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.230 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIA MAYOR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.24|12-Nº 53.359 v.27|12|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELFRIDA MARIA VICTORIA BORNEMANN de PFAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.435 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.185 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ERNESTO CANDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.181 v.27|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA D'AMICO de DI TIRRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.382 v.27|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LEOVIGILDO CASTRO o CASTRO ESPERANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.449 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN NEIRA Vda. de D'ORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.285 v.27|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR FERREIRA de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.315 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA HURTADO Vda. de MUÑOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.291 v.27|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ASZYJEZYK de BIBLIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.385 v.27|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.487 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RUIZ MORENO de DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.213 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AGUSTIN FUCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 67,50 e.24|12 Nº 53.199 v.27|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NOE KOZELCZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.420 v. 27|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CASTRO y doña TEODORA GRACIANA ALVAREZ de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 24|12 Nº 53.313 v. 27|12|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUCAS VALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.308 v. 27|12|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ANGELICA PARIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.307 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.392 v. 27|12|73

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VIGNERA viuda de BAUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.196 v. 27|12|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.436 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO ALVARADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 24|12 Nº 53.277 v. 27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE CURATOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 24|12 Nº 53.316 v. 27|12|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HORACIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.265 v.27|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.200 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS GUILLERMO OLDANI y AMELIA APOLONIA OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.183 v.27|12|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a FRANCISCO MARTORANO para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención en autos "Muzillo, Francisco (s|sucesión) c|Martorano Francisco y otros s|nulidad" bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, Secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.305 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PELLERANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.309 v.27|12|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA COZZI de MARZOLA o ELISA COZZI de FERMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.210 v.27|12|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA VAZQUEZ de GUASCH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.319 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DILLENBERGER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.393 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a la persona o personas que se consideren con derechos reales en propiedad sobre el lote de terreno ubicado en Capital, calle Mar Dulce Nº 395, esquina Iriarte Nº 4801, designado como parcela 23, manzana 3, sección 34, circunscripción 2 y mide 10,40 metros frente calle Mar Dulce, 5,96 metros ochava esquina Mar Dulce e Iriarte; 8,50 metros sobre Iriarte, 15,18 metros costado sudeste sobre lote 22; 13,16 metros costado noroeste sobre lote 24, partida 0108165. Bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces en turno para que los represente y defienda en el juicio caratulado GANDULFO JACINTO ROGELIO s|posesión veinteañal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 90 e.24|12 Nº 53.283 v.26|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.293 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO WORONOVICH y doña APOLONIA SWISLOCKA de WORONOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.443 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR RUFINA SALLARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.24|12 Nº 53.184 v.27|12|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GIUSEPPA LAGADARI de MAIDA; JOSEFA LAGADARA; JOSEFA LAGADARI de MAIDA o JOSEFA LADAGARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.345 v.27|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ALBERTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.344 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC POMERANIEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.386 v.27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HUMBERTO NICOLAS SAETTONE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.394 v.27|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a don SAUL KHOROZIAN para que en el plazo de diez días comparezca en los autos "Khorozian de Demirdjian Rosa y otros c|Pirlant de Khorozian Sofiye y otros s|división de condominio" y conteste demanda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 60.— e. 24|12 Nº 53.177 v. 26|12|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita a JOSE BAUDILIO CHAVERO, a estar a derecho en los autos caratulados "Chavero, Baudilio José s|ausencia con presunción de fallecimiento" bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez al mes durante seis meses.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 26,25 e.27|8 Nº 23.279 v.27|8|73
$ 26,25 e.19|9 Nº 28.150 v.19|9|73
$ 26,25 e.18|10 Nº 36.880 v.18|10|73
$ 26,25 e.22|11 Nº 45.786 v.22|11|73
$ 26,25 e.24|12 Nº 53.312 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL MELNICOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.24|12 Nº 53.262 v.27|12|73

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, cita a INO SANTIAGO CAMPODONICO, para que comparezca en autos "Campodónico, Ino Santiago s|presunción fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente. — Publíquese por un día durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 7,50 e.17|11 Nº 88.250 v.17|11|73
$ 7,50 e.4|5 Nº 24.225 v.4|5|73
$ 7,50 e.16|6 Nº 33.810 v.16|6|72
$ 26,25 e.27|3 Nº 91.439 v.27|3|73
$ 26,25 e.24|12 Nº 53.411 v.24|12|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BERNASCONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — F. Fernández Cepeda, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.438 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SULI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.388 v.27|12|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MANFRE de DI GRIGOLI e DI GRICOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 56,25 e.24|12 Nº 53.340 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "FILIPPI OLGA "OLGA FILIPPI CONFECCIONES". Síndico: Catalina Sawe, domiciliada en Batalla de Parí 434, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de marzo de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 16 de mayo de 1974 a las 13 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad . — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e.24|12-Nº 1.975-v.31|12|73

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un día, en los autos caratulados "TEJEDURIAS ARGENTINA S.R.L., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha ordenado citar por medio de edictos, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca el señor Eduardo David Gerber a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

e.24|12 Nº 1.978 v.24|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día, en los autos caratulados "M. HASBANI S.R.L., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha dispuesto notificar al Sr. Jaime Hasbani, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Con las copias que se agregan téngase por formado el incidente de calificación de conducta. — Del mismo dése traslado a la fallida por el término de Ley. — Notifíquese. — Fdo.: Alejandro de Gainza. Juez".

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

e.24|12 Nº 1.976 v.24|12|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día (sin cargo) a HECTOR CARLOS SALGADO, LUISA ALLEGRETTI, RAFAEL JESUS DUCAY, IGNACIO NORBERTO CARUSO, EDUARDO BARNEIX, FRANCISCO O. SALGADO, CLOTILDE FERNANDEZ, EDUARDO JAVIER DUCAY, MARCELO MANTEIGA, JORGE MARTINEZ GABALDON, IRENE DIAZ, NORMA ESPERANZA SALGADO, GIANNI BETTIN, BASILISA FERNANDEZ, la reconstrucción de los autos "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Ltda., s|Incidente de Calificación de Conducta".

Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.24|12 Nº 1.977 v.24|12|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por un día: Que en los autos: "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS S. A. C. I. s|quiebra Incidente de Calificación de Conducta" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8 a cargo del Dr. Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 20 de 1972. — Y Visto:... Resuelvo: calificar la conducta de la fallida Francisco Agostino e Hijos S. A. y la de sus Administradores Pastor Antonio Cánepa, Daniel Segismundo García Ortíz y Luis Alfredo Paik como culpable y fraudulenta en los términos del art. 169 incisos 3º, 10 y 11 y 170 inc. 1º de la Ley 11.719... Salvador María Lozada. Juez. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.24|12-Nº 1.979-v.24|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con venci- por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F. miento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Wi- Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial". — Notifíquese a los suscriptores y al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de las letras. — Guillermo F. Tabanera. Juez". — Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, emplaza por diez días al señor ISAAC DABAS, comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial, en autos "Modas Splendid S. A. C. I. F. S., s|Quiebra, s|Incidente de Calificación de Conducta".

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.24|12 Nº 1.980 v.24|12|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, da vista a la fallida "TRICOT OSCARCITO S.A.C.I.F.I.A.", del pedido de clausura de los procedimientos de la quiebra efectuado por el Síndico, Sr. José Andueza, por falta de activo.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.24|12 Nº 1.981 v.24|12|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "MODELMAR S. C. A. y Otros S|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" que ha sido dictada sentencia decretándose la conducta de la fallida Modelmar S. C A. y sus socios solidarios Sres. Jorge Novo y Juan Carlos Roig, como culpable y fraudulenta, conforme lo dispuesto por los arts. 169, incs. 3º, 4º y 9º; y 170, inc. 8º Ley 11.719. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.24|12-Nº 1.982-v.24|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "EL RECODO S. C. A. S| Quiebra S|Incidente de Calificación de Conducta" que ha sido dictada sentencia, declarándose la conducta de El Recodo S. C. A. y su socio solidario Sr. Juan Pedro Lamolina como de culpable y fraudulenta, conforme lo dispuesto por los arts. 169, incs. 3º, 4º, 10. 11 y 12; y 170, incs. 1º, 4º y 8º Ley 11.719. — Buenos Aires diciembre 11 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.24|12-Nº 1.983-v.24|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "ELECTROCOTEA S. A. C. I. S|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" que ha sido dictada sentencia declarándose como culpable y fraudulenta, en base a lo dispuesto por los arts. 169, inc. 3º; y 170 incs. 1º. 5º y 8º, Ley 11.719, a la fallida Electrocotea S. A. C. I., y sus miembros responsables Sres. Alfredo Gregorio Groppa; Serafín Groppa; José Groppa; Victoriano Clemente Zorzoli; Heinz Ratzmann y Pedro Carlos Zorzoli. — Excluir de la presente resolución al Sr. Carlos Du Mutel de Pierrepont. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.24|12-Nº 1.984-v.24|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "DYANE SPORT S. R. L. S|Quiebra S|Incidente de Calificación de Conducta" que ha sido dictada sentencia declarándose como culpable y fraudulenta, conforme lo dispuesto por los arts. 235, inc. 11º y 236, incs. 5º y 6º Ley 19.551, la conducta de la fallida Dyane Sport. S. R. L. y sus ex integrantes Sres. Francisco Lukachi y Rosa Albina Angeletti de Lukachi. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.24|12-Nº 1.985-v.24|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "AMITRANO MARIO LUCAS S|Quiebra S|Incidente de Calificación de Conducta", que ha sido dictada sentencia, declarándose la conducta del fallido Mario Lucas Amitrano, como culpable y fraudulenta, atento lo dispuesto por los arts. 169 incs. 3º; 4º y 12; y 170, inc. 8º Ley 11.719. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.24|12-Nº 1.986-v.24|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "Beman S.A.C.I.F. s|Incidente de Calificación de Conducta". — Expediente Nº 46.467, cita por cinco días al señor EUSEBIO ISAZMENDI a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.24|1 Nº 1.987 v.31|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "Dyle S.A.C.I.F.I.A. s|Incidente de Calificación de Conducta". — Expediente Nº 46.435, cítese a los señores JORGE RUBEN COLMENAREJO, FELIX ROBERTO DUPONT Y CARLOS LUIS PETRILLO para que dentro del plazo de diez días contesten el traslado conferido en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.24|12 Nº 1.988 v.31|12|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de FAUSTA S. A. C. I. I. F. A., Síndico: Alejandro F. Mogetta, Santa Fe 1821, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 13 de marzo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 13 de mayo de 1974, a las 14 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.24|12 Nº 1.989 v.31|12|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de "SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L.", Síndico el contador Ignacio Rojo, con domicilio en la calle Corrientes 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día ocho de febrero de 1974. Señálase la audiencia del día 26 de abril de 1974 a las 14 horas en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselos por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 del Dec. Ley 19.551|72 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Eduardo José María Milbero, secretario.

e.24|12 Nº 1.990 v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juz. Nac. Espec. en lo Civil y Comercial Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARRIOLA Y PAULINA ECHAURI de ARRIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — El Secretario.

$ 45 e.24|12 Nº 53.412 v.27|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL OJEDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 56,25 e.24|12 Nº 53.216 v.27|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña DANIELA RAMOS de ROMERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 45 e.24|12 Nº 53.397 v.27|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA CAPUA de LEONARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 56,25 e.24|12 Nº 53.419 v.27|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRANARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos E. Cornejo, secretario.
$ 45 e.24|12 Nº 53.234 v.27|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Nro. 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELBA ORTEGA de ESCOBAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

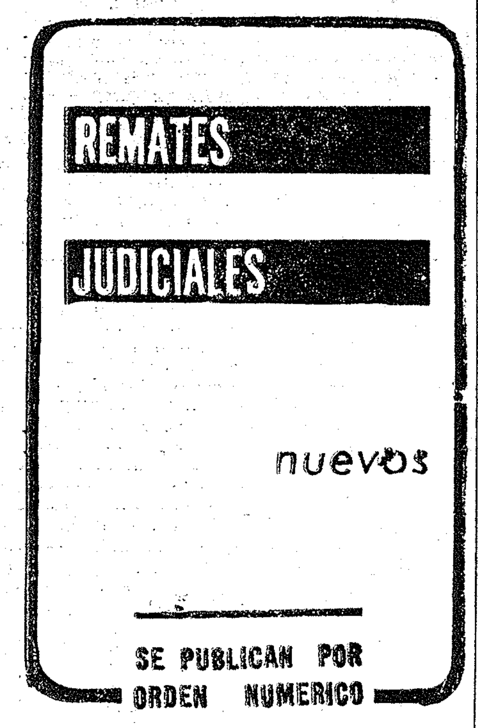
La Plata, 28 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.24|12 Nº 1.991 v.31|12|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GARCIA o JOSE ARMANDO LUCERO o ALBERTO LUCERO o JOSE ALBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 23.980|73 que se le sigue por atentado a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — El Secretario.
e.24|12 Nº 1.992 v.31|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos "MARINO RAFAEL FRANCISCO c|BETES VICENTE s|Suc. s|Inc. de Ejec. honorarios, Exped. Nº 18.093|73, Reservado", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Un departamento en propiedad horizontal, señalado como unidad Nº 9, del piso 7º, de la finca calle Santa Fe Nº 3146, Capital, Partida Nº 1.043.801, ver. fs. 28, debe O. S. N. $ 1.397,95, ver fs. 25. Debe Imp. municipales pesos 1.101,96 ver fs. 23. Debe expensas $ 14.748,03, ver fs. 29 vta., de esta suma corresponde al último trimestre julio a septiembre $ 3.364,67. Matrícula Nº 19-184u|9. Tomo 2755. Folio 56 y tomo 143 Folio 133. Legajo 3049. Zona Norte unidad 9. Ver fs. 16 y 20. Consta de hall. Living. Comedor. Escritorio, tres dormitorios. dos baños completos, calefacción y agua caliente, dos ascensores, dependencias de servicio, portero eléctrico. Todos sus ambientes dan al exterior. Más detalles en el Expediente. Según informe del martillero y constatación judicial (ver fs. 51 vta. y 54 vta.), el departamento está ocupado por uno de los herederos Sr. Vicente Simón Betes y la Sra. María Tangasis de Plaua (cuidadora). Base pesos 52.186,66 o sea las 2|3 partes de su valuación de fs. 28. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 292,50 e. 24|12 Nº 53.195 v. 27|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos "CRISTIANIA SOC. EN COMAND. POR ACC. c|PRIETO, ALFREDO DAVID s|cobro de pesos", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de la Capital Federal, el lote de terreno designado como Nº 3 de la manzana 131, ubicado en el Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 metros de frente por 23,27 m. de fondo y con una superficie de 232,70 mc. Linda por su frente al S.E., con la calle Gibraltar al S.O. con el lote 4, contrafrente al N.O. con terreno fiscal y por el N.E. con el lote 2 (P.A.: 70-165-63). Sobre el inmueble se halla edificada una propiedad precaria, construida totalmente con ladrillos sin revocar exterior e interiormente, techo de chapa y madera. Consta de comedor, 2 dormitorios, cocina y baño. El piso es de tierra en los dormitorios y de mosaico en el comedor, cocina y baño. Las dimensiones de los dormitorios son de 3 m. por 3 m. y las del comedor de 4 m. por 3 m. aproximadamente, siendo la cocina y el baño chicos. Carece de servicios cloacales, agua corriente y gas natural. Tiene luz eléctrica. La construcción da frente a la calle Gibraltar que es de tierra, como así también las arterias circundantes. La casa no posee numeración y se encuentra a 150 m. aproximadamente de la calle Cristiania que es pavimentada. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Alfredo David Prieto y su familia. Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 17 horas diariamente, de lunes a viernes. Base $ 1.040, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expediente Nº 17.640. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 337,50 e. 24|12 Nº 53.665 v. 27|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados GARCIA NELIDA RTHEL c| CABEZA EDUARDO s Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 23.752, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 13,15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, un inmueble sobre una fracción de terreno con todo lo edificado, ubicada en Henderson, Partido de Hipólito Irigoyen (antes Pehuajó), designada en el plano especial de subdivisión 80-28-55, como parcela 8 b., compuesta de una superficie total de 437,64 m2. y mide 14 mts. de frente al N.E., su costado N.O. está formado por una línea quebrada de dos tramos que miden 18,53 mts. cada una; 14 mts. en su contrafrente al S.O. y su costado S.E. está formado por una línea quebrada de dos tramos que miden 12,73 mts. cada una o sea una superficie de 437,64 m2. Circ. V. Sección A, Manzana 1. Parcela 8b. Sobre el mismo se levanta una vivienda tipo chalet moderno de aprox. 6 años de antigüedad y consta de 2 dormitorios, baño por medio entre ambos ambientes, cocina, un pequeño living comedor, El agua se obtiene con motobombeador, además posee garaje, patio en los fondos y luz eléctrica. El inmueble se halla ocupado por la firma Gerónimo Rizzo Vial Pavimentadora, quienes lo hacen en el carácter de inquilinos del demandado (fjs. 45). Puede visitarse de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. Adeuda por Impuesto Inmobiliario, según constancia de fj. 26 $ 364,61. Base $ 12.400. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado (Capital Federal). El inmueble se halla sobre Diagonal 25 de Mayo esquina Belgrano, distante a 4 cuadras aproximadamente de la estación. Inf. Tucumán Nº 1531, Capital. 40-2445 y 9420. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 258,75 e. 24|12 Nº 53.554 v. 27|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en el juicio "CASTROMAN ELISA y otros c|MORELLO A. I. y otros s|división de condominio" (Expte. 26.174|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, 37 lotes de terreno ubicados en Bernal, Pdo. de Quilmes, Provincia de Bs. As., con las siguientes ubicaciones y superficies: R. Peña (132) esq. 171, lotes 30, 29 y 28, Mza. 31, Superf. lote 30, 138,56 ms.cs., lote 29, sup. 143,06 ms. cs. y lote 28, sup. 143,06 ms.cs. — Boedo (133) e|170 y 169, lotes 5 y 6, Mza. 23: Sup. lote 5,347.65 ms. cs., lote 6, sup. 368,05 ms. cs. — Boedo (133) e|169 y 168, lotes 6, 7 y 8, Mza. 19: Lote 6, Sup. 368,05 ms. cs. Lote 7, sup. 368,05 ms. cs. y lote 8, Sup. 347,65 ms. cs. — Boedo (133) e| 170 y 169, lotes 20, Mza. 22, Sup. 143,06 ms. cs. — Liniers (134) e Paraná y Centenario lotes 24 y 25, Mza. 13: Sup. cada lote 368,05 ms.cs. — Centenario esq. Lamadrid, lote 11, Mza. 13: Sup. 143,06 ms. cs. — Uruguay e|Lamadrid y Jujuy, lote 32, Mza. 40, Sup. 224,98 ms. cs. — F. Varela e|Jujuy y Lamadrid, lote 12, Mza. 16, Sup. 246,90 ms. cs. — Jujuy (301) e|170 y Uruguay (191), lotes 24, 25 y 26, Mza. 39: Sup. lotes 24 y 25, 391,43 ms. cs. c|lote y Sup. lote 26, 369,73 ms. cs. — La Rioja (302) y 170 (392), lotes 12 y 11, Mza. 39: lote 12, Sup. 161,94 ms. cs., lote 11, Sup. 166,44 ms.cs. — La Rioja (302) e|393 y 392, lote 4, Mza. 43: Sup. 298,89 ms. cs. — Paraná (390) e|Jujuy y La Rioja, lotes 34, 35, 36, Mza. 35: Lote 34, Sup. 295,82 ms. cs., lotes 35 y 36, Sup. c|lote 224,98 ms. cs. — F. Varela e|Jujuy y La Rioja lote 35, Mza. 19: Sup. 224,98 ms. cs. — La Rioja (302) y 391, lotes 30, 31, 28 y 29, Mza. 38, Sup. lote 30, 161,94 ms.cs., lote 31, Sup. 224,98 ms.cs., lotes 28 y 29, Sup. 166,44 ms.cs. c|lote. — La Rioja (302) e| 390 y 389, lotes 22 y 23, Mza. 30: Sup. lote 22, 298,89 ms.cs., lote 23, Sup. 369,73 ms. cs. — La Rioja (302) y 388, lotes 19 y 20, Mza. 22: Sup. lote 19, 161,94 ms.cs., lote 20, Sup. 166,44 ms.cs. — F. Varela e| La Rioja y Catamarca, lote 36, Mza. 18: Sup. 224,98 ms. cs. — La Rioja e Viamonte (383) y Esmeralda (382), lote 19, Mza. 10, Sup. 166,45 ms.cs. — Catamarca e| Viamonte y Esmeralda, lote 7, Mza. 10, Sup. 391,43 ms.cs. — Esmeralda e|San Juan y San Luis, lote 13, Mza. G., Sup. 321,89 ms.cs. — Marconi e|San Luis e I. Olivieri (307), lote 11, Mza. I., Sup. 246,90 ms.cs. — En el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación que obra a fs. 38. — Base $ 75 por mes, en 120 mensualidades, sin interés. — Forma de pago: 4 mensualidades del precio, en concepto de seña, 4 mensualidades dentro de los 45 días de realizada la subasta, 4 mensualidades a los 30 días de aprobada la subasta, de esta forma, ingresando 12 cuotas, se otorgará posesión judicial. — Las 108 cuotas restantes, se pagarán mensualmente del 1 al 5 de cada mes en el Estudio de los Dres. Emilio E. Ferré Demaría y|o Julio Demaría, Santiago del Estero 112, 4º piso, Capital. La primera cuota vence a los 90 días de realizada la subasta. — Escribano como condición de venta ante el Sr. Raúl Lozada Allende. — Los lotes se entregarán debidamente amojonados. — Comisión 3 por ciento. Se visitan de 11 a 17 hs. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 528,75 e. 24|12 Nº 53.743 v. 27|12|73

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos caratulados: "ANNONI, JUAN BAUTISTA y otro c|QUATTROCCHI, VICTOR SALVADOR s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 22.130|73), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 17 hs., en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Bahía Blanca Nº 2261|63, piso 1º, unidad funcional Nº 4, señalado en su puerta con el Nº 3. Superficie total: 59,70 m2. — Porcentual: 9,67 o|o. Base: $ 14.184,11, al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión (en efectivo). El departamento se encuentra ocupado por el demandado. — No existe deuda en concepto de expensas comunes. — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 157,50 e.24|12 Nº 53.602 v.27|12|73

Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por un día en el juicio: "LAGOS DEL SUR SOC. RESP. LIM. c|RECCHIA, SALVADOR FELIX s|cobro hipotecario", (Expediente Nº 6.867|56), que el martillero Carlos Campdesuñe rematará en Lavalle 1447, piso 3º, oficina 7, Capital, el día 28 de diciembre de 1973, a las 18 horas, tres lotes de terreno ubicados en la Provincia de Río Negro, localidad de San Carlos de Bariloche, designados como lotes 5, 6 y 7 de la manzana 24 de la Chacra 42, con una superficie total de 1.575 m2. — Base: $ ley 18.188 de 298,58. Al contado. Desocupados. Se visitan todos los días. — 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.24|12 Nº 53.182 v.24|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos: "GONZALEZ, VICENTE y otros c|TRINIDAD de ZAMORA, RITA ELENA s|ejecutivo", Expte. Nº 1.064, que el martillero José Luis Casares rematará el 28 de diciembre a las 12 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., la finca sita en la calle Los Payadores 1025, entre J. Balbín y E. French, Morón, Pcia. de Bs. As., que tiene una Sup. total de 1.263,50 cm. cuadrados. Sup. cubierta: 168,32 mts. cuadrados. — Nom. Catastral: Circ. IV, Sección F, Quinta 49, Parcela 12. — Deudas: Municipal: $ 195,06. — Imp. Inmob.: $ 118,97. La finca podrá ser visitada los días 24, 26 y 27 de diciembre de 9 a 12 hs. — Se encuentra ocupada por una persona que no tiene título alguno, la cláusula 8ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: La deudora se obliga que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. — Base: pesos 33.243,75. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley. — Asimismo en caso de no haber postores se realizará a los quince minutos nueva subasta. Sin base.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 225 e.24|12 Nº 53.662 v.27|12|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el exhorto 21.280, caratulado: "FRATI de PEDERODA, EMILIA contra NAVARRO, RAFAEL y otros s|cobro de alquileres", librado por el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Nº 29 del Dto. Judicial La Plata, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el viernes 28 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal: un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, designado como unidad funcional Nº 18, del 4º piso, del inmueble Avda. Corrientes 2978|80|88|96|3000 esquina Ecuador 475|81|87|95, con entrada común por Avda. Corrientes Nº 2988. — Con una superficie de 135,65 m2., en el 4º piso y 14,80 m2. en el entrepiso, haciendo una Sup. total de 150,45 m2. y tres balcones comunes de uso exclusivo. — Porcentual: 4,31 o|o. — Adeuda de expensas comunes: $ 440,40 al mes de junio de 1973. — El Depto. consta de hall, 3 salas sobre la Avda. Corrientes, baño, 3 habitaciones, galería y 2 cuartos en el entrepiso, ocupado por inquilino. — Base: $ 28.480. — Seña: 10 o|o y comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado exhortante.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 225 e.24|12 Nº 53.276 v.27|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en autos: "BIASE, ALDERISIO c|NAKASONE, MARIO y otra s|ejecutivo", Expediente 45.231, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Humberto 1º 2042, Cap., el inmueble Villa San Luis, de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As., lotes 8 y 9, Fracción J-1. — Sup.: 2 Has., 74 as., 26 cas., 50 dm2, quinta dedicada al cultivo en posesión del demandado. — El comprador deberá abonar el 5 por mil para sellado y constituir domicilio en Capital. Base: $ 2.450. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 112,50 e.24|12 Nº 53.575 v.27|12|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "GALINDO, ADOLFO c|KOURI, VICTOR H. y otros s|ejec.", Expte. Nº 36.122, que la martillera Ilda Tobar rematará el día 28 de diciembre a las 9 hs., en Talcahuano 479, Cap., los lotes 3 y 4 de la manzana 64, Partido de Florencio Vare-

la, Pcia. Bs. As., dominio fecha 29|6|67, Matrículas Nº 10.811 y 10.812; cada lote mide 10 mts. frente por 30 mts. fondo. Sup.: 300 m2. — Desocupado. — Base cada lote: $ 500. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 por mil. Contado. — Deuda: Impuesto Inmob.: $ 90. Visitar diariamente.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.24|12 Nº 53.486 v.27|12|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "EANDI, DAVID N. c|AUMASQUE de DE RIVERO, AZUCENA E. s| ejec.", Expte. Nº 10.375, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, un departamento ubicado en la calle Malabia Nº 2167|69 de la Capital, designado catastralmente como Circ. 18, Secc. 19, Manz. 116, Parcela 14, Unidad 2, Planta Baja "B" y que consta de un hall de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y patio interior con salida de servicio, los dormitorios con ventana a la calle, tiene una superficie de aprox. 60 m2 cubiertos. — Ocupado por la demandada en calidad de oficina. — Adeuda expensas comunes: $ 298,95 y O.S.N.: $ 338,80. — Base: pesos 35.646,66, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 168,75 e.24|12 Nº 53.461 v.27|12|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "NAVARRO, JOSEFA c|BUSCAGLIA Vda. de PESARESI, MARIA ANNA s|ejec.", Expte. Nº 3.370, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, un inmueble ubicado en la calle Europa número 619 entre Balcarce y Alfredo L. Palacios en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, compuesto de tres ambientes, baño y cocina de material con patio interior con aprox. 50 m2 cubiertos y en los fondos del terreno tres casillas de madera con techo de chapa, tipo precarias, ambas ocupadas por intrusos, con un total de terreno de aproximadamente 266 m2, sobre calle pavimentada. — Designación catastral: Circ. II, Secc. D, Manzana 192, Parcela 30. — Base: pesos 11.873,66, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — Exhibición días 26 y 27 de diciembre de 14 a 18 hs.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 191,25 e.24|12 Nº 53.460 v.27|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA AIRALDI, GUILLERMO c|FAVA, URBANO JUAN s|ejecutivo", (Expte. Nº G 1.066), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 3 de enero de 1974, a las 16,30 horas, en el local de Riobamba Nº 1021|47 de Capital Federal, donde se exhibe: un automotor Ford Galaxie, modelo coupé 1964, patente de Capital Federal Nº C-017.783, motor Nº 4E68C 186318. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.900. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 101,25 e.24|12 Nº 53.603 v.27|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 1 día en el juicio: "CAXIAS S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", Expte. Nº C. 2.638, que el martillero Patricio J. Maguire, el 28 de diciembre de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un escritorio metálico con 4 cajones; dos sillas; una silla giratoria; un escritorio pequeño de madera; 14 latas de palmitos, procedencia paraguaya; una máquina de calcular manual marca "Original", Odhner Nº 139-753908; dos cajas de cartón conteniendo 80 trajes de baño femeninos de nylon de dos piezas y diversos colores. — Exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 41,25 e.24|12 Nº 53.254 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 1 día en el juicio: "ROSENTHAL, SAULIN c|MENENDEZ, MATILDE s|ejec.". Expediente Nº 1.164|73, que el martillero Julio C. Ibáñez el 28 de diciembre de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará: un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en plástico verde; un radiocombinado de pie "Ranser", modelo C.E. 416 A, serie 110-10633; un bahiut de 4 puertas y cinco cajones en madera color claro, todo en uso. — Exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 37,50 e.24|12 Nº 53.252 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 1 día en el juicio: "VAZQUEZ, ADOLFO R. c|CORRALES, CARLOS ALBERTO s|ejec.", Expte. Nº 553|72, que el martillero José Matías Zapiola el 27 de diciembre de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: un lavarropas marca "Eslabón de Lujo", familiar, sin numeración visible y hut de 4 puertas y cinco cajones en maca ni número visible, eléctrico. — Exhibición en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 33,75 e.24|12 Nº 53.256 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados: "BUJANDA, JULIO c|LUJAN ANTONIO PACIFICO s|ejecutivo", Expte. 1.935, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 31 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Rocamora 4235 de Capital: un lote de terreno en el Partido de Matanza, Paraje denominado Laferrer, Pcia. Bs. As., designado con el Nº 17 de la manzana 21, con frente a la calle Chiripá sin número (hoy denominada F. Zelada número 2540), frente a la Avda. Confluencia y la Diagonal Sud y mide 10 mts. de frente al NO. por 30 de fondo, o sea una superficie de 300 m2, lindando por el NE. con el lote 18, al SE. con fondo lote 8 y al SO. con lote 16. — Base: $ 793,33. Al contado y al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. Sellado: cinco por mil. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 180 e.24|12 Nº 53.212 v.27|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "KOGAN, MARIO c|GRUNER de WEISMAN, JUTTE y otro s| ejec.", Expte. Nº 19.659, que el martillero Clemente L. Urioste rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, la mitad indivisa de una finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, propiedad del demandado, calle Pichincha Nº 1481 entre las de Constitución y Pavón, compuesto su terreno de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Este por veinticinco metros noventa y ocho centímetros de fondo, inscripta en el Registro de la Propiedad el 11 de diciembre de 1945, Zona Sud, Fº 1230, Lº 199, Finca Nº 6150. — En el estado de ocupación que se encuentra según constancias en autos. — Se visita de lunes a viernes de 17 a 19 hs. — Base: $ 18.866,66. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de boleto: 5 o|oo. — Todo al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 202,50 e.24|12 Nº 53.728 v.27|12|73

Juzg. Nac. de Com. Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por 2 días en autos COMAT SRL. c|KUC HNOS., s| ejecutivo", Expediente Nº 28.288, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842|48, Capital, lugar donde se exhiben, los días 26 y 27 de diciembre de 1973, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Sesenta y siete guitarras sin terminar y sin lustrar y un combinado marca Vossa Stereo M 170; cuatro diales, de pie. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Aydée C. Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.— e.24|12 Nº 53.462 v.26|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en autos: "AGUILAR RAUL SE c|ACOSTA —RODOLFO M. s|ejecutivo", Expediente número 34.168, que el martillero Horacio Taranco rematará el día 26 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas: Dos sillones tapizados en cuerina, una mesa ratona, madera cuatro patas; una lámpara de pie de madera, con pantalla. Sin base. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 33,75 e.24|12 Nº 53.797 v.24|12|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en autos: "LOUREDA HNOS. c|RICARDO MENDEZ s|ejecutivo", que el día 26 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I 1725, el martillero Horacio Taranco rematará: Diez garrafas de gas de 10 kgs. vacías, que se exhiben diariamente, de 9 a 19 horas, en Humaitá 1739, Tapiales, Provincia de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 30.— e.24|12 Nº 53.800 v.24|12|73

Nº 11

El Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día en el juicio: "EL HOGAR OBRERO, COOP. DE CONS., EDIF. y CRED. LTDA. contra FLORA MOYA de ASTUDILLO y otra s|ej.", Expediente número 40.117|72, que el martillero Luis R. Torreira, el jueves 27 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Humberto I Nº 1725, de Capital Federal, donde se exhiben, en horario hábil, rematará sin base, al contado y en el estado en que se encuentra: Un televisor "Philco", cuatro perillas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 C.P.C.C.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 33,75 e.24|12 Nº 53.175 v.24|12|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "COOPERATIVA DE CREDITO Y VIVIENDA CENTROS COMERCIANTES DE LINIERS LTDA. c|HEMINGWEY SOC. EN COM. s|ejec.", que el día 28 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Humberto I 1725, el martillero Horacio Taranco rematará: Un horno, acero Boheler para normalizados, de un quemador completo y funcionando, bien que se exhibe los días 20, 21 y 26 de diciembre a las 10 horas, en Villarroel 355, Villa Ballester. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. —

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 75.— e.24|12 Nº 53.798 v.26|12|73

Juzg. Nac. de Com. Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por dos días en autos DISTRIBUIDORA S. A. C. I. F. y A. s| quiebra", Expediente Nº 43.938, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la fallida, calle Moreno Nº 1270, 2º piso, oficina 210, Capital, los bienes inventariados en autos, donde es destacable enunciar los siguientes: escritorios, sillas, banquetas, mesa tapa mármol, mostrador, perchero, alfombra tipo moquette, lámparas de colgar, aparatos telefónicos, armario metálico, maquina calculadora Olivetti, máquina escribir eléctrica Olivetti-Tekme 3, otra Lexicon 80 espacios, máquina calcular Olivetti-Multisuma 20, mural, mesas escritorios, caja de Seguridad marca Borges, de cerradura y combinación, con tesoro; ventiladores, heladera Patrick tamaño pequeño, cocina a garrafa, mueble de fórmica, acondicionador de aire Surrey, con seis salidas de aire, control reloj, juego de escritorios, etc. etc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas efectivo. Sin base. Contado mejor postor. Entrega inmediata. Días de exhibición: 24 y 26 de diciembre de 9 a 12, en el local de la fallida. Remate sujeto Art. 565º del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 150.— e.24|12 Nº 53.456 v.26|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "CARRIZO ALBERTO c|FIGUEIRA de LOZADA R. y otros s|ejec.". expediente 29382, que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 11 y 15 horas, en Avda. doctor Honorio Pueyrredón 664, donde se exhibe: un televisor s|marca, s|Nº visible, gabinete metal, controles al frente, funciona; una estufa a gas natural marca "Marmicok" s|Nº visible; un bargueño estilo inglés, dos puertas, tres cajones, tapa de vidrio sana; un cristalero de dos puertas, des estantes vidrio, fondo de espejo, estilo inglés. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 105.— e. 24|12 Nº 53.338 v. 26|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "GENTINE HECTOR c|PEROTTI HORACIO s|ejec.". expediente 23850, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 11 horas en Avda. doctor Honorio Pueyrredón 664, donde se exhibe: un televisor C.B.S. "Columbia". funciona, Nº no visible, caja de madera. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 75.— e. 24|12 Nº 53.337 v. 26|12|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día en el juicio "LEIDAS DE CASALOTTI YOLANDA c| GONZALEZ RICARDO JOSE s|prep. vía" expediente Nº 32678, que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el día miércoles 26 de diciembre de 1973, a las 15,00 horas en el local de la calle Venezuela Nº 3155, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben de 9 a 17 horas: una balanza marca Biancni Legitima de 15 kilos; dos mostradores de madera, uno de 4 metros y otro de 2,50 metros de largo y dos mostradores vitrina, uno con dos puertas corredizas y otro de 18 cajones. — Venta al contado. — Sin base. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 41,25 e. 24|12 Nº 53.192 v. 24|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "CURUZU c|FERRER y otro s| ejecutivo", expediente Nº 41337, que la martillera Ramona Berta Jáuregui de Millán, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, donde se exhiben los días 26 y 27 de 9,30 a 12 y de 14,30 a 18,30 horas, los siguientes bienes: un juego de loza española, compuesto de 98 piezas; un espejo de pared; una araña de bronce y caireles de 8 luces; un cuadro motivo mapa antiguo; una mesa ratona con tapa mármol. una araña de bronce y caireles, de cuatro brazos; una butaca con almohadones tapizados; 3 mesitas individuales con tapa de vidrio, en el estado que se encuentran. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Fernando Pascual, secretario.

$ 127,50 e. 24|12 Nº 53.458 v. 26|12|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en autos caratulados "SHELL CAPSA c|MESTOLA ALDO" s|ejecutivo, expediente número 71|73, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Humberto I número 1725, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben de 8 a 12 y de 14 a 18 horas: (1) un sofá de tres cuerpor y (1) un sillón de un cuerpo (ambos tapizados en pana color amarillo y azul, floreados. — (1) un tocadiscos marca Winco stereo, con dos parlantes. — (1) un televisor marca Dumont s|Nº. — (1) máquina de escribir marca Underwood, de 130 espacios. — (1) una heladera marca Saecol, s|Nº. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 105.— e. 24|12 Nº 53.544 v. 26|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días, en el juicio "PANTANO DIONISIO c| MASTROIANNI RAFAEL s|ejec.", expediente Nº 561, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, Capital, una heladera mostrador de 3 metros de largo, caja de acero inoxidable y mesada de fórmica blanca, de Juan Piano, Avda. Pavón 4634 (Gabinete Nº 702) equipo Surrey, motor K-63 B Nº 08.843.875. — Sin base, al contado. — Se exhibe los dos días anteriores al remate de 15 a 19 horas, en Santa Fe 5007, Cap. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1973. — Rodolfo H. Ramírez, secretario.

$ 82,50 e. 24|12 Nº 53.383 v. 26|12|73

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por un día en el juicio: "EDICIONES BEKER S.R.L c| STILMAN IGNACIO s|ejec.", Expte. número 31, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 27 de diciembre, a las 14.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital: Un televisor "Philips", pantalla grande, controles al frente, modelo chato. Un combinado de pie "General Electric", con tocadiscos automático (no funciona). Los bienes serán entregados en el estado que se encuentran. Sin base Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Exhibición a partir del 21|12|73, de 9 a 16 horas, días hábiles.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.24|12 Nº 53.318 v.24|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por dos días en el juicio: "A.C.I.P.R.O. S.A. c|DONARI ANTONIO DAVID y otro s|ejec.", Expte. Nº 197.382, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 27 de diciembre, a las 14.30 horas, en el depósito de mercaderías de la calle Av. Santa Fe 5007, Capital: Un televisor eléctrico "Westinghouse" s|nº vis., gabinete metálico, 3 controles al frente, con mesa rodante de madera. Un ventilador de mesa "Yelmo", 4 paletas. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de compra. Sin base, al contado y en efectivo Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 90.— e.24|12 Nº 53.317 v.26|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 comunica por dos días en autos: "CROVARA, ADELA c|QUEREJETA, FRANCISCO EDGARDO s|desalojo", Expediente Nº 131.838|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Paraguay 5266, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 horas, tapas de distribuidores para automóviles Ford Falcon, Chevrolet, Fiat, Plymouth, etc.; rotores, bombas al vacío, abrasaderas, gomas nuevas para limpiaparabrisas, resortes de acero, amperímetros, escritorios, cajonera, armario metálico para personal, sillas, etc., de acuerdo con inventario obrante en autos. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o Todo en efectivo.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 97,50 e.24|12 Nº 53.279 v.26|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11 comunica por un día en el juicio: "BALTAIAN HNOS. c|FERNANDEZ CARLOS OSCAR y otra s|ejec.", Expte. Nº 137 089|72, que el martillero Carlos A. Richelme el 27 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematara un televisor marca "Super Classyc 66", con 5 controles y sintonizador de canales, con gabinete de madera, s|nº visible; exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973 — José E. Pellegrino, secretario.
$ 33,75 e.24|12 Nº 53.253 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lc Civil y Comercial número 11 comunica por un día en el juicio: "ARGOS CIA. ARGENTINA DE SEG. c|GARCIA EMILIO L s|ejec.", Expediente Nº 136.562, que el martillero Atilio A. Cristófalo el 28 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará: Setenta pantalones de hombre, diversos tamaños y medidas realizados en Acrocel. Exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|.o
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 30.— e.24|12 Nº 53 255 v.24|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por 1 día que la martillera Beatriz de Zavalía, rematará el día 28 de Diciembre de 1973 a las 14 horas, en la Avenida Corrientes Nº 1319, Piso 3º, de Capital Federal, un televisor "Nehuel Visión", en buen estado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del C. de Ptos.). — En el estado que se encuentra, en el juicio caratulado "VOGUEL, MARIO HECTOR c|CHAVEZ, JOSEFA de RINALDI s|Ejecutivo". (Exp. Nº 188.315|72). — Firmado Escribano Héctor R. López, Secretario.
Buenos Aires Diciembre 17 de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 37,50 e.24|12 Nº 53.475 v.24|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, Secretaría del Dr. Ernesto Suárez, comunica por 2 días en los autos MAITINO CLEMENTINO c|SAVERIO MARINO, Expte. Nº 205.275, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 27 de diciembre de 1973 a las 13 hs., un toldo metálico en aluminio de 3 x 11,20 x 4 x 4,20 x 11,20 x 3,20 en forma de abanico con 7 viguetas 8 columnas con farolito, 2 abanicos completos, 2 laterales en abanico y 2 canaletas como accesorios, que se exhiben en Juan B. Justo 2905, Capital, diariamente de 10 a 12 horas. — Base $ 6.500. — Seña 36 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. — Entrega previo pago total del precio. — Informes: Tucumán 1531, T. E. 40|2445| 9420.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 105.— e.24|12 Nº 53.202 v.26|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en autos "MERCADER JORGE ARMANDO c|MENDIONDO EZEQUIEL MARIA s|Ejec. Prend." Exp. Nº 871|73, que el Martillero don Juan Carlos Rolandelli, rematará el día 2 de Enero de 1974 a las 18 horas, en el local de Montiel Nº 3295 de Capital Federal, lugar donde se exhibira en días y horas hábiles, el siguiente "Un automóvil usado, marca "Citroën", modelo Azam M-28, año 1970, motor Citroën Nº 3540004164 AK2C, Chassis Citroën Nº 3024005365, Dominio B-429-924, en el estado en que se encuentra". — Base: $ 5.091,50. — Seña $ 30. — Comisión 10 o|o al contado.
Buenos Aires, Diciembre 18 de mil novecientos setenta y tres. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 123,75 e.24|12 Nº 53.444 v.24|12|73

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en el juicio "THOMPSON & WILLIAMS S. A. C. I. y F. c|DELLAGOGNA, CESAREA RAMONA BRAVO de y Otra s| Ejecutivo". (Exped. Nº 411|72), que el martillero Miguel Horacio La Madrid rematará el día 27 de diciembre de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 hors, el siguiente bien: Una máquina de coser de pie marca Singer Nº J. A. 420.617. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo y en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del mismo.
Buenos Aires. Diciembre 17 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 48,75 e.24|12 Nº 52.813 v.24|12|73

Nº 32

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por un día en el juicio "RAISBERG ADOLFO J. c|ZAMABOZA o ZARABOZA JUAN s|ejecutivo". Exp. 164.140, que el Martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 28 de diciembre de 1973 a las 10.30 hs. en la calle Rocamora 4235 de esta capital donde se exhiben los siguientes bienes: Una colección de libros integrados por 5 tomos dobles titulados "Lo sé todo"; Una colección de revistas incompleta integrado por 6 tomos no encuadernados titulado "Enciclopedia Juvenil "A Zeta"; Una lustradora de pisos marca "Gesa" sin funcionar; Una estufa a garrafa, sin garrafa, marca "Ica". — Sin Base. Al Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 48,75 e.24|12 Nº 53.211 v.24|12|73

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Alsina 2762|64 de Capital Federal, en los autos caratulados "ALEJANDRO LLAURO E HIJOS S.A.C.I. c|LUCERO de BENITEZ, TERESA s|Ejecutivo", (Exp. Nº 20.468|72): Una caja registradora con sumadora manual, marca "Olivetti Dimol", modelo R.P. 20, Nº A. 268818. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 C. de Ptos.), en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 41,25 e.24|12 Nº 53.472 v.24|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en los autos "GAITAN CELINA LEONCIA c|ASMONDI, EMILIO SANTIAGO s|ejecutivo", (Expte. Nº 9.514) que el martillero Carlos Barlett rematará el día sábado 29 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el salón de la calle Valentín Gómez 3377: el 50 o|o indiviso que corresponde al codemandado Sr. S. A. Onainty en la propiedad ubicada en la calle Aquino 5570, que consta de tres ambientes, dependencias, patio y jardín; tiene 8,68 mts. de frente por 46 mts. de fondo, ocupada según informe de fs. 92 por una persona que no pudo justificar calidad de inquilino. Según constancia en autos adeudaba: O.S.N. $ 374,40 y A.B. y L. pesos 368,02. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Base $ 12.516,66. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Rafael J. Nigro, Oficial 1º.
$ 168,75 e.24|12 Nº 53.375 v.27 12|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por 1 día en el juicio "MANJARIN ROBERTO BERNARDO c|FABRIZIO ALBERTO s|Ejec.". Expte. Nº 23.317|73 que el martillero Carlos A Richelme el 28 de diciembre de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará: Una máquina manual eléctrica, pulidora y lustradora marca "Martim's". Nº 6567, exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Jorge Edmundo Villalba, Oficial 1º.
$ 33,75 e.24|12 Nº 53.251 v.24|12|73

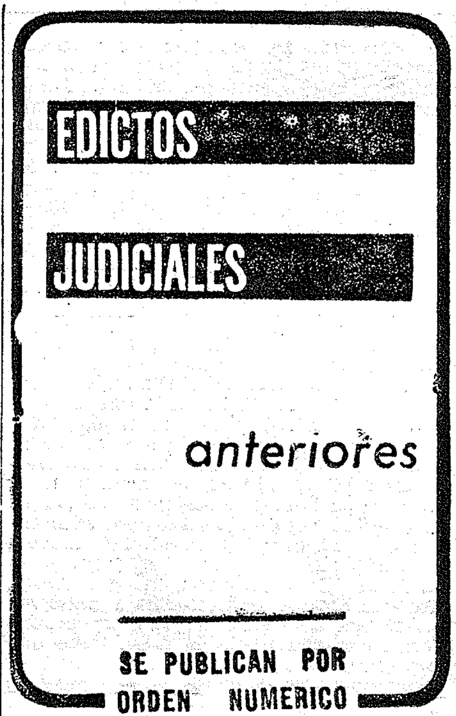
Nº 47

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por 2 días en el juicio "DE GASPERIN PEDRO c| SUAREZ LOPES SEGUNDO s|ejecutivo", Exp. Nº 20.593 que el martillero Rubén Videla rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en el local de la firma De Gasperin Pedro, calle Larrazábal Nº 3437, Capital Federal, donde se exhibe de 9 a 19 hs. de lunes a viernes, lo siguiente: Una máquina lijadora, de 2,50 mts. de largo aproximadamente, con motor eléctrico, marca "Pelaez Hnos."; una máquina garlopa eléctrica, marca Mer-Carp. Nº 1010, de 1,80 mts. de largo aproximadamente, con motor eléctrico marca "Pelaez Hnos.". Nº 34806, de 4 HP.; 1 sierra sinfín con volante de 0,70 cmts. de diámetro, aproximadamente, sin marca y sin número visible, con motor eléctrico adosado, marca Tine, modelo 0,7, Nº 0639 de 3 HP., de 2.800 revoluciones; 3 bancos de carpintero, de madera dura de 2,50 mts. de largo, aproximadamente cada uno; 1 motor eléctrico de 1 HP., s|marca y s|número visible, funcionando; 1 prensa de hierro, compuesta de 5 elementos para enchapar; 1 máquina cepilladora de pie, marca "Bagual" Nº 33408, incompleta y en desuso; 1 máquina de escribir, marca "Woonderwood", de 90 espacios, funcionando; 1 escritorio madera de 1,50 x 1 mts. aproximadamente, de 5 cajones de madera enchapada en roble; 1 mesa cuadrada de madera en mal estado; 1 lote de herramientas, formado por 17 formones, 3 escofinas, 5 limas, 29 mechas de diversos tamaños, para hierro y madera; 7 destornilladores, de diversos tamaños; 2 serruchos de castilla; 1 serrucho grande de mano; 3 escuadras; 2 cepillos de madera; 1 trabador de serrucho; 1 tenaza; 1 alicate; 1 pico de loro; 2 martillos y 1 cuchillo para enchapar; 1 escuadra grande de madera; 1 serrucho de punta; 2 martillos de madera; 1 cepillo grande de carpintero; 1 serrucho para hierro; 1 prensa de mano; 3 hojas de sierra circular; 1 engrasador de mano; 3 llaves fijas (de hierro); 1 radio a transistores, marca Transsistor; 10 hojas de sierra sinfín fuera de uso; 1 tarro de 10 kgs. de cola fría para carpintero; 1 lote de recortes de madera, sobrantes de distintas formas, tamaños y composición; 2 caballetes de madera; 10 cajas de tornillos, algunas incompletas, para madera; 14 cerraduras para puertas de ropero; 10 bisagras para puertas; 8 cerraduras más; 8 fallevas de aplicar para ventanas. Sin base, al contado. Seña 3 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 337,50 e.24|12 Nº 53.516 v.26|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 26

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26, secretaría del autorizante, comunica por tres días en el juicio: "CASTILLO AUGUSTO AMADO c|RUBEN BADIN s| despido", (Exp. Nº 18.077) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 28 de diciembre de 1973, a las 15,30, la propiedad calle Itaquí Nº 2409 y|o entre los Nros. 2405 y 2431; edificada en terreno de 150,15 m2. Se halla ocupada por el demandado y su familia. Construcción sin terminar. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 4.286,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Visitar de 14 a 17.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Francisco M. Biondo, secretario.
$ 135.— e.24|12 Nº 53.724 v.27|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO MAIZ CASAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|12 Nº 52.901 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NOTARFRANCESCO y ROSA AULICINO de NOTARFRANCESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 72 e.21|12 Nº 52.934 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO URANIC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.21|12 Nº 52.997 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FLEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|12 Nº 53.073 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME AIZEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e.21|12 Nº 53.104 v.26|12|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR GERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.596 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MEIS o MEIS y VAZQUEZ o MEIS y VASQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.595 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OFELIA GORLERO de CHINNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.565 v.24|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARCICO de CORBINO y PASCUAL FRANCISCO CORBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. Oscar Jorge Chiocca. Secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 52.903 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AUGUSTO QUATRIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973 — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.798 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.797 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ARIAS de ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.20|12 Nº 52.641 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERFECTO PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973 Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.902 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA LAMAZARES o LAMAZARES de VILAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Oscar Jorge Chiocca, Secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.170 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO SQUILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.606 v.24|12|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CORA MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.646 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL GEADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.618 v.24|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ANTONIA BARROS o DELIA ANTONIA BARROS de MORBELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56.25 e.20|12 Nº 52.663 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO BUELA CARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.531 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.534 v.24|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO JUAN RICARDO MARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.682 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BUNDERLA de KLEMENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.359 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO TORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 52.968 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CASSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 52.937 v. 26|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROBERTO CUCCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 53.002 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ETCHEPARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.161 v. 26|12|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERIDIA GAYANICO de LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.025 v. 26|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LAPIETRA de POLINOTTO.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.536 v.24|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO VALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.662 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ROBERTO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.735 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973.— María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 21|12 Nº 52.920 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NURI META. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 53.171 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAVINIA ESTRELLA MOONS de CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.024 v. 26|12|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGELA ISABEL DEFERRARI de TABOADA y VICTORINO TABOADA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.566 v.24|12|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JUAN LORENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.026 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MARCOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.045 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 53.046 v.26|12|73

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL FELIPE FRAVEGA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.610 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA SOFIA MELCER de SEIDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.916 v.26|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SALMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.603 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM FERSTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.20|12 Nº 52.600 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA CACABELOS de MARGHERITIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.20|12 Nº 52.750 v.24|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARLOS ZINDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.967 v.26|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA ANUNCIADA GALLUCCI de PIGNATARO y don JUAN ANTONIO PIGNATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25.— e.21|12 Nº 52.982 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS ROBERTO NAVARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.909 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SERGIO CERRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.21|12 Nº 53.030 v.26|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS TARRATS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.605 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JUAN CARLOS GARIBOTTO, para que así lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.20|12 Nº 52.584 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a doña VIOLETA AURORA SAN MARCELINO, a tomar intervención correspondiente en la demanda que por cancelación de hipoteca le tiene promovida don Juan José Gadea, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 52,50.— e.21|12 Nº 53.012 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO ALBERTO HEITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.912 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ALONSO de COLLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.948 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR JULIO LASUEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 52.947 v.26|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS SANTIAGO AGUIRRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|12 Nº 53.044 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AFFIFE ALE de CHIRHELEISON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 53.096 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JONAS EBERSTARK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 53.105 v.26|12|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BERNARDO CHIMENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.762 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJNDLA ROJTENBERG Vda. de RUBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.706 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANA BILIERI de GENZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 53.140 v.26|12|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45. e.20|12 Nº 52.567 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.656 v.24|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR MONTERO de GONZALEZ FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.21|12-Nº 52.933 v.26|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO REY FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. Graciela E. González secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.557 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ILDA CONDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973.
— Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|12-Nº 52.868 v.26|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANELIDA VENZELLA CLEMENTE de DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 52.891 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza a NESTOR FIDEL PAZ, para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue Deofilda Carmen Genaro, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.21|12-Nº 53.048 v.24|12|73

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PEDRO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973.
— Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.621 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMAS ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.21|12-Nº 52.923 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MARON de NAME, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973.
Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 53.028 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MOLDO MOSCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973.
Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.013 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIELLO DI PRISCO y ANA ALICIA GALLUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973.
Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.094 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA SENHAUSER de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973.
Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.095 v. 26|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN MELID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973.
— Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.620 v.24|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ARMANDA MUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.749 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAYZAR KALAYGIAN de PARAGHAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
— Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.685 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO SERAFIN CIPRIANO EZEIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.730 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 52.871 v. 26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PINKAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.087 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS ISIDORO CASTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973.
Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.086 v. 26|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SUSANA GOYENECHE de MARTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973.
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 53.111 v. 26|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA RANAUDO de ABBONDANDOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.563 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ALICIA PAULA STEINHAUSER de SCHWARZBOECK o SCHWARZBOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.549 v.24|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de Da. RAMONA o AGUSTINA RAMONA APARICIO o APARICIO MONTOYA de MARTINEZ MURGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973.
Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e. 21|12 Nº 52.877 v. 26|12|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973.
Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e. 21|12 Nº 52.889 v. 26|12|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CELENTANO y PEDRO BENITO GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de diciembre de 1973.
Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 52.875 v.26|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973.
— Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.575 v.24|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANIBAL UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.546 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARBONE de CAVALLARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.156 v.26|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA CALVANO de ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.586 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.588 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56.25 e.20|12 Nº 52.736 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID WOLF PRYNC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.061 v.26|12|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ESTHER o ESTHER FELIPA FERNANDEZ de DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 53.117 v.26|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARIANA BULLA de LANARO y ERNESTO LANARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973.
— Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.583 v.24|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS o NICOLO COMANDATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.655 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CLEMENCIA QUEHAN de WENTZEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 52.883 v.26|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARTAGINESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.917 v.26|12|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRA GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.622 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil 25, secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULA EMILIA o EMILIA MORENO de AONZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.604 v.24|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a herederos y acreedores, para que se presenten dentro de treinta días en la sucesión de ROSA VASOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.582 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ASIK TARTAS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.915 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MINAS ARABANLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.158 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA REGULA MARIA MICAELA SCHMIED de BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973.
Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.21|12 Nº 53.155 v.26|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZEA SOCIALISTA DE POLI de ANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.793 v.24|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOELIA LUISA ALTIERI o NOELIE ALTIERE SCOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.649 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA ANTONIETA CERRUTI de POZZATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
— Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.578 v.24|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973.
— Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.823 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS JOSE DZIENCIELSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.21|12 Nº 53.007 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ANTONIO CAMPOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diceimbre 14 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.027 v.26|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE FELIX LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973.
Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.636 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LUIS PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973.
— Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.572 v.24|12|73

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRASLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.878 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL NEMESIO ROCCA y ENRIQUETA JULIA MACRI Vda. de ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.924 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SERAFIN FURCINITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.040 v.26|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIA de ZUBIATE de MONTOYA y de MANUEL MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 53.110 v.26|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MIGLIARINI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973 — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|12 Nº 52.547 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaria Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LUIS CAPUTO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973 — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.20|12 Nº 52.571 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA GIUNTA y MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.979 v.26|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doka ESTER FEJGA KOBRYNCZUK de FIEDOTIN. — Publíquesé por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.21|12 Nº 52.956 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DORA ZARATE para que se presenten y lo acrediten. — Publiquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
e.21|12 Nº 1.969 v.26|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALMADA, S.R.L.". Síndico Rosa Wagner, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de abril de 1974, a las 14.30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e. 20|12 Nº 1.951 v. 27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de EL DIARIO ISRAELITA S. A. E. y C. Síndico: contadora Rosa Wagner, domiciliada en Donato Alvarez Nº 62, piso 1º, Dto. 2, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el 21 de diciembre de 1973, sin perjuicio de lo establecido por el art. 75, segunda parte, de la ley 19.551. Fíjase para el 2 de abril de 1974 la fecha de presentación del informe correspondiente (art. 96, inc. 2, segunda parte, ley 19.551). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.21|12 Nº 1.966 v.28|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de GENCO OBRAS CIVILES S. C. A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de abril de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.21|12 Nº 1.965 v.28|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de KOBOLD WALTER FEDERICO. Síndico, Héctor Rubén Betró, domiciliado en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 24 de mayo de 1974, a las 12 horas, para que en caso de presentar el deudor acuerdo resolutorio, se celebre la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, para discutirlo y votarlo con los que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
e. 20|12 Nº 1.952 v. 27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en la quiebra de "MINGOLO ALCIRA de". Expte. 37671 que se ha señalado el día 19 de marzo de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico. — Señálase la audiencia del día 17 de mayo de 1974, a las 12 horas para que en caso de presentar la fallida acuerdo resolutorio, se celebre la junta de acreedores, que lo discutirá y votará, la que se reunirá en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.21|12 Nº 1967 v.28|12|73

Nº 3

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día en autos. "OLMA, S.A.C.I.F.I. s|quiebra, incidente calificación de conducta" para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.19|12 Nº 1.932 v.25|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del doctor Ricardo P. Graham, Secretaría Nº 6 a cargo del suscripto, hace saber en los autos caratulados: "C.G.Z. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL s|quiebra", que a la liquidación provisoria presentada por el liquidador Juan José Zubiliaga, se ha proveído: "Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Y vistos: Hágase saber el estado de distribución parcial y liquidación provisoria presentada mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial, previniéndose a los acreedores que será aprobada si no se formula oposición en el plazo perentorio de diez días a contar de la última publicación. — Fdo: Ricardo P. Graham, Juez".
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 112,50 e.21|12 Nº 52.907 v.24|1273

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de: "SYGAL ALBERTO BERNARDO" Expediente Nº 34.496|71, síndico Moisés Abel Freilich, con domicilio en Corrientes Nº 2565, piso 7º, oficina 1º. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de consirerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o a administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.18|12 Nº 1.911 v.24|12|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra de ACEROFER, S.R.L., que ha sido designado síndico el contador Osvaldo Antonio Maffia, con domicilio en Corrientes 1250, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgdo el día 27 de mayo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Eduardo M. Richards, secretario.
e.19|12 Nº 1.937 v.26|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 cita a María Aída Stachino de Bó para que en el término de cinco días tome la intervención que por derecho le corresponde en los autos: "ORTIGOSA, ENRIQUE LORENZO c|FLORES, GREGORIO y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrar al Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60.— e.21|12 Nº 52.921 v.24|12|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "ABRUSECE S. R. L.", expediente Nº 11.131 síndico Juan José Gismondi con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º of. 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 19 de diciembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 23 de abril de 1974 a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días hábiles del primer día de Publicación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Jorge O Palacio, secretario.
e.19|12 Nº 1.933 v.26|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 16 comunica por dos días en los autos "MUÑOZ Y MARTINEZ SOC. COL. y sus integrantes s|quiebra s|incidente de calificación de conducta". Expte. Nº 11160, que por auto de fecha 22-10-73 el Juzgado resolvió calificar de culpable y fraudulenta la quiebra de "Muñoz y Martínez Soc. Col. Pedro Muñoz, Héctor Manuel Martínez y Julio Pedro Muñoz. — Edo.: "Martínez", vale.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 60.— e.21|12 Nº 53.098 v.24|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de "DIMAL S.A.". — Síndico Luis María D. Daglio, con domicilio en Libertad 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de mayo de 1974 a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlo ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la Sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.21|12 Nº 1.968 v.28|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos "GONZALEZ, MANUEL s|quiebra", la regulación de honorarios a los siguientes funcionarios: Liquidadora Cala S. A., $ 60; su letrado apoderado Dr. Luis Alberto Hermitte por su intervención en autos hasta fs. 141: $ 240; y liquidadora Esther G. de Zamler, designada a fs. 152: $ 90.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 52,50 e.21|12 Nº 53.047 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días en autos "GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo", que la junta de acreedores fijada para el 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas, ha sido postergada para el 22 de marzo a las 12 horas y se llevará a cabo en el Salón Unione y Benevolenza, Cangallo Nº 1362, Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 131,25 e.18|12 Nº 51.950 v.24|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "COLUCCIO ROQUE"; síndico: Sorokin Eleazar Leonardo, con domicilio en Roque S Peña 1119, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 14 y 30 horas. Ñ Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Aldée Cáceres Cano, secretaria.
e.18|12 Nº 1.913 v.24|12|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de ARVAL DE ARGENTINA S.A.I.C., Liquidador Radiux S. A. con domicilio en la Avda. de Mayo 666, 8º piso. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma, los pongan a disposición del liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida bajo pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 187,50 e.18|12 Nº 51.799 v.24|12|73

Juzgado de Comercio Nº 8, del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 16 del doctor Ernesto M. Viñes, cita a los acreedores con créditos verificados en los autos "CALZADOS ARMANDO, SOC. COL. de SISCA y CARRERA s|quiebra", para la audiencia convocada para el día 21 de marzo de 1974, a las 14 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, a fin de autorizar al señor liquidador, la promoción de la acción revocatoria concursal tendiente a obtener la inoponibilidad respecto de la masa de acreedores de la venta efectuada de la parte indivisa correspondiente a los fallidos del inmueble sito en Av. Olivera 33. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 20|12 Nº 1.954 v. 27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de NORGRAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, SARA ARGENTINA de ROJAS, HECTOR ARTO y JUAN ANTONIO ARTO. — Síndico: Abraham Serulnik, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 31|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la

junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 7 de junio de 1974, a las 14 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.21|12 Nº 1.979 v.28|12|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "VDA. de JOSE PONS E HIJOS S. C. A.", síndico: Ovidio Pedro Bianchi, Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 8 de marzo de 1974. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 16 de mayo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Fíjase el 29 de marzo de 1974, para que el síndico presente su informe individual, y el 23 de abril de 1974 para que presente su informe general. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que se considerarán ineficaces.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. José A. Vallejos Meana, secretario.

e.19|12 Nº 1.938 v.24|12|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER S. R. L., síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1388, 5º "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 27 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de mayo de 1974, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley Nº 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 20|12 Nº 1.955 v. 27|12|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "ORLIEVSKY, ELIAS, s|quiebra", dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. ... Fijar como fecha límite para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico, la del 4 de marzo de 1974. El Síndico deberá presentar sus informes en las formas previstas en los arts. 35 y 40 de la Ley número 19.551, los días 25 de marzo y 23 de abril de 1974. La Junta de acreedores se celebrará en caso de corresponder, el día 16 de mayo de 1974. ... Julio A. Quinterno. Juez."

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e. 20|12 Nº 1.956 v. 27|12|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GUSTILAM S. EN C. POR A. — Síndico: Miriam Adela Trajtenberg, con domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de febrero de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 30 de abril de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.21|12 Nº 1.973 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, citando a HUGO A. COLAUTTI para comparecer en juicio "Colautti Hugo A. y Kleiner Manuel F., Ferretería 702 s|incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de intervención al Defensor Oficial. —

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.21|12 Nº 1.971 v.24|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MIGUEL PUPPO. Síndico, contador Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2759, 6º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del día 8 de marzo de 1974, a la hora 14.30 con el fin de que se lleve a cabo la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. — Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e. 20|12 Nº 1.957 v. 27|12|73

Juzgado Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARZUZE, JOSE R. Síndico el contador Jorge Bernardo López, con domicilio en la calle Rodolfo Rivarola 140, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 3 de abril de 1974, a las 14 hs. para que los acredores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, noviembre de 1973. — Hétor J. Foiguel López, secretario.

e. 20|12 Nº 1.958 v. 27|12|73

Juzgado Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de NORTE ELECTRICA S. A., expediente Nº 29.156. Síndico Jorge Bernardo López con domicilio en Rivarola 140, 3º piso, oficina Nº 5 a quien los acreedores deberán presentar dentro de los veinte días contados desde la última publicación de edictos, los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.21|12-Nº 1.974 v.28|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en los autos "LICEO S. A., s|quiebra", expediente Nº 22.811 el liquidador ha presentado proyecto de distribución el que será aprobado si no se formula oposición dentro del término de ocho días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45.— e.21|12-Nº 53.163 v.24|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "TEMPRANO de SALVADOR VICTORIA" en la cual ha sido designada síndico la contadora Marta Inés Martínez, con domicilio en Avda. Córdoba 1352, P. 7º, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 14 de marzo de 1974, a las 9 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición de la síndico, prohibiéndose a hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

e.18|12 Nº 1.916 v.24|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, la quiebra de "S. RUBINS Y CIA." - Expediente Nº 42.128. Síndico: César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, piso 9º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 7 de marzo de 1974. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto con el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.20|12 Nº 1.961 v.27|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "FERRO, OSCAR". Síndico Benjamín Kimelman, con domicilio en Corrientes 4774, piso 1º, Dpto. 23, hace saber que impedida la Audiencia del día 22 del corriente mes, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 12 de febrero de 1974 a las 9 horas a los mismos fines y efectos.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Fdo.: Juan Rodolfo Finocchio, Secretario.

e.18|12 Nº 1.917 v.24|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días, la quiebra de HAMALA, PEDRO LUIS. — Fecha provisional cesación de pagos: 12|9|69. — Síndico: Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, 2º piso, a quien dentro de los quince días de la última publicación, los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, haciendo saber a terceros que deben abstenerse de realizar pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados. — Junta: 22 de febrero de 1974, a las 8 horas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 187,50. e.20|12 Nº 52.747 v.27|12|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, la quiebra de "ALVAREZ FIDEL ANGEL. Síndico: Estela Beatriz Barrenechea, Viamonte 1592, 6º, "I". — Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.20|12 Nº 1.962 v.27|12|73

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "METALURGICA ECCAR S.A.I.C.I. y F.", declarada el día 4 de diciembre de 1973. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en el plazo de 24 horas. — b) Presentación de los requisitos individualizados en el Art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

e.20|12 Nº 1.963 v.27|12|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de JOAQUIN EDUARDO RODRIGUEZ ANDIA. — Síndico: el Contador Celestino José Robin, con domicilio en la calle Valentín Gómez 2615, 8º "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de diciembre de 1973. Señálase la audiencia del día 15 de abril de 1974, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos al fallido, para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

e.18|12 Nº 1.920 v.24|12|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días a los acreedores de la "COOPERATIVA DE CONSUMO Y PROVISION PARA LOS PROFESIONALES DEL TURF Y AFINES LIMITADA DE BUENOS AIRES", el concurso preventivo solicitado, fijándose el día 28 de febrero de 1974 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al Síndico, contador Vicnte A. Longo, Sarmiento 1586, 5º, Of. 44. — A los efectos de los Arts. 35 y 40 D.-Ley 19.551, fíjanse los días 28 de marzo y 16 de abril de 1974, el 8 de mayo de 1974, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 225. e.20|12 Nº 52.573 v.27|12|73

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de VILARDO NATALIO Y DOCAMPO de VILARDO DOLORES (soc. de hecho). Síndico Vicente Antonio Longo, domiciliado en Sarmiento 1586, 5º piso, of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de febrero de 1974. De presentarse concordato resolutorio la junta se realizará el 6 de mayo de 1974 a las 14 horas en la sala de audiencias del juzgado. Intímese a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Asimismo deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.18|12 Nº 1.921 v.24|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 45. e.20|12 Nº 52.650 v.24|12|73

Nº 11

El Juzgado Nacional Especial Civil Nº 11 y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GERONIMO ROSSIGNOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Marcos Eluani, Jefe de despacho.

$ 45.— e.21|12-Nº 52.855 v.26|12|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA BOURNISSEN de BOURREN y MARGARITA MARIA BOURREN. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 67,50 e.21|12-Nº 53.077 v.26|12|73

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO BALDOMERO QUIROGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1973. — Héctor R. López, secretario.

$ 79,20 e.21|12-Nº 52.940 v.26|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE ROMAN OLIVA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ 56,25. e.20|12 Nº 52.558 v.24|12|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN ZALDO o SALDO JUEZ y CECILIA ARECHAGA de ZALDO. — Publíquese por tres días. — El secretario.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. Vicente Saravia Patrón, secretario.

$ 56,25 e.21|12-Nº 53.113 v.26|12|73

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por diez días a los sucesores de DARIO MACHADO y Subinquilinos del Piso 3º Finca Rodríguez Peña 262, Capital para comparecer a estar a derecho en autos "González Barzana S. A. c|Machado Darío y|o sus Sucesores s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — El Secretario.
$ 60.— e. 21|12 Nº 53.065 v. 24|12|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIRTA NOEMI GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.119 v. 26|12|73

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ANASTASIO de AVELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 7 de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 45.— e. 21|12 Nº 53.118 v. 26|12|73

Nº 48

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MAZZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$45.— e. 21|12 Nº 53.018 v. 26|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/art. 89, D. L. 5.965/63, extravío de pagaré" ha dispuesto la publicación por quince días de las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Y Vistos y Considerado: I) Que el Banco de la Nación Argentina en su presentación de fs. 9/10, señala que acordó un crédito a la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F., por un monto de $ 20.749, mediante el descuento de dos pagarés, uno de los cuales lo suscribió Jorge Olejnik por una suma de $ 10.749,81 con vencimiento el 30/11/72 y que ingresó a la institución crediticia bajo el Nº 93.680, pero el mismo debido a un desfasaje administrativo, se extravió y no pudo ser ubicado. II) Que a fs. 15, previo el traslado que prescribe el Art. 89 del D. L. 5.965/63, comparece la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F. manifestando que dicho pagaré fue librado por Jorge Olejnik a favor de Menge y Cía. quien a su vez lo endosó en blanco a su favor, procediendo a descontarlo en el Banco de la Nación. III) Que a fs. 21 se presenta el Sr. Jorge Olejnik, librador del pagaré quien da en pago la suma de $ 10.749,81 tal como lo acredita la boleta de fs. 20. IV) Cumplidos que fueron los requisitos de la cancelación tal cual lo determina el Art. 89 del D. L. 5.965/63 y examinados los elementos reunidos por el librador, resuelvo: 1) Cancelar el pagaré librado por el Sr. Jorge Olejnik con domicilio legal en la calle Uruguay 467, Piso 9º "D" Capital a favor de Menge y Cía. S. A. con domicilio en Las Heras 1755, Florida(Pcia. de Buenos Aires) por un monto de $ 10.749,81, que fuera ingresado a casa central del Banco de la Nación Argentina bajo el número 93.680. 2) Tener por confirmado el importe del mencionado documento. 3) Disponer la publicación de este auto por quince días en el diario: El Cronista Comercial. 4) Tener presente para su oportunidad, una vez vencido el plazo de sesenta días contados a partir desde la última publicación, la determinación de efectuar el pago a quien en legal forma justifique ser el tenedor del documento. Notifíquese. Fdo.: César Marcelo Tarantino. Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Atento las razones invocadas sustitúyase el diario "El Cronista Comercial" por el "Boletín Oficial". César Marcelo Tarantino. Juez. — Publíquese por 15 (quince) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. José Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 1.237,50 e.10|12-Nº 49.529-v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARGENTINO TOME, para que comparezca a estar a derecho en al causa Nº 24.262|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.19|12 Nº 1.945 v.26|12|73

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Luis María Rodríguez, secretaría Nº 5, desempeñada por el autorizante, se cita, llama y emplaza a JOSE OLIVA para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si así no lo hiciere, en la causa Nº 10.038|73 que se le sigue por estafa y falsificación de documento.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.19|12 Nº 1.946 v.26|12|73

Nº 3

Juzgado Criminal Correccional Federal Nº 3, secretría Esc. M. L. Alba Posse, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO VIRGINIO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 172 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Mario Luos Alba Possen, secretario.
e.19|12 Nº 1.947 v.26|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, secretría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRMA MABEL MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por instigación pública a la rebelión y desacato, bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.19|12 Nº 1.948 v.26|12|78

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. René S. Orsi, secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don EVARISTO LUIS DEL MORAL por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, noviembre 27 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.19|12 Nº 1.949 v.26|12|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RUBEN LOPEZ (C. I. 2.582.399, Bs. As.), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 26 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.18|12 Nº 1.928 v.24|12|73

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL QUIROGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 26 de noviembre 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|12 Nº 1.924 v.24|12|73

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del preesnte, a FELIX M. RADRIZZANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e.18|12 Nº 1.925 v.24|12|73

Juzgado Federal Nº 3, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JAIME MIGUENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de noviembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 18|12 Nº 1.926 v.24|12|73

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, en causa 79.877, se cita y emplaza a ALBERTO MAFFEI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación ante el Juzgado Federal de la calle 54 Nº 578 de la ciudad de La Plata. El presente se publicará por el término de cinco días.
Carlos Luis Molteni, secretario
e.18|12 Nº 1.927 v.24|12|73

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Valicente Raúl Osvaldo, s|inf. art. 212 del C. Penal", que se tramitan por ante la Secr. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JORGE RUBEN VALICENTE, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 19 de noviembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.18|12 Nº 1.923 v.24|12|73

Nº 3

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, secretaría Nº 2, autos Nº 73.004, caratulados "FISCO NACIONAL c|KUDISCH o KUDESCH LEON y|o quien resulte propietario s.expropiación"; San Martín, 23 de julio de 1973... cítase y emplázase por edictos por el plazo de diez días al demandado para que comparezca a estar o derecho en estos autos, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. — "Fdo.: Jorge Luque, Juez Federal".
San Martín, 15 de noviembre de 1973. — Carlos C4 Daneri, secretario.
e.19|12 Nº 1.950 v.26|12|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos MATILLA CELSO JUAN c|DORADO FRANCISCO s|Ejecución hipotecaria, Expediente Nº 19.046, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 27 de diciembre, a las 15 horas, en n|hall, Lavalle 425, la Unidad Nº 3, de planta baja de la finca ubicada en esta Capital, calle Aranguren 2941. — Superficie cubierta 65mc14, superficie semicubierta 8mc24, descubierta 45mc97. — Sup. total 119mc35. — Porcentual 15,27 o|o. — Base $ 34.000,— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupada. — Se visita martes, jueves y sábados de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 157,50 e.20|12 Nº 52.805 v.24|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "HERMO DE GALLO c|HUWEL ENRIQUE J. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 19.966", que el martillero Alejo Martínez, rematará el día sábado 29 de diciembre, a las 11 horas, en el local de Valentín Gómez 3377, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, con 17,73 m. de frente a calle San Justo y 7,60 m. de frente a la calle Ayolas, además de ochava de 4,24 m., un lado 10,60 m. y contrafrente de 20,73 m. Sup. 215.2380 m.c. Designado como lote 3. Manzana 600 c. del paraje "Villa León". Nomenc. Catastral: Circ. V, Sec. H, M. 600 c, Parc. 3. Según constancias en autos, adeuda Imp. Inmobiliario al 29|VIII|72, $ 129,34. Y según informe de fs. 43 el bien se encuentra desocupado. Podrá visitarse diariamente sin restricción de horario. Base de venta $ 3.716,50. Contado y mejor postor. Seña 8 o|o y comisión 3 por ciento, en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 191,25 e. 21|12 Nº 53.173 v. 26|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "GERINO JORGE ERNESTO c|ROSSI DE LOUZAN LEONOR ANGELICA s|hipotecario", Expte. Nº 20807, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 14 y 45 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, un inmueble ubicado en la calle Pedro Luro hoy Nros. 2228 al 2242 entre las de Entre Ríos y Corrientes, de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., designado como polígono 02-02 segundo piso, con una superficie total de 92,89 m2. Porcentual 1,27 o|o. Base pesos 32.062,50. Deudas: Inmobiliarias años 1968 al 1973: $ 1.112,43. Expensas $ 435,36. Horario de visita los días 20 al 26 de diciembre de 1973, de 14 a 18 hs. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El bien se encuentra ocupado por la demandada, temporariamente en la época veraniega. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 202,50 e. 21|12 Nº 53.197 v. 26|12|78

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, de la Capital Federal, comunica por tres días, que en los autos caratulados: KOMINSKY de SCARDILLI, MENE FRIDA c| DUARTE PORFIDIO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 38.037, que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 26 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479 (Subsuelo), Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Villarroel Nº 881, entre las calles A. Fernández y Segismundo Freud, de la localidad de Villa Tessei, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote 1, de la manzana "G", de 241 metros 71 decímetros cuadrados de superficie total. — El inmueble se halla ocupado en la actualidad por el demandado y su familia, pero deberá entregarse desocupado, en virtud de cláusula del contrato hipotecario. — Se puede visitar diariamente de 8 a 18 horas. — Base de la subasta: Diez y ocho mil ciento diez y siete pesos con treinta y cuatro ctvos. ($ 18.117,34), al contado y al mejor postor. Se exigirá el 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — El comprador deberá en el acto del remate, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 247,50 e.20|12 Nº 52.673 v.24|12|73

Nº 3

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, avisa por tres días en los autos caratulados DURAN de ESTELRICH MARGARITA y otros c|NICOLINI, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 52.950, que el martillero público Pascual Lucio Milano, rematará el día 28|12|73, a las 14 hs., en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, la unidad funcional Nº 2, ubicada en la planta baja, primer piso y planta azotea, de la finca sita en la calle Humberto I Nº 3115|19, Capital Federal, entre las de Urquiza y 24 de Noviembre, Zona Sud, Circunscripción Octava, compuesta de hall, living comedor con balcón al frente, cocina, comedor diario, baño instalado, en altos posee pieza y baño de servicio, lavadero cubierto y un galpón de material, el resto lo compone una amplia terraza. Superficie total de la unidad 187,54 m2. Base $ 23.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate. Sellados de Ley. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juz-

gado. No existen expensas comunes. La unidad en cuestión se halla ocupada por el señor Peter Cramer y su familia, quien manifestó en forma verbal que la ocupa desde el mes de Febrero del año 1973, en calidad de inquilino. Atento a la cláusula tercera del contrato hipotecario el deudor no puede subarrendar y la cláusula quinta del citado contrato en el Inc. C, dice: El deudor se obliga a entregar el inmueble desocupado en caso de ejecución, a efecto de que sea subastado libre de ocupantes... Los interesados pueden visitar, de 15 a 18 hs., de lunes a viernes, y de 10 a 12 hs., los sábados y domingos. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretaria.

$ 270 e. 21|12 Nº 52.894 v. 26|12 73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: ALSINA SCA. c|ANDRADE, AUDILIO DEL CARMEN s|ejecución hipotecaria, (Expte. 18.700), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble ubicado en la calle Monseñor Añeiros Nº 2920, Morón, entre las calles Coronel Arenas y San Francisco, designado como lote Nº 7, de la manzana 122, que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo o sea una superficie de 200 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección G, Manzana 181, Parcela 7. — El inmueble consta de dos dormitorios, living comedor, cocina, y baño ocupado por el demandado y su familia y un local al frente que según manifestaciones del demandado se encuentra alquilado a los señores Aurelio M. L. Buzzoni y Jorge A. Rossi, quienes abonan la suma de $ 180,— mensuales encontrándose el correspondiente contrato de locación vencido. — Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda el Impuesto Inmobiliario Básico año 1972: $ 138,50 y año 1973: $ 221,88 y Alumbrado y Limpieza año 1972: $ 57,46 y año 1973: $ 86,20. — Base $ 26.894,56. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble podrá ser visitado los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 303,75 e.20|12 Nº 52.927 v.24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "LAVILLA LUIS y otro c|PRADO VIVIANA NATIVIDAD s|ejecución hipotecaria" (Expte. 22.459|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., la unidad Nº 2, y complementaria I, 2º piso, en construcción, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Delfín Gallo 5734|56. Sup. cub. 81,98 ms. cs., balcón 10,02 ms. cs. Sup. total piso U.F. 92 ms. cs. Unidad complementaria I. Sup. desc. total U.F. 37,16 ms. cs. Porc. 24,29 o o provisorio. Se encuentra desocupada, y será entregada en el estado de construcción en que se encuentra. Base $ 24.959,68, venta al contado. 8 o|o del precio en calidad de seña 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 hs. No existen deudas por expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaría.

$ 168,75 e. 21|12 Nº 53.442 v. 26|12|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por 3 días que en autos "AUBERT ARNAUD MARIA LUISA CARMEN s|testamentaria", expediente número 18.400|16, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 27 de diciembre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Benito Pérez Galdós Nº 378|94, esquina Wenceslao Villafañe Nº 385|99, edificada en terreno que mide: 41,16 m. al N.O.; 45,80 m. al S. y 18,95 m. al N.E. Base $ 90.000. 50 o|o al contado y el saldo a 1 y 2 años de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble y con más el 20 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Venta en el estado y condiciones en que se encuentra y ocupada por inquilinos. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, en efectivo. — Buenos Aires, diciembre trece de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 202,50 e. 21|12 Nº 53.016 v. 26|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: ANGELI CARLOS A. y otro c|BAEZ ELISA s|hipotecario, Expediente Nº 20.066, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 27 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle Rubén Darío 904, esq. Mitre, edificada sobre terreno que mide 8m66 de fte. al N.O. s|Mitre, 12m20 al S.O. s|R. Darío, 9m67 al S.E. y 25m64 al N.E. — Base $ 6.000.— al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el señor Miguel Azuaga y su familia, quien manifestó ser familiar de la demandada. — Se visita martes y jueves de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 157,50 e.20|12 Nº 52.807 v.24|12|13

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en autos "VAZQUEZ, MARIA ESTHER y otro c|VAZQUEZ, ELSA s|división de condominio", expediente 16761, que el martillero Jorge A. Kern rematará el jueves 27 de diciembre 1973, a las 16 horas, en Florida 259, oficina 105|07, Capital Federal, dos inmuebles situados en calle Colpayo Nº 745|47|749 y 771|773, entre Arengreen y Canalejas de esta Capital, a saber: el Nº 745|47 49 ocupado, compuesto de local y vivienda de tres habitaciones, baño, cocina y amplio galpón con entrada para vehículos y pieza, su terreno mide 8m66 frente por 30m84 y 31m79 de fondo y 8m80 c|frente, más un martillo en su fondo de 8m66 por 10m732 y 12m505 y 8m80. — Base. $ 49.900,00 Ley 18.188, al contado. — El Nº 771|773, a entregarse desocupado, consta de sala, dos dormitorios, baño, cocina, despensa, amplio hall, dos habitaciones, bañito, garaje, patio y jardín, en altos dos piezas, lavadero cubierto y terraza, su terreno mide 8m66 frente por 25m60 y 26m91 de fondo y 8m80 c|frente. — Base: $ 53.227,05 Ley 18.188 al contado. — Señas: 8 o|o. — Comisiones 3 o|o y estampillado boletos 5 por mil en efectivo. — Visítese: el primero de 9 a 12 y de 14 a 17 horas días hábiles y el segundo de 16 a 19 horas. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario

$ 270.— e. 21|12 Nº 53.232 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: FINANK S. A. DE INVERSIONES c|PULIDO FRANCISCO E., s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.778, que el martillero Ricardo Olivieri de la Riega, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 16,15 horas, en Talcahuano 479, Cap., el inmueble sito en la calle 12 Nº 1934, (hoy Nº 1936), entre 71 y 72. La Plata, Pcia. de Buenos Aires, que mide 7,50 mts. de frente al SO., por 40 mts. de fondo. — Superficie total 300 mts2. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I. — Sección J. — Manzana 735. — Parcela 16. — Matrícula 18976. — Base $ 14.729,79. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — En efectivo. — El inmueble se encuentra ocupado según constancia de autos. — Y de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario: "El deudor declara que ocupa en su totalidad el bien hipotecado, que no tiene inquilinos y se obliga a no enajenarlo, arrendarlo, transferirlo, ni donarlo, ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real". — Se adeuda por Servicios Sanitarios: $ 270,—. Por Inmobiliario Básico $ 194,23 y Contribución $ 338,64. — Se visita diariamente en el horario de 16 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 270 e.20|12 Nº 52.633 v.24|12|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, comunica por tres días que en expediente 23126, autos "ROBAINA LIDIA GEROMA y otros c|APECECHEA JUAN CARLOS s|ejecución hipotecaria" que el martillero Rubén Fernández, rematará el 27 diciembre 1973 a las 16 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos de la Capital, calle Talcahuano 479, Capital, un lote de terreno con lo edificado, ubicado en partido Almirante Brown; Rafael Calzada, barrio San Javier, calle Salta esquina Teniente Gral. Venancio Flores, designado lote 27, manzana 763, circunscripción I, Sec. O. Manzana 763; parcela 27, que mide 7m69 S. O., 4m24 ochava O., 17m65 N.O., 10m69 N.E., 20m64 S.E. o sean 219m.39dm.2. — Base pesos Ley $ 7.669,24. — Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sobre el mismo bien se encuentra construida casilla precaria ocupada por el demandado. — Visitas al mismo: 19, 20, 21 diciembre. — Reconoce hipoteca que se ejecuta. — Comprador constituirá domicilio radio del Juzgado.

Buenos Aires, 10 diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 191,25 e. 21|12 Nº 53.123 v. 26|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 comunica por diez días en el juicio "KAMIEN JOSE c|TEXEIRA JOSE OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 15.731), que el martillero Esteban José ROLDAN rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el Salón de ventas de la calle Espinosa 1167|69, el inmueble situado en la calle Cucha Cucha 1137, piso 6, Dto. "29" Capital, compuesto por dos dormitorios living-comedor baño y cocina, en buen estado de conservación; actualmente ocupado por el demandado. Adeuda de expensas comunes, sujeto a reajuste, $ 945; de Municipalidad al 2do. semestre de 1971, sujeto a reajuste, $ 106,60; y O.S.N. a la misma fecha y sujeto a reajuste, $ 139,89. Base $ 50.225,37. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 525.— e.12|12 Nº 50.939 v.26|12|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, comunica por tres días, en autos: "MOREIRA de MARTINEZ, IRENE y otros c|BLANCO, ROBERTO M. s|ejecución hipotecaria" expediente 16.808, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 28 de diciembre de 1973, a las 15,45 horas, en Perú 27, la unidad Nº cuatro, piso primero, propiedad Viamonte 1647|49|53, Capital Federal, con entrada por el Nº 1653. — Sup. total: 375 m2, teniendo además el uso exclusivo de un lavadero de propiedad común, sito en el 5º piso, designado con la letra "a-tres". — Porcentual: 19,80 o|o. — Deudas: Impuestos Municipal al 16|8|72 por A.B.L.: $ 396,40, por conservación de pavimento: $ 240.—; Obras Sanitarias al 31|8|72: $ 968,90. — Por expensas comunes al 6|10|72 más intereses punitorios y gastos de ejecución: $ 9.977,30. — Según constatación realizada por el martillero, la unidad está ocupada por el demandado junto con su familia directa, no existiendo otros ocupantes y que deberá entregarla desocupada, atento lo convenido mutuo hipotecario (cláusula tercera). — Venta contado. — Base: $ 164.000. — Horario visitas. 15-18 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, once diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e. 21|12 Nº 53.054 v. 26|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, en autos "MADARIAGA FRANCISCO c| ALVAREZ o ALVAREZ ZUDAIRE, LEOPOLDO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 4598, que el martillero Diego Méndez Diz, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, Capital Federal, un departamento ubicado en calle Cangallo 2057, primer piso, interno, designado como número 14, letra "P", Zona Norte, Tomo 377, Folio 158, legajo 3979, compuesto de tres habitaciones, cocina y baño. — Unidad de años, sin ascensor y ocupada por persona que dijo llamarse Amparo Fieler y ser inquilina con contrato vigente. — Base: $ 25.569,60, al contado. — Seña 8 por ciento y comisión: 3 por ciento en efectivo. — Horario de visita en portería todos los días de 13 a 15 horas. — Monto de expensas comunes mensual: $ 147,60 y al 30 de junio de 1973 adeuda por tal concepto según informe de fojas 84: 3.410,01. — Porcentual: 7,38 por ciento con relación al valor total. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 202,50 e. 21|12 Nº 53.358 v. 26|12|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "OPROMOLLA FILOMENA FLORIDA c|HEMANN HILDA y otra s|ejec. hipot." expte. 1286|1972, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 15 y 30 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital el inmueble ubicado en la calle Patagones hoy 1703, esquina Ruy Díaz, de la localidad de Morón, provincia Bs. As., Lote 1, Mza. 234, de 7 metros frente por 10 x 3,24 x 20 metros — Superficie: 195,50 metros cuadrados. — Existe edificado sobre el mismo un edificio que consta de: un local subdividido con entrada por el Nº 1703, comedor, living, dormitorio, cocina, baño a terminar y patio fondo. — Construcción de material. — Estado de conservación, bueno. — El bien es ocupado por el señor Hugo Isaguirre, según manifestación en carácter de inquilino, con contrato por 2 años, pagando por el 1º año $ 350 y por el 2º: $ 400, desde el mes de junio de 1973. — (Fs. 76 y 76 vta.). — "Cláusula hipotecaria Segunda:: ...la deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores...". — Base: $ 28 760.—, al contado. — 8 o|o del precio en calidad de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Más datos en autos o al martillero: 50-9762.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 247,50 e. 21|12 Nº 52.872 v. 26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos caratulados: "INI, JOSE s|concurso civil", Expte. 28, que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 11 hs., en la calle Rocamora Nº 4235 de Capital, la unidad Nº 3, sita en el 1º piso y asignada con la letra "B" del edificio de la calle Serrano Nº 2460 de esta Capital, compuesto de un dormitorio de aproximadamente 6 x 3, pasillo, cocina y baño. — Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: $ 263; Contribución Pavimentos: $ 128,02; O. Sanitarias: $ 267,50. Base: $ 13.760, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: cinco por mil. Hora de visita a partir del día 26 al 28 inclusive, en el horario de 16 a 18 hs. Según mandamiento de constatación el departamento se encuentra ocupado por su inquilino. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 191,25 e.21|12 Nº 53.166 v.26|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en los autos: PELLERANO de GAGLIOLO, CARLOTA EMILIA c|CASA SARUBBI S.C.A. s|cobro hipotecario, Expediente Nº 178.208, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el jueves 27 de diciembre del corriente año, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Honduras Nos. 4466|68|70|78|80, e|Aráoz y Julián Alvarez, Capital, edificado sobre terreno que mide 17,32 m. de frente al NE., igual medida en el contrafrente, 24,65 m. en un costado y 23,12 m. en el otro costado. — El edificio consta de planta baja y primer piso, por los Nos. 4466|68 se tiene acceso a un local de negocio con sótano; por el Nº 4470 a una vivienda construida sobre el local y por los Nos. 4478|80 a un taller. — Se hace constar que el inmueble se halla ocupado en las condiciones que resultan del acta de constatación agregada en autos y que la escritura hipotecaria base de esta demanda estableció prohibición de arrendar. — Base de venta $ 100.000 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Se visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 247,50 e.20|12 Nº 52.694 v.24|12|73

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "DE PETRIS FERNANDO y NANINO de DE PRETIS, LICIA VIRGINIA, LIO, WENCESLAO EDUARDO, CESTARO de

BARTOLUCCI, R. de y otros c|M. SEV HAGOPIAN Y CIA. SOC. EN COM. s| ejec. hipot." Expte. Nº 20.509, que el martillero Silvio J. Rapagnani rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 14 y 45 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, una finca ubicada en la calle Castelli 2521|2527, Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As. — El bien se encuentra ocupado. — Horario de visita: los días 20 al 26 de diciembre de 1973 de 14 a 18 hs. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Base: $ 48.720. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 4ta. el inmueble se entregará desocupado.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 180 e.21|12 Nº 53.053 v.26|12|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio: CREDIPREND SRL. c|PAOLINI, JOSE s|ejecución hipotecaria, (Expte. 81.842), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, el inmueble de la calle Vieytes Nº 443, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., compuesto por dos lotes de terreno designados con los Nos. 16 y 17 de la manzana "F", que miden 8,40 mts. de frente por 39,80 mts. de fondo, encerrando una superficie de 334,32 mts2. cada uno o sea una superficie total de 668,64 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección B, manzana 18, parcela 112. — Sobre los lotes se halla construido un chalet que consta de dos dormitorios, un living comedor, cocina, dos baños y garaje, que se encuentra ocupado por el demandado y su hija. — Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria en caso de ejecución el deudor se obliga a entregar totalmente desocupado el inmueble. — La deuda municipal del inmueble asciende a $ 1.355,62 y la de O.S.N. a $ 250,— más los recargos correspondientes. — Base $ 50.581,38. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El inmueble podrá ser visitado todos los días de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973 — María Isabel Millán, secretaria.

$ 258,75 e.20|12 Nº 52.926 v.24|12|73

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos caratulados "FERNANDEZ DE LUCO, PABLO contra DIEGUEZ VILLANUEVA, JULIO y otros sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Andrés Amor rematará sin cartel el día 28 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en su oficina, sita en la calle Federico Lacroze 4150, Capital Federal, el local ubicado en la planta baja y sótano de la finca sita en la calle Sarmiento 1182| 86|88|90 designada como unidad funcional número uno, entre las de Cerrito y Libertad, con entrada exclusiva por la calle Sarmiento 1182, que tiene en el sótano una superficie total de treinta y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados y en la planta baja una superficie cubierta de ciento cuarenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, semicubierta de tres metros veinticuatro decímetros cuadrados, descubierta de siete metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total por el piso de ciento cincuenta y seis metros diez decímetros cuadrados, o sea una superficie total de la unidad funcional de ciento noventa y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 13,46 o|o sobre el terreno y demás bienes de la propiedad común, según resulta del respectivo reglamento de copropiedad y administración. - Base $ 53.430,83. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo en el acto del remate. Cláusula hipotecaria: Octava: En caso de ejecución, los deudores se obligan a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado. Horario de visita todos los días hábiles, de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sellado de boleto cinco por mil a cargo del comprador.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guido, secretario.

$ 360.— e.20|12 Nº 52.569 v.24|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio: "BAUMAN, ERNESTO JUDSON y otros c|PINDUR, JORGE RICARDO y otra s| ejecución hipotecaria", (Expte. 14.932|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día jueves 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, un inmueble ubicado en Berazategui, Ptdo. del mismo nombre, calle Alberdi 686, mide: 10 mts. de frente NO., 25 mts. de fondo. — Sup.: 250 mts. cdrs. — Ocupada por persona que manifiesta haber adquirido el inmueble mediante boleto de compraventa. — Según cláusula 3a. Contrato de Mutuo: "la propiedad deberá entregarse desocupada antes de la toma de posesión". — Base: $ 25.000. — Venta al contado. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 157,50 e.21|12 Nº 53.441 v.26|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "CABEZON ANGEL ROBERTO s|sucesión", expediente Nº 10969, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 horas, la finca sita en Añdonaegui 3912|3920, Capital Federal. — Superficie: 808,79 m2 — Base: pesos 201.466,66. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda por Obras Sanitarias de la Nación: $ 789,65 y Alumbrado Barrido y Limpieza: $ 4.112,11. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — Ocupada por inquilino.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 123,75 e. 20|12 Nº 52.632 v. 24|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "SANTANA OSCAR EDUARDO y otros c|LA LOMA S. C. A. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 15483, que el martillero Carlos Martínez Figueroa (44-7780), rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal: lote de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, destinado a la explotación de Estación de Servicio, ubicado en el Cuartel Tercero del partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, próximo a la estación José León Suárez del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, con frente a la Avenida Bernabé Márquez esquina sin número, designado con el lote número dos de la manzana ciento quince, compuesto de 13,38 metros de frente al Sud Este sobre la Avenida Bernabé Márquez; 5,10 metros en su ochava al Sud, 28.35 metros en su otro frente al Sud Oeste, sobre la calle sin nombre, hoy San Pedro; 30 metros en el Nord Oeste lindando con el lote tres y 26,26 metros en su otro frente al Nord Oeste sobre calle sin nombre o sea una superficie de seiscientos once metros cincuenta decímetros cuadrados — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección C, Manzana 115, Parcela 2. — Base: $ 160.000. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal. — Deuda. Municipalidad de General San Martín 1º y 2º Semestre 1973 $ 336,98. — Visitar de 9 a 18 horas. — Según lo manifestado por el martillero en el acta de constatación de ocupación, la Estación de Servicio está ocupada por la demandada y el local donde se halla instalado un negocio de café-bar y restaurant está alquilado en la suma de $ 1.000 mensuales al señor Luis Bevilacqua.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 315. —e. 20|12 Nº 52.576 v. 24|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "VARECONS S. A. I. C. C. I. y F. c|CORBANI, MARIO CARLOS y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 23.701, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en Varela 18, unidad 28, 6º piso. — Superficie total: 28,04 m2.— Porcentual: 2,12 o|o. — Base: $ 17.381,93. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Adeuda Obras Sanitarias de la Nación desde enero de 1972 y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde enero de 1973. — No adeuda expensas hasta marzo de 1973 inclusive. De acuerdo a la cláusula 6ta. del contrato de mutuo se obliga a entregar desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. Ocupado por demandado y familia.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 157,50 e.21|12 Nº 52.966 v.26|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "SCALABRINI INES J. M. T. c|MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S. A. I. C. s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 23.875), que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27 de esta Capital, seis lotes de terreno, ubicados en la localidad de Tapiales del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, designados en su título como lotes Nros. 14, 15, 16, 35, 36 y 37 de la Circunscripción III, Serie F, Manzana 432, Parcelas 29, 30, 31, 11, 12 y 13, que miden cada uno de ellos 8,66 metros de frente por 43,51 metros de fondo; los lotes Nros 14, 15 y 16 tienen frente sobre la calle Primera Junta y los lotes números 35, 36 y 37 tienen frente sobre la calle Talcahuano y por estar unidos en su contrafrente forman una fracción de 26,98 metros de frente sobre cada una de las calle citadas y 87,02 metros de fondo, lo que hace una superficie de 2.260,78 m2. — Sobre los lotes se levantan construcciones de tipo industrial pendientes de habilitación municipal. — Base $ 200.000 al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 por ciento en efectivo. — Las construcciones existentes se hallan ocupadas por mercaderías de propiedad de la demandada y se entregarán totalmente desocupadas. - El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita los cinco días hábiles anteriores al remate de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — La escritura traslativa de dominio pasará, como condición de venta ante el escribano señor Carlos Jorge Sala.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 258,75 e. 20|12 Nº 52.744 v. 24|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días que en autos: "DI BENEDETTO, AMERICO MIGUEL y otros c|BARBARULO, CARLOS y otros (s|quiebra), s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 10.529, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el 27 de diciembre a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle White Nº 265|67, en terreno que mide: 12,48 mts. frente, 18 mts. al NE., 20,50 mts. costado N., 30,59 mts. costado S. y 32 mts. en el contrafrente. — Consta por el Nº 265 de edificio para industria, con entrada para vehículos, oficinas, amplio salón taller, guardarropas, depósitos, baños y patio y por el Nº 267 edificio en construcción de planta baja y dos pisos altos. — Desocupado. — Base: $ 180.000. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202,50 e.21|12 Nº 53.015 v.26|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos: "MARRARO, CARLOS A. c|ZALAZAR, NORA ESTHER s|ejecutivo" (Expediente Nº 31.074), que el martillero Norberto Gonzalo González, rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Cucha Cucha 2243|47, donde se exhibe y puede ser visitado todos los días hábiles de 9 a 16 horas, un mostrador heladera, metalizado, con tapa de fórmica, de 6 mts. de largo aproximadamente con pileta para agua, de aluminio, en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 90.— e.21|12 Nº 53.023 v.24|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GABRE, MANUEL CAMILO c|OLIVA JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", expediente Nº 41828, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 29 de diciembre de 1973, a las 9.15 horas, en Avenida Libertador 8570, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca De Soto, modelo 1965, motor Perkins Nº 6104995, para carga general, patente de la provincia Santa Fe número SV 0171. — Base: $ 2.916,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 123,75 e. 20|12 Nº 52.898 v. 24|12|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "FRANKE BORUCKI s|quieb.", Expediente Nº 24.875, que el martillero Martín Zemborain, rematará el día 27 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: Un lote de pullovers. Una máquina de calcular. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Jorge A. Gonzalez, secretario.

$ 52,50 e.21|12 Nº 52.866 v.24|12|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "FINCOR FERTILIZANTE S.A. s| quieb.". Expte. Nº 33.329, que el martillero Martín Zemborain, rematará el día 27 de diciembre, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhibe: Una caja de seguridad. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 52,50 e.21|12 Nº 52.867 v.24|12|73

Juzgado de Comercio 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos "COROMINAS de MIRANDA J. y otros c| NOGOYA S. A. I. C. F. I. s|ejecución hipotecaria", expediente 39035, que el martillero señor J. C. Quiroga, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en Humberto I Nº 2042, el departamento unidad 1, planta baja, del inmueble de la calle Malabia 2439, Capital Federal, que consta de living-comedor de 3,10 x 3,50 metros, 2 dormitorios, baño y cocina, superficie cubierta 38,10 m2. — Ad-Corpus. — Porcentual: 1,84 o|o. — Adeuda expensas comunes $ 3.353,55 hasta el 30|11|73. — Desocupado. — Base: $ 8.566,12, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 24 y 26 de 12 a 17 horas.

$ 168.— e. 20|12 Nº 52.996 v. 24|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: "CAPELUTO MOISES s|quiebra" (expediente Nº 22509|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la unidad Nº 5, Dpto. "A" piso 2º (externo) de la finca Hipólito Yrigoyen número 636, Cap. Fed., que se encuentra desocupado, según constancias obrantes a fs. 685 de estos autos y que consta de: hall; living, comedor, tres dormitorios a la calle; cocina y antecocina sin artefactos; baño principal y dependencias de servicio, calefacción y agua caliente central. — Adeuda: Imp. Municipales pesos 1.108,39; — Obras Sanitarias $ 2.092,58 ambos al cte. año. — Expensas comunes al 1º|10|1973: $ 12.588,37, según constancias en autos. — Base: $ 41.500,00. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o. — Sellado de Ley: 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Ricardo Matías Ricdards, secretario.

$ 191,25 e. 20|12 Nº 52.801 v. 24|12|73

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "MASI de RECALDE LAURA BERTA y FERNANDEZ ILDA A. SOC. DE HECHO, s|quiebra", Expte. 8.257, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 26|12|73, a las 17 hs., en Sarandí 344, Capital: camas, colchones, almohadas, mesitas de luz, roperos, sillas, mesas, calefón, etc., usados. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición día 23|12, de 15 a 18 hs., en Paraná 280, piso 3º "C", Capital.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 75.— e.21|12 Nº 53.162 v.24|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "CENTRAL MOTOR S.A.C.I. c|OLIVARES, NILO NANUM s|Ejecutivo", Expte. Nº 3.378, que la Martillera Graciela Susana Ocampo rematará el 26|12|73 a las 16 hs., sin base y al contado en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de soldar eléctrica marca "Selmar" de 400 amperes y otra máquina de soldar eléctrica marca "Selmar" de 400 amperes, las dos funcionando. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973, — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 75.— e.21|12 Nº 53.064 v.24|12|73

Juzgado Primera Instancia Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CARBALLEIRA JUAN CARLOS c|CAROLEO ANTONIO s|ejecución prendaria". Expediente número C-3148, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 31 de diciembre de 1973, a las 8.45 horas, en Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Automotor marca Ford, tipo camión, con motor marca Perkins Nº PA6113185, modelo año 1965 serie FA9CER, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 0668561. Base pesos 3.483,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e.20|12 Nº 52.896 v.24|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CASA JARSE S. A. c|ALBOR SQUITIERI s|sumario", Expte. Nº 26.341, que el martillero José Roldán, rematará el día 28 de Diciembre de 1973 a las 17 horas, en el salón de ventas sito en la calle Humberto Primo 2042, Capital, la 11,43 parte indivisa correspondiente al lote sito en la calle 851 Nº 2353 entre las calles 894 y 895 de la localidad de San Francisco Solano, Quilmes, señalado con el Nº 13, manzana 36|86, Circ. VIII, Sec. K, parcela 13; mide frente por 30 mts. de fondo, linda al S.E. con calle 11; al N.E. con lote 12, lote 14; partida 106.458, año 1954. Dentro del lote hay construída una casilla que consta de tres piezas, baño y cocina al N.O. fondos del lote 28 y al S.O. con lote 14; partida 106.458, baño y cocina. — Base $ 2.067,60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se puede visitar diariamente de 8 a 19 horas.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e.21|12 Nº 52.999 v.26|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ISOLA MARIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30.760), que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 MC, año 1969, de 64 CV, motor Nº 631699, chasis número 0769575, patente B 366138, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 Cuatro mil trescientos veintinueve, con 60|100 ($a 4.329,60). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo y se cumplirá lo dispuesto en los Arts. 582 del Cód. Proc. y 16 inc. "a" de la Ley 18.524.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 180.— e.20|12 Nº 52.952 v.24|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "EL SURCO, COMPAÑIA DE SEGUROS c|LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. y F. s|Quiebra", expediente Nº 33.495, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el Jueves 27 de Diciembre a las 15 hs. en n|hall, Lavalle 425, la Unidad Nº 3 del piso 6º de la finca ubicada en esta Capital, calle San Martín 232|34|36|38|40|42, que cuenta con una superficie propia de 430mc20, correspondiéndole un porcentual sobre valor inmueble y derecho sector servicios y cosas comunes y sobre ciertos gastos 7,90 o|o, sobre otros gastos 12,92 o|o. — Base $ 399.500, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La unidad adeuda por expensas comunes $ 49.262,77, abonando $ 1.550 mensuales por expensas. — La Unidad se entrega desocupada, incluyéndose en la venta las instalaciones, mamparas, divisiones, etc. — Se visita Lunes, Miércoles y Viernes de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 191,25 e.21|12 Nº 52.905 v.26|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|CORONET PLASTIC S. A. s|Concurso especial ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 33.352), que el martillero señor Alberto Labourdette Belgrano rematará el viernes 28 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el Salón de Ventas San Cayetano, de la calle Humberto I 2042, Capital, el inmueble de la demandada sito en la calle Zárate entre Bahía Blanca y Ramallo, localidad de Caseros, Partido de Tres de de Febrero, Provincia de Buenos Aires, formado por 15 lotes con todo lo plantado, adherido y edificado correspondientes a los números 22|3|4|5|6|7|8|9 y 30|1|2|3|4|5 y 36 de la manzana 8. — Superficie del predio según títulos: 6.085,12 metros cuadrados. Base $ 2.104.373,32 Ley 18.188. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Saldo de precio a depositarse en juicio dentro de los 5 días de aprobado el remate (Art. 583 del Código de Procedimientos). Desocupado. — Visitar días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Deudas: Impuestos Inmobiliarios: Básico: $ 13.276,18. Adicional: $ 30.075. Afirmados: $ 3.799,51. Alumbrado y limpieza: $ 7.062,90. Obras y Servicios Privados: $ 2.372,59. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 129,40 e.20|12 Nº 52.802 v.24|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|D'ANGELO RODOLFO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria". Expediente número 40.856, que el martillero don Jorge Senosiain rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 14.15 hs., en el local de la calle Echeverría 1212, de esta Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 R, año 1971, de 36 CV., serie 71, motor Nº 100-D-039-2843483, chasis Nº 100-D-138-2530688, patente Nº C 430218, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 seis mil setecientos sesenta y siete con 45|100 ($a. 6.767,45). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo y se cumplirá con lo dispuesto en los Arts. 582 del Cód. Proc. y 16 Inc. "a", de la ley 18.524.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 180.— e.20|12 Nº 52.953 v.24|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "LOPEZ, ALBERTO y otro c|NUS, DOMINGO y otra s|Ejec.". (Exp. 38.632) que el martillero José María García Arecha (h.) rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 16 hs., en Rivadavia 666, Pº 1, Capital, el inmueble: Avda. Remedios de Escalada de San Martín 2427|29, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires constituído por el lote 38 de la Circ. 1, Secc. B, Manz. 140, Parc. 24, que consta de edificación en planta baja de un local con entrada por el Nº 2427 y 2429 de 8 mts. de frente por 22 mts. de fondo, con una oficina al frente, piso de mosaico, patio y baño al fondo. El mismo se encuentra alquilado según constatación de fs. 70 vta. En el 1er. piso con entrada por el Nº 2427, hay un departamento de living, comedor, dos dormitorios, baño y cocina, patio, terraza y balcón al frente. Ocupado por el demandado según surge del informe de constatación antes citado. Se visita con tarjeta del martillero. Base: $ 1.341. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 202,50 e.20|12 Nº 52.829 v.24|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "GUVERA LADISLAO M. c|LIMONI, ESTHER s|Ejec.", Expte.: 38.831, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el día 27 de diciembre a las 18 hs. en Venezuela 1320, exhibiéndose de 9 a 12 hs. La parte indiviso del inmueble ubicado en la calle Gallardo 1195, Tinogasta 6094 esq. Gallardo. — Base $ 5.380. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Ocupado.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90.— e.21|12 Nº 53.459 v.26|12|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por 3 días que en autos "MARI VICENTE y otros c|GORIZIANO ANTONIO (su quiebra), s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 36.484, los martilleros Jorge Eduardo Bollini y Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 27 de Diciembre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Muñiz Nº 486, que mide 8m66 frente Oeste, 8m675 contrafrente al Este, 20m613 en el costado Norte y 20m107 en el costado Sud. — Se encuentra ocupada por el demandado y su familia, quien manifiesta que una habitación que da a la calle en planta alta, se encuentra ocupada por la Señora María Pascual González como inquilina desde hace 20 años y que el galpón ubicado en los fondos de la finca está arrendado a la razón social Casa Goriziano S. A. desde hace 2 años, quienes intimados por el Juzgado a acreditar tal carácter, no cumplieron. — De acuerdo a la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar el inmueble libre de ocupantes dentro del plazo de los 10 días posteriores de serle notificada la sentencia de trance y remate". — La propiedad consta de dos plantas, planta baja: garaje, living-comedor, antecocina, cocina, habitación y baño de servicio, patio y al fondo galpón; en planta alta: hall, tres dormitorios, baño, terraza y sobre ésta lavadero abierto. — Base $ 80.000. — Al contado. — Horario de visita de Lunes a Viernes de 13 a 15 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 337,50 e.21|12 Nº 53.014 v.26|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "CELULOSA ARG. S. A. c|ZAVERIO FUMAGALLI S. A. s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 42.074, que el martillero Oscar E. Calatayud rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 10,30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, dos importantes establecimientos industriales totalmente desocupados, ubicados en Ciudadela, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, a saber: un galpón en la calle Gral. Zapiola Nº 55 entre las de Díaz Vélez y Avda. Rivadavia altura 12900, edificado en los lotes Nros. 7 y 8 de manzana "A" que miden 17,32 mts. de frente por 26,84 mts. de fondo, superficie total 464,86 m2.; con amplio portón de entrada de camiones. Base: $ 157.187,72 a plazos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Una extraordinaria planta industrial, ubicada en la calle Gral. Zapiola esquina Díaz Vélez, contigua a la anterior, edificada sobre 7 lotes de la manzana "A" números 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 que miden 61,86 mts. de frente, superficie total 1.390,06 m2. Consta de galpones de material, con altillos, baños, vestuarios, oficinas, piletas, foso para automotores, entrada para camiones y casa habitación en primer piso, compuesto de hall, 2 piezas, baño, cocina, lavadero cubierto, terraza y amplio depósito. Base: $ 470.034,77 a plazos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado de boletos 5 por mil a cargo de cada parte, compradora y vendedora, en dinero efectivo o cheque certificado. Forma de pago: 50 por ciento al contado a integrar en el momento de aprobarse la subasta. 50 o|o a 1 año a contar de la fecha de escrituración, con garantía hipotecaria, con interés del 20 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados. Posesión en el acto de la escrituración o sea dentro de los 90 días de aprobarse la subasta. Horario de visitas: de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 337,50 e.20|12 Nº 52.796 v.24|12|73

Nº 17

Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos "JARIUS, ENRIQUE GUILLERMO c|DE LUCA de MORA, MARIA ROSA s|ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el 26 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Venezuela 3155, lo siguiente: Una remachadora de cinta y rectificadora, con su correspondiente motor. La máquina se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 60.— e.21|12 Nº 53.099 v.24|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SALU S.C.I.F. c|COFONE, MIGUEL JOSE s|Prenda", que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en el local de Ventas, sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien, a saber: Una heladera mostrador, modelo SB.M.6.MC de 4,25 mts., de madera con mesada de fórmica, de 6 puertas, marca "San Bernardo", gabinete SB 975, con equipo Surrey, motor 1|2 HP., Nº 098078991 y motocompresor 098456231, completo. Base: $ 3.910. Comisión: 10 o|o. Al contado y mejor postor. Se exhibe de 8 a 20 horas en la calle Congreso 608, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 168,75 e.20|12 Nº 52.994 v.24|12|73

Nº 2

Juzgado Nac. de 1ra. Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "ARANDA, PEDRO c|MUÑOZ, HERMOGENES CIRO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 151.076, que el martillero "Galaxia" de Knoller y Cía., rematará el día 28 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Uruguay 626, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el siguiente bien: Una fotocopiadora "Remington", modelo R - 2 Nº C-14035, usada, con su correspondiente funda y en perfecto funcionamiento. Base: pesos 6.840 Ley 18.188. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Juan R. Luciani Vera secretario.

$ 157,50 e.21|12 Nº 53.217 v.26|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27 comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|SCHWERDTFEGER JUAN s|ejec. prend.", Expte. Nº 184.080, queel martillero Héctor E. Furst, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 10.30 horas, en la calle Chile 2249, lugar de exhibición diaria, de 10 a 18 horas: Un chasis nuevo para camión marca Mercedes Benz, modelo L 608|35 L, con diferencial standord, tipo chasis, con cabina, modelo año 1972, con motor diesel marca Mercedes Benz, Nº 314.948-10-002306, chasis y|o bastidor Nº 310.302-12-002303, de 4 cilindros, 90 HP|SAE de potencia, uso comercial, patente Nº Z-010532, equipado con sus correspondientes neumáticos, en el estado en que se encuentra. Base pesos 27.378. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Costa secretario.

$ 180.— e.20|12 Nº 52.998 v.24|12|73

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos "CREDITO HIPOTECARIO BS. AS. S. A. c|CASTIGLIA SEBASTIAN ALFIO s|ejec. prendaria, Exp. Nº 28.963|73, que la Martillero Luz Blanca Ferrer, rematará el día 27 de diciembre de 1973, en la calle Hipólito Yrigoyen 11026, Turdera, Pcia. de Bs. As., a las 10 hs., donde se exhibe: un acoplado marca Helvética, patente de Pcia. de Santa Fe Nº LAB7251, uso comercial, en perfecto funcionamiento y la documentación correspondiente al mismo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base $ 4.202,25: Monto total de la subasta y comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 157,50 e.20|12 Nº 52.995 v.24|12|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 46, comunica por tres días en autos "TARSIA OLINDO c|UEMA SENSHUN s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.363, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día 27 de Diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en el salón de ventas de Humberto Primo 2042, Capital: Once invernáculos de madera urunday, palo blanco, lapacho; tres de ellos miden 8 mts. por 30 mts. c|u. y ocho miden 6 mts. por 30 mts. c|u. — Dichos bienes se exhiben en la localidad de Libertad (Merlo), calle Otero (ruta Nº 21) y Ocampo; y se pueden visitar diariamente de 8 a 20 horas. — Base $ 14.000; al contado; comisión 10 o|o. — El retiro de los bienes deberá hacerse por exclusiva cuenta del comprador.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 157,50 e.20|12 Nº 52.993 v.24|12|73

FRANQUEO A PAGAR